

INDICE

PÁGS.	DOCUMENTOS
1 - 4	Informe técnico incoación de expte. tramitación conjunta de Revisiones Parciales del PGO en ámbitos de Sistemas Generales SG-31 “Parque Deportivo de La Ballena” y “SG-09 Parque Las Rehojas” y Evaluación Ambiental Estratégica, de 10 noviembre 2016.
5 - 13	Resolución del Concejal de Gobierno de Urbanismo registrado con n.º 35.689, de fecha 11 noviembre 2016, resolviendo la incoación del expte referenciado para su tramitación y acordándose su remisión a la C.O.T.M.A.C. para su evaluación ambiental estratégica.
14	Escrito de Geursa al Servicio de Urbanismo, de fecha 7 junio 2016, adjuntando ejemplar (2 tomos) en formato papel y CD, en base a la encomienda para la Redacción del documento para la Revisión Parcial del SG-09. Parque Deportivo La Ballena.
15	Escrito de Geursa al Área de Gobierno de Urbanismo, de fecha 3 septiembre 2016, entregando en formato papel y CD, 1 ejemplar del Proyecto “Revisión Parcial del PGO en el ámbito del SG-31. Parque de Las Rehojas.
16 - 23	Certificación del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno Local sobre la Resolución del Concejal de Gobierno de Urbanismo anterior, de fecha 17 de noviembre de 2016
24	Escrito del Concejal del Area de Urbanismo con reg. gral. salida n.º 65.363 de 17 noviembre 2016 remitiendo a la C.O.T.M.A.C. copia del expte admvo. solicitando inicio para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica del expte referenciado.
25	Anuncio publicado en BOC. n.º 239 de fecha 13 diciembre 2016 sometiendo a información pública la evaluación ambiental estratégica, de fecha 2 diciembre 2016.
26 - 35	Escrito de la Consejería Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, con reg. gral. entrada n.º 8.191 de 18 enero 2017, sobre Evaluación Ambiental Estratégica.
36 - 48	Informe de la Consejería Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, con reg. gral. entrada n.º 31.258 de 2 marzo 2017, sobre la Revisión Parcial anterior.
49 - 56	Escrito del Ministerio de Fomento, con reg. gral. entrada n.º 32.127 de 3 marzo 2017, sobre Informe de la Revisión Parcial anterior.
57 - 72	Requerimiento de la Consejería Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, con reg. gral. entrada n.º 74.604 de 18 mayo 2017, sobre subsanación de documentación.
73	Escrito del Jefe de Servicio de Urbanismo solicitando informe a Geursa sobre el requerimiento de subsanación anterior, con reg. gral. salida n.º 33.660 de 31 mayo 2017.
74 - 78	Escrito de Geursa al Servicio de Urbanismo de 31 mayo 2017, adjuntando contestación al anterior requerimiento de subsanación.
79 - 81	Escrito del Servicio de Urbanismo a la Consejería Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, de 31 mayo 2017, adjuntando contestación al anterior requerimiento.

PÁGS.	DOCUMENTOS
82	Escrito de Geursa al Servicio de Urbanismo de 8 junio 2017, adjuntando documento ambiental estratégico corregido, como complemento al informe anterior con CD.
83	Escrito del Jefe de Servicio de Urbanismo a la Consejería Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad , de 9 junio 2017, adjuntando la corrección del error detectado.
84 - 93	Escrito de la Consejería Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad , con reg. gral. entrada n.º 104.912 de 12 julio 2017, sobre remisión de acuerdo de la C.O.T.M.A.C.
94 - 98	Anuncio publicado en B.O.C. n.º 141 de fecha 24 julio 2017 para dar publicidad al Acuerdo anterior.
99 -108	Aprobación Inicial de Revisión Parcial del PGO en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 y SG-31 , de fecha 7 agosto 2017.
109 -112	Informe Jurídico de la Revisión Parcial sin Avance del PGO en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 y SG-31 , de fecha 16 agosto 2017.
113 -116	Remisión del Informe Jurídico anterior y documentación a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, para su informe , de fecha 18 agosto 2017.
117	Nota de Conformidad con el Informe Jurídico anterior por parte de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, para su informe , de fecha 22 septiembre 2017.
118 -122	Propuesta de Acuerdo del Concejal de Gobierno aprobando el Proyecto referenciado , de fecha 11 octubre 2017.
123 -124	Remisión del expediente para su aprobación a la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad , de fecha 13 octubre 2017.
125 - 126	Devolución del expediente tras su aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad , de fecha 23 octubre 2017.
127 -130	Certificación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de la aprobación anterior , de 23 de octubre 2017.
131 -132	Solicitud de emisión de informe a la Secretaria General del Pleno y sus Comisiones , de fecha 24 octubre de 2017, adjuntando documentación.
133 - 134	Diligencia de recepción del expediente por parte de la Secretaria General del Pleno y sus Comisiones , de fecha 5 diciembre 2017.
135 - 163	Informe de la Secretaria General del Pleno y sus Comisiones , de fecha 30 enero 2018.
164 - 165	Remisión de informe jurídico de aprobación inicial a la Dirección General de la Asesoría Jurídica , de fecha 15 febrero 2018
166 - 168	Informe de la Dirección General de la Asesoría Jurídica , de fecha 23 febrero 2018.

PÁGS.	DOCUMENTOS
169 - 172	Informe del Jefe de Servicio de Urbanismo con aclaraciones y subsanaciones , de fecha 6 de marzo 2018.

ASUNTO: Incoación de expediente de tramitación conjunta de las Revisiones Parciales del PGO en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-31 “Parque Deportivo de La Ballena” y SG-09 “Parque de Las Rehojas” y Evaluación Ambiental Estratégica

SOLICITANTE: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

SITUACIÓN: “Parque Deportivo de La Ballena” y “Parque de Las Rehojas”

INFORME

1º El vigente Plan General de Ordenación, aprobado definitivamente por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012, en el procedimiento de Adaptación Plena al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación, prevé, entre otros, el SG-09 “Parque Deportivo La Ballena”, como Sistema General Espacios Libres/Dotacional -encontrándose subdividido en cuatro Subsistemas, el SG-09A, SG-09B, SG-09C y SG-09D- y el Sistema General SG-31” Parque Las Rehojas”, como Sistema General de Espacio Libre.

2º Estas Revisiones parciales y sin Avance del Plan General de Ordenación, se formulan y promueven de oficio por este Ayuntamiento, habiéndose redactado sus Documentos Ambientales Estratégicos y los correspondientes Documentos Borradores de las revisiones del planeamiento urbanístico, por la sociedad municipal GEURSA, en virtud de las encomiendas, realizadas mediante Resoluciones del Concejal del Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, números 13.661/2016, de 12 de mayo y 24.094/2016, de 18 de agosto, para el SG-09 “Parque Deportivo La Ballena” y para el SG-31 “Parque Las Rehojas”, respectivamente.

3º En cuanto al SG-09 “Parque Deportivo La Ballena”, la zona afectada por esta Revisión ocupa una superficie aproximada de 30 Ha, correspondiéndose con los Subsistemas SG-09C y SG-09D; y, respecto del SG-31 “Parque Las Rehojas”, la Revisión afecta a su delimitación, de manera que su superficie se reduce en 3.594 m² (2,60% del total), manteniendo el suelo excluido la clasificación y categoría de suelo urbano consolidado, con ordenación directa.

Se trata, en ambos casos, de suelo de titularidad municipal.

4º Los objetivos de esta Revisión, para cada uno de los Sistemas Generales, son los siguientes:



- SG-09 “Parque Deportivo La Ballena”:
 - subsanar errores materiales y de omisión detectados en la ficha del sistema general en el Subsistema GC-09D
 - cambiar la calificación de suelo pasando de Deportivo a Espacio Libre en el ámbito del Sistema General SG-09C, adaptando así el planeamiento a lo ejecutado en la actualidad, dada la imposibilidad de materialización y conservación del destino deportivo previsto por la mala calidad portante del terreno y calificar con uso Deportivo una parcela situada en la cabecera del Barranco, en el SG-09D, en sustitución
 - modificación del trazado de la Avenida de Escaleritas, liberando espacio para la generación de un colchón verde que amortigüe el impacto de la vía sobre las viviendas y los colegios cercanos

- SG-31:
 - redelimitar el Sistema General, disminuyendo ligeramente su superficie, calificando con uso residencial la que se excluye del mismo, con el objeto de poder ejecutar un edificio de viviendas de protección oficial y promoción pública con el que arranque la reposición de viviendas en Las Rehojas-Arapiles (APR-01)

5º Se trata de sendas Revisiones parciales del PGO, sin Avance, en los ámbitos de los dos Sistemas Generales, que se tramitan de forma conjunta, ya que tanto la superficie de Espacio Libre que sustituiría la que se pierde en el SG-31 por su nuevo destino residencial, como la que habría de calificarse ex novo en cumplimiento del estándar establecido en el artículo 46 del TR-LOTCECNC con motivo del incremento de población que se deriva -en la cuantía de 5m²/habitante-, se ubicaría en el ámbito del SG-09.

Constituye Revisión de planeamiento general, por cuanto afecta a elementos estructurales del PGO, como son los Sistemas Generales que se alteran; y es de carácter parcial, por cuanto no supone una reconsideración de la estructura o modelo territorial, según lo establecido en los artículos 56 y 57 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias. No requiere de Avance ya que no resultan afectadas determinaciones ambientales básicas, ni tiene por objeto la reclasificación de suelo rústico o la implantación de sistemas generales o infraestructuras o equipamientos de carácter supralocal, según lo previsto por el artículo 28.4 del citado Reglamento.

La Revisión se llevará a cabo por el mismo procedimiento establecido para la aprobación del planeamiento general, según lo establecido en el artículo 45 del TR-LOTCECNC.



6º Resultan afectadas competencias sectoriales en materia de carreteras y de aguas.

En ambos ámbitos, respecto a aguas, por tratarse en ambos casos de barrancos, por lo que aunque canalizados, debe solicitarse el correspondiente informe al Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, en el ámbito de sus competencias sectoriales.

En cuanto a carreteras, en el caso del SG-09 Parque Deportivo de La Ballena, no sólo por colindar con la vía de interés regional GC-3, sino porque la misma atraviesa el sistema general objeto de la revisión, que se encuentra calificada, a su vez, por el vigente PGO como SG-V 04.

7º Con fecha 12 de diciembre de 2014 tuvo entrada en vigor en esta Comunidad Autónoma la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de carácter estatal, a la que se unió en el ámbito autonómico la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en Materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales (BOC de 05/01/2015).

Esta segunda ley regula, en sus artículos 20 a 45, la evaluación ambiental estratégica de planes y programas con efectos territoriales o urbanísticos y evaluación ambiental de proyectos, en los aspectos no básicos de la referida ley estatal.

8º Se ha previsto, para los dos ámbitos, una evaluación estratégica ambiental de carácter simplificado, habiéndose redactado, por lo tanto, los correspondientes Documentos Ambientales Estratégicos, que es el encargado, según lo exigido por la citada ley, de establecer los objetivos de la planificación; el alcance y contenido del plan propuesto y sus alternativas, que resulten técnica y ambientalmente viables, así como su desarrollo previsible; los efectos ambientales previsibles y cuantificación, en su caso; la motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de la evaluación ambiental estratégica; el resumen de los motivos de las alternativas contempladas; las medidas previstas para reducir, prevenir y/o corregir los efectos negativos que pudieran existir, así como una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Según se recoge en cada uno de los Documentos Ambientales Estratégicos resulta que:

a) en el caso del **SG-09 Parque Deportivo de La Ballena**: se trata de suelo urbano consolidado, afectando la revisión a un tramo del Barranco de La Ballena, desde la Plaza de las Américas hasta la rotonda de intersección entre la Avenida de Escaleritas y la Autovía de Circunvalación GC-3, tratándose a los efectos previstos por el artículo 22.3 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, de un pequeño ámbito territorial adscrito a un Sistema General de Espacios Libres/Dotacional, con ordenación pormenorizada, que ya fue sometido a evaluación ambiental durante la tramitación de la Adaptación Plena del PGO-2012.

El apartado 7 de su Documento Ambiental Estratégico recoge la motivación del carácter simplificado de la evaluación, ya que se trata de la revisión de un ámbito territorial de reducida superficie adscrito a un Sistema General de Espacios Libres, con ordenación



pormenorizada, del que todo el sector fue ya sometido a evaluación ambiental durante la tramitación de la Adaptación Plena del PGO-2012.

b) en el **SG-31 Parque Las Rehojas**: clasificado, también, como suelo urbano consolidado, se cumple, asimismo, con los criterios del artículo 22 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.

El apartado 7 de su Documento Ambiental Estratégico recoge la motivación del carácter simplificado de la evaluación que se puede resumir en que se trata de una intervención en suelo urbano consolidado por la edificación y la urbanización, sin existir espacios naturales protegidos ni otros elementos o condiciones relevantes a estos efectos, tratándose de un ámbito puntual en el contexto de la ciudad, con el establecimiento de una nueva ordenación pormenorizada que no altera la estructura y modelo de ordenación urbanística de la ciudad, ni de la propia zona.

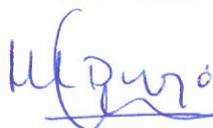
9º Se entiende que la documentación técnica redactada es suficiente para proceder a la tramitación de esta evaluación ambiental, por lo que procede la incoación del expediente, sin perjuicio de lo que resulte de los correspondientes y preceptivos informes a emitirse durante su tramitación, tanto desde el punto de vista ambiental como urbanístico, así como del resultado del procedimiento de evaluación ambiental, a los efectos de la redacción final del documento de ordenación que deba someterse a aprobación inicial.

En concreto, se cumple con lo previsto en el artículo 6.2. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, para la evaluación ambiental estratégica simplificada, conservándose en ambos casos, tal y como se recoge en los correspondientes Documentos Ambientales Estratégicos, y más concretamente en los apartados 7 sobre *La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación Ambiental estratégica simplificada* de los mismos, el modelo de ordenación urbanística estructural en cuanto a la clasificación del suelo, el papel de estos ámbitos en el modelo general de la ciudad y la delimitación o distribución de los restantes sistemas generales de espacios libres y dotaciones previstos en la zona, tratándose, además, de dos concretas zonas de reducida extensión e intervención puntual.

10º Debe remitirse a la C.O.T.M.A.C., como órgano ambiental de la Comunidad Autónoma, el Documento Ambiental Estratégico junto con el borrador de este plan, para la emisión del correspondiente Informe Ambiental Estratégico, previsto en el artículo 31.1 de la Ley 21/2013, por haberse formulado como un procedimiento de evaluación de carácter simplificado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de noviembre de 2016.

La Jefa de Sección de Planeamiento
y Gestión Urbanística



Mª. Luisa Dunjé Fernández





Área de gobierno de Urbanismo
Ref.: JST/MGSS
Expte.: REV PGO SG-09/SG-31
Trámite: Rev PGO SG-09/SG-31



Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo por la que se resuelve la incoación de expediente para la tramitación de Revisión parcial sin Avance del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 Parque Deportivo La Ballena y SG-31 Parque Las Rehojas y se acuerda su remisión a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.) para su evaluación ambiental estratégica.

Vistos los trámites del referido expediente administrativo, en el que se acreditan los siguientes,

ANTECEDENTES

1.- El vigente Plan General de Ordenación recoge entre otros, los Sistemas Generales *Parque Deportivo La Ballena (SG-09)* y *Parque Las Rehojas (SG-31)* objeto de esta Revisión parcial sin Avance del Plan General de Ordenación, a tramitarse de forma conjunta.

2.- Por el Servicio de Urbanismo, se ha emitido con fecha 10 de noviembre de 2016, informe para la incoación del expediente e iniciación de la tramitación de la evaluación ambiental estratégica, del siguiente tenor literal:

ASUNTO: *Incoación de expediente de tramitación conjunta de las Revisiones Parciales del PGO en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-31 "Parque Deportivo de La Ballena" y SG-09 "Parque de Las Rehojas" y Evaluación Ambiental Estratégica*

SOLICITANTE: *Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria*

SITUACIÓN: *"Parque Deportivo de La Ballena" y "Parque de Las Rehojas"*

INFORME

1º *El vigente Plan General de Ordenación, aprobado definitivamente por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012, en el procedimiento de Adaptación Plena al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación, prevé, entre otros, el SG-09 "Parque Deportivo La Ballena", como Sistema General Espacios Libres/Dotacional -encontrándose subdividido en cuatro Subsistemas, el SG-09A, SG-09B, SG-09C y SG-09D- y el Sistema General SG-31 "Parque Las Rehojas", como Sistema General de Espacio Libre.*

2º *Estas Revisiones parciales y sin Avance del Plan General de Ordenación, se formulan y promueven de oficio por este Ayuntamiento, habiéndose redactado sus Documentos Ambientales Estratégicos y los correspondientes Documentos Borradores de las revisiones del planeamiento urbanístico, por la sociedad municipal*



Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	11/11/2016 11:37
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	11/11/2016 11:43
FELIPE MBA EBEBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	11/11/2016 12:37



q006754ad1070b0c07e004c0b0926z

http://sedeelectr

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en aspalinasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=q006754ad1070b0926z



Área de gobierno de Urbanismo
Ref.: JST/MGSS
Expte.: REV PGO SG-09/SG-31
Trámite: Rev PGO SG-09/SG-31



GEURSA, en virtud de las encomiendas, realizadas mediante Resoluciones del Concejal del Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, números 13.661/2016, de 12 de mayo y 24.094/2016, de 18 de agosto, para el SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y para el SG-31 "Parque Las Rehojas", respectivamente.

3º En cuanto al SG-09 "Parque Deportivo La Ballena", la zona afectada por esta Revisión ocupa una superficie aproximada de 30 Ha, correspondiéndose con los Subsistemas SG-09C y SG-09D; y, respecto del SG-31 "Parque Las Rehojas", la Revisión afecta a su delimitación, de manera que su superficie se reduce en 3.594 m² (2,60% del total), manteniendo el suelo excluido la clasificación y categoría de suelo urbano consolidado, con ordenación directa.

Se trata, en ambos casos, de suelo de titularidad municipal.

4º Los objetivos de esta Revisión, para cada uno de los Sistemas Generales, son los siguiente

- SG-09 "Parque Deportivo La Ballena":
 - subsanar errores materiales y de omisión detectados en la ficha del sistema general en el Subsistema GC-09D
 - cambiar la calificación de suelo pasando de Deportivo a Espacio Libre en el ámbito del Sistema General SG-09C, adaptando así el planeamiento a lo ejecutado en la actualidad, dada la imposibilidad de materialización y conservación del destino deportivo previsto por la mala calidad portante del terreno y calificar con uso Deportivo una parcela situada en la cabecera del Barranco, en el SG-09D, en sustitución
 - modificación del trazado de la Avenida de Escaleritas, liberando espacio para la generación de un colchón verde que amortigüe el impacto de la vía sobre las viviendas y los colegios cercanos
- SG-31:
 - redelimitar el Sistema General, disminuyendo ligeramente su superficie, calificando con uso residencial la que se excluye del mismo, con el objeto de poder ejecutar un edificio de viviendas de protección oficial y promoción pública con el que arranque la reposición de viviendas en Las Rehojas-Arapiles (APR-01)

5º Se trata de sendas Revisiones parciales del PGO, sin Avance, en los ámbitos de los dos Sistemas Generales, que se tramitan de forma conjunta, ya que tanto la superficie de Espacio Libre que sustituiría la que se pierde en el SG-31 por su nuevo destino residencial, como la que habría de calificarse ex novo en cumplimiento del estándar establecido en el artículo 46 del TR-LOTCEC con motivo del incremento de



Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	11/11/2016 11:37
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	11/11/2016 11:43
FELIPE MBA EBEBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	11/11/2016 12:37



q006754ad1070b0c07e004c0b0926z

<http://sede Electrónica>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en aspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=q006754ad1070b0926z



Área de gobierno de Urbanismo
Ref.: JST/MGSS
Expte.: REV PGO SG-09/SG-31
Trámite: Rev PGO SG-09/SG-31



población que se deriva -en la cuantía de 5m2/habitante-, se ubicaría en el ámbito del SG-09.

Constituye Revisión de planeamiento general, por cuanto afecta a elementos estructurales del PGO, como son los Sistemas Generales que se alteran; y es de carácter parcial, por cuanto no supone una reconsideración de la estructura o modelo territorial, según lo establecido en los artículos 56 y 57 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias. No requiere de Avance ya que no resultan afectadas determinaciones ambientales básicas, ni tiene por objeto la reclasificación de suelo rústico o la implantación de sistemas generales o infraestructuras o equipamientos de carácter supralocal, según lo previsto por el artículo 28.4 del citado Reglamento.

La Revisión se llevará a cabo por el mismo procedimiento establecido para la aprobación del planeamiento general, según lo establecido en el artículo 45 del TR-LOTCyENC.

6º Resultan afectadas competencias sectoriales en materia de carreteras y de aguas.

En ambos ámbitos, respecto a aguas, por tratarse en ambos casos de barrancos, por lo que aunque canalizados, debe solicitarse el correspondiente informe al Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, en el ámbito de sus competencias sectoriales.

En cuanto a carreteras, en el caso del SG-09 Parque Deportivo de La Ballena, no sólo por colindar con la vía de interés regional GC-3, sino porque la misma atraviesa el sistema general objeto de la revisión, que se encuentra calificada, a su vez, por el vigente PGO como SG-V 04.

7º Con fecha 12 de diciembre de 2014 tuvo entrada en vigor en esta Comunidad Autónoma la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de carácter estatal, a la que se unió en el ámbito autonómico la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en Materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales (BOC de 05/01/2015).

Esta segunda ley regula, en sus artículos 20 a 45, la evaluación ambiental estratégica de planes y programas con efectos territoriales o urbanísticos y evaluación ambiental de proyectos, en los aspectos no básicos de la referida ley estatal.



Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	11/11/2016 11:37
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	11/11/2016 11:43
FELIPE MBA EBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	11/11/2016 12:37



q006754ad1070b00007e004c0b0926z

<http://sedeelectr>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?csv=q006754ad1070b0902d07e004c0b0926z



DECRETO

2016 - 35689
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
11/11/2016



Área de gobierno de Urbanismo
Ref.: JST/MGSS
Expte.: REV PGO SG-09/SG-31
Trámite: Rev PGO SG-09/SG-31

8º Se ha previsto, para los dos ámbitos, una evaluación estratégica ambiental de carácter simplificado, habiéndose redactado, por lo tanto, los correspondientes Documentos Ambientales Estratégicos, que es el encargado, según lo exigido por la citada ley, de establecer los objetivos de la planificación; el alcance y contenido del plan propuesto y sus alternativas, que resulten técnica y ambientalmente viables, así como su desarrollo previsible; los efectos ambientales previsibles y cuantificación, en su caso; la motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de la evaluación ambiental estratégica; el resumen de los motivos de las alternativas contempladas; las medidas previstas para reducir, prevenir y/o corregir los efectos negativos que pudieran existir, así como una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Según se recoge en cada uno de los Documentos Ambientales Estratégicos resulta que:

a) en el caso del **SG-09 Parque Deportivo de La Ballena**: se trata de suelo urbano consolidado, afectando la revisión a un tramo del Barranco de La Ballena, desde la Plaza de las Américas hasta la rotonda de intersección entre la Avenida de Escaleritas y la Autovía de Circunvalación GC-3, tratándose a los efectos previstos por el artículo 22.3 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, de un pequeño ámbito territorial adscrito a un Sistema General de Espacios Libres/Dotacional, con ordenación pormenorizada, que ya fue sometido a evaluación ambiental durante la tramitación de la Adaptación Plena del PGO-2012.

El apartado 7 de su Documento Ambiental Estratégico recoge la motivación del carácter simplificado de la evaluación, ya que se trata de la revisión de un ámbito territorial de reducida superficie adscrito a un Sistema General de Espacios Libres, con ordenación pormenorizada, del que todo el sector fue ya sometido a evaluación ambiental durante la tramitación de la Adaptación Plena del PGO-2012.

b) en el **SG-31 Parque Las Rehojas**: clasificado, también, como suelo urbano consolidado, se cumple, asimismo, con los criterios del artículo 22 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.

El apartado 7 de su Documento Ambiental Estratégico recoge la motivación del carácter simplificado de la evaluación que se puede resumir en que se trata de una intervención en suelo urbano consolidado por la edificación y la urbanización, sin existir espacios naturales protegidos ni otros elementos o condiciones relevantes a estos efectos, tratándose de un ámbito puntual en el contexto de la ciudad, con el



Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	11/11/2016 11:37
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	11/11/2016 11:43
FELIPE MBA EBEBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	11/11/2016 12:37



q006754ad1070b07-107e004c0b0926z

<http://sedeelectr>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://aspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?csv=q006754ad1070b0926d07e004c0b0926z>



Área de gobierno de Urbanismo
Ref.: JST/MGSS
Expte.: REV PGO SG-09/SG-31
Trámite: Rev PGO SG-09/SG-31



establecimiento de una nueva ordenación pormenorizada que no altera la estructura y modelo de ordenación urbanística de la ciudad, ni de la propia zona.

9º Se entiende que la documentación técnica redactada es suficiente para proceder a la tramitación de esta evaluación ambiental, por lo que procede la incoación del expediente, sin perjuicio de lo que resulte de los correspondientes y preceptivos informes a emitirse durante su tramitación, tanto desde el punto de vista ambiental como urbanístico, así como del resultado del procedimiento de evaluación ambiental, a los efectos de la redacción final del documento de ordenación que deba someterse a aprobación inicial.

En concreto, se cumple con lo previsto en el artículo 6.2. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, para la evaluación ambiental estratégica simplificada, conservándose en ambos casos, tal y como se recoge en los correspondientes Documentos Ambientales Estratégicos, y más concretamente en los apartados 7 sobre La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación Ambiental estratégica simplificada de los mismos, el modelo de ordenación urbanística estructural en cuanto a la clasificación del suelo, el papel de estos ámbitos en el modelo general de la ciudad y la delimitación o distribución de los restantes sistemas generales de espacios libres y dotaciones previstos en la zona, tratándose, además, de dos concretas zonas de reducida extensión e intervención puntual.

10º Debe remitirse a la C.O.T.M.A.C., como órgano ambiental de la Comunidad Autónoma, el Documento Ambiental Estratégico junto con el borrador de este plan, para la emisión del correspondiente Informe Ambiental Estratégico, previsto en el artículo 31.1 de la Ley 21/2013, por haberse formulado como un procedimiento de evaluación de carácter simplificado.

3.- A la vista de lo anteriormente expuesto, procede la incoación de expediente para su tramitación.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- El artículo 12 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de canarias, aprobado Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en cuanto al inicio de este procedimiento.

II.- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en relación con la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de protección



Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	11/11/2016 11:37
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	11/11/2016 11:43
FELIPE MBA EBEBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	11/11/2016 12:37



q006754ad1070b00-07e004c0b0926z

<http://sedeelectr>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en aspalmainsgc.es/ValidDoc/index.jsp?csv=q006754ad1070b00926d07e004c0b0926z



Área de gobierno de Urbanismo
Ref.: JST/MGSS
Expte.: REV PGO SG-09/SG-31
Trámite: Rev PGO SG-09/SG-31



del Territorio y los Recursos Naturales, en cuanto a la tramitación de la evaluación ambiental estratégica.

III.- Respecto al órgano municipal competente para manifestar la voluntad del Ayuntamiento, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 124, letra ñ) de La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, al señalar como competencia del Alcalde la siguiente:

ñ) Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.

La denominada *cláusula residual de apoderamiento* tiene por objetivo establecer el cierre del sistema competencial en la esfera local en aquellos supuestos en los que exista un vacío normativo o regulador en procedimientos en los que, por aplicación de la legislación estatal o autonómica, deban intervenir los municipios, pero en los que las competencias no han sido expresamente atribuidas a otros órganos municipales, como son el Pleno Municipal (artículo 123) o la Junta de Gobierno Local (artículo 127).

IV.- Mediante Decreto número nº 21652/2015, de 10 de julio, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se procedió a establecer la estructura organizativa de gobierno y del Área de Gobierno de Urbanismo, con las competencias delegadas en los concejales titulares de las respectivas áreas de gobierno, según lo establecido en el Decreto nº 21615/2015, de igual fecha.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el Decreto nº 19957/2015, de 22 junio, este Concejal de Gobierno,

RESUELVE

Primero.- Incoar expediente para la tramitación de la *Revisión parcial sin Avance del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 Parque Deportivo La Ballena y SG-31 Parque Las Rehojas*, y de su correspondiente evaluación ambiental estratégica, promovida y formulada de oficio por este Ayuntamiento, así como para su preceptivo procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

Segundo.- Encomendar al Servicio de Urbanismo (Sección de Planeamiento y de Gestión Urbanística) la tramitación de la evaluación ambiental del nombrado plan especial, estableciendo como mínimo el siguiente cronograma:

1. procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada correspondiente a la *Revisión parcial sin Avance del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran*



Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	11/11/2016 11:37
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	11/11/2016 11:43
FELIPE MBA EBELEBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	11/11/2016 12:37



q006754ad1070b0c07e004c0b0926z

http://sedeelectr

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=q006754ad1070b0926z07e004c0b0926z



Área de gobierno de Urbanismo
Ref.: JST/MGSS
Expte.: REV PGO SG-09/SG-31
Trámite: Rev PGO SG-09/SG-31



Canaria en los ámbitos del Sistema General-09 Parque Deportivo La Ballena y del SG-31 Parque Las Rehoyas, según el procedimiento de la Ley 21/2013, de 9 diciembre, de evaluación ambiental en concordancia con la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, y de Armonización y Simplificación en materia de protección del Territorio y los Recursos Naturales

2. tras la formulación del Informe Ambiental Estratégico por el órgano ambiental autonómico, se procederá, en sede municipal, a la tramitación del procedimiento urbanístico del citado Plan Especial:
 1. solicitud de emisión de los correspondientes informes sectoriales
 2. emisión de los informes técnico y jurídico para el trámite de aprobación inicial (Art. 29 del RPIOSPC)
 3. aprobación del Proyecto de Modificación por la Junta de Gobierno Local (Art. 127.1.c) de la Ley de Bases de Régimen Local)
 4. aprobación inicial de la Modificación del PGO por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible
 5. información pública de la aprobación inicial, por plazo mínimo de un mes y preceptivo de dos, si dicho trámite coincidiese en la mitad o más de su duración con el mes de agosto (Art. 30.3 RPIOSPC y Art. 237.2º del TR-LOTCyENC) y simultáneo trámite de cooperación interadministrativa del artículo 11 del TR-LOTCyENC
 6. estudio de las alegaciones e informes administrativos emitidos y, en su caso, introducción de cambios o correcciones en el documento de ordenación
 7. previo a la aprobación definitiva el Ayuntamiento, acompañando propuesta de resolución de las alegaciones e informes emitidos, solicitará informes al Cabildo Insular y a la COTMAC por plazo de un mes. (Art.78.9 RPIOSPC)
 8. aprobación definitiva por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible
 9. remisión al Consejo Cartográfico de Canarias del documento aprobado definitivamente y debidamente diligenciado, preferentemente en soporte digital (art. 50.2 Decreto 55/2006, de 9 de mayo)
 10. publicación de los acuerdos de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias y de su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente, para su entrada en vigor

Tercero.- Remitir a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.) los Documentos Ambientales Estratégicos y la documentación



Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	11/11/2016 11:37
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	11/11/2016 11:43
FELIPE MBA EBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	11/11/2016 12:37



q006754ad1070b0f07e004c0b0926z

<http://sedeelectr>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=q006754ad1070b0926z



Área de gobierno de Urbanismo
Ref.: JST/MGSS
Expte.: REV PGO SG-09/SG-31
Trámite: Rev PGO SG-09/SG-31



técnica que conforma el borrador del plan correspondiente a la Revisión parcial sin Avance del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 Parque Las Rehoyas, a fin de que por el órgano ambiental autonómico se proceda a la formulación de los correspondientes Informes Ambientales Estratégicos.

Cuarto.- Hacer constar que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sede de Las Palmas), a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, *con carácter potestativo y previo* al recurso contencioso administrativo, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo Órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente la de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse dictado notificación expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercera, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejora defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo,
(Decreto 19957/2015, de 22 de Junio)
JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA



Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	11/11/2016 11:37
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	11/11/2016 11:43
FELIPE MBA EBEBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	11/11/2016 12:37



q006754ad1070b07e004c0b0926z

http://sedeelect

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?csv=q006754ad1070b0926d07e004c0b0926z

DECRETO

2016 - 35689
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
11/11/2016



Área de gobierno de Urbanismo
Ref.: JST/MGSS
Expte.: REV PGO SG-09/SG-31
Trámite: Rev PGO SG-09/SG-31

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

FELIPE MBA EBEBELE



q006754ad1070b0c-017e004c0b0926z

<http://sedeelectr>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en aspalmnascg.es/ValidDoc/index.jsp?csv=q006754ad1070b0c0926z



Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	11/11/2016 11:37
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	11/11/2016 11:43
FELIPE MBA EBEBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	11/11/2016 12:37



GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria



CC 1681
MMC/rgd

0014

SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A. C.I.F.: A-35660844	
- 7 JUN 2016	
SALIDA	1795

Servicio de Urbanismo

Área de Gobierno de Urbanismo
Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de G.C.
Plaza de la Constitución, nº 2 – 2ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de junio de 2016.

En base a la encomienda para la **“Redacción del documento para la revisión parcial del SG-09. Parque Deportivo La Ballena”**, adjunto se remite ejemplar (2 tomos) de la misma en formato papel y cd, a los efectos oportunos.

C.I.F.: A-35660844
 P.P.
 Marina Más Clemente
 Consejera de GEURSA

07 JUN. 2016
REGISTRO DEPARTAMENTAL N.º ENTRADA:

 Excmo. Ayuntamiento Aprobado Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
19 OCT 2017
El Secretario

* Resolución n.º 13664/ 2016,
de 12 mayo

C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución, 2 – 4ª
Tel. 928 446 600. Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria



GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria



C.C. 1748

MMC/csv

0015

SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A. I.C.F. Nº 35160044	
- 3 OCT 2016	
SALIDA	2599

Área de gobierno de Urbanismo
Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de G.C.
Plaza de la Constitución, nº 2 - 2ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Las Palmas de Gran Canaria, a 03 de septiembre de 2016.

En virtud de esta encomienda (Resolución Nº 24094/2016, de 18 de agosto de 2016), se entrega, en formato papel y CD, 1 ejemplar del proyecto denominado **REVISIÓN PARCIAL DEL PGO EN EL ÁMBITO DEL SG-31. PARQUE LAS REHOYAS**, relacionado a continuación, a los efectos oportunos.

- Documento borrador
- Documento Ambiental Estratégico

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA SERVICIO DE URBANISMO
04 OCT 2016
REGISTRO DEPARTAMENTAL Nº ENTRADA

Marina Más Clemente
Consejera de GEURSA

	Excmo. Ayuntamiento Aprobado Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
	19 OCT 2017
El Secretario	

C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 - 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35004 - Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo
Expte.: Revisión parcial PGO ámbitos SG-09 Parque Deportivo La Ballena - SG-31 Parque de Las Rehojas
Ref.:JST/MGSS

DON FELIPE MBA EBEBELE, SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA: Que, por el Sr. Concejal del Área de gobierno de Urbanismo de este Ayuntamiento, se ha dictado Resolución nº 35689/2016, de 11 de noviembre, del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo por la que se resuelve la incoación de expediente para la tramitación de Revisión parcial sin Avance del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 “Parque Deportivo La Ballena” y SG-31 “Parque Las Rehojas” y se acuerda su remisión a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.) para su evaluación ambiental estratégica.

Vistos los trámites del referido expediente administrativo, en el que se acreditan los siguientes,

ANTECEDENTES

1.- El vigente Plan General de Ordenación recoge entre otros, los Sistemas Generales *Parque Deportivo La Ballena (SG-09)* y *Parque Las Rehojas (SG-31)* objeto de esta Revisión parcial sin Avance del Plan General de Ordenación, a tramitarse de forma conjunta.

2.- Por el Servicio de Urbanismo, se ha emitido con fecha 10 de noviembre de 2016, informe para la incoación del expediente e iniciación de la tramitación de la evaluación ambiental estratégica, del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: Incoación de expediente de tramitación conjunta de las Revisiones Parciales del PGO en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-31 “Parque Deportivo de La Ballena” y SG-09 “Parque de Las Rehojas” y Evaluación Ambiental Estratégica

SOLICITANTE: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

SITUACIÓN: “Parque Deportivo de La Ballena” y “Parque de Las Rehojas”

INFORME

1º El vigente Plan General de Ordenación, aprobado definitivamente por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012, en el procedimiento de Adaptación Plena al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación, prevé, entre otros, el SG-09 “Parque Deportivo La Ballena”, como Sistema General Espacios Libres/Dotacional -encontrándose subdividido en cuatro Subsistemas, el SG-09A, SG-09B, SG-09C y SG-09D- y el Sistema General SG-31” Parque Las Rehojas”, como Sistema General de Espacio Libre.

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 37 19 62
Fax: 928 24 84 94
planeamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es



Página 1 de 8

C3digo Seguro de verificaci3n:Aic1hK9JfWZ2VDic3xQDQg==. Permite la verificaci3n de la integridad de una copia de este documento electr3nico en la direcci3n: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electr3nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr3nica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele Javier Erasmo Doreste Zamora Jose Manuel Setien Tames	FECHA	17/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Aic1hK9JfWZ2VDic3xQDQg==	P3GINA 1/8



Aic1hK9JfWZ2VDic3xQDQg==

2º Estas Revisiones parciales y sin Avance del Plan General de Ordenación, se formulan y promueven de oficio por este Ayuntamiento, habiéndose redactado sus Documentos Ambientales Estratégicos y los correspondientes Documentos Borradores de las revisiones del planeamiento urbanístico, por la sociedad municipal GEURSA, en virtud de las encomiendas, realizadas mediante Resoluciones del Concejal del Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, números 13.661/2016, de 12 de mayo y 24.094/2016, de 18 de agosto, para el SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y para el SG-31 "Parque Las Rehojas", respectivamente.

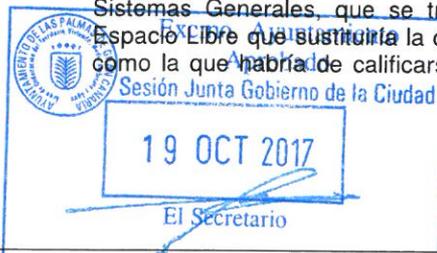
3º En cuanto al SG-09 "Parque Deportivo La Ballena", la zona afectada por esta Revisión ocupa una superficie aproximada de 30 Ha, correspondiéndose con los Subsistemas SG-09C y SG-09D; y, respecto del SG-31 "Parque Las Rehojas", la Revisión afecta a su delimitación, de manera que su superficie se reduce en 3.594 m² (2,60% del total), manteniendo el suelo excluido la clasificación y categoría de suelo urbano consolidado, con ordenación directa.

Se trata, en ambos casos, de suelo de titularidad municipal.

4º Los objetivos de esta Revisión, para cada uno de los Sistemas Generales, son los siguientes:

- SG-09 "Parque Deportivo La Ballena":
 - subsanar errores materiales y de omisión detectados en la ficha del sistema general en el Subsistema GC-09D
 - cambiar la calificación de suelo pasando de Deportivo a Espacio Libre en el ámbito del Sistema General SG-09C, adaptando así el planeamiento a lo ejecutado en la actualidad, dada la imposibilidad de materialización y conservación del destino deportivo previsto por la mala calidad portante del terreno y calificar con uso Deportivo una parcela situada en la cabecera del Barranco, en el SG-09D, en sustitución
 - modificación del trazado de la Avenida de Escaleritas, liberando espacio para la generación de un colchón verde que amortigüe el impacto de la vía sobre las viviendas y los colegios cercanos
- SG-31:
 - redelimitar el Sistema General, disminuyendo ligeramente su superficie, calificando con uso residencial la que se excluye del mismo, con el objeto de poder ejecutar un edificio de viviendas de protección oficial y promoción pública con el que arranque la reposición de viviendas en Las Rehojas-Arapiles (APR-01)

5º Se trata de sendas Revisiones parciales del PGO, sin Avance, en los ámbitos de los dos Sistemas Generales, que se tramitan de forma conjunta, ya que tanto la superficie de Espacio Libre que sustituiría la que se pierde en el SG-31 por su nuevo destino residencial, como la que habría de calificarse ex novo en cumplimiento del estándar establecido en el



Página 2 de 8

Código Seguro de verificación: Aic1hK9JfWZ2VDic3xQDQg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele	FECHA	17/11/2016
	Javier Erasmo Doreste Zamora		
	Jose Manuel Setien Tames		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Aic1hK9JfWZ2VDic3xQDQg==	PÁGINA 2/8



Aic1hK9JfWZ2VDic3xQDQg==

artículo 46 del TR-LOTCEC con motivo del incremento de población que se deriva -en la cuantía de 5m2/habitante-, se ubicaría en el ámbito del SG-09.

Constituye Revisión de planeamiento general, por cuanto afecta a elementos estructurales del PGO, como son los Sistemas Generales que se alteran; y es de carácter parcial, por cuanto no supone una reconsideración de la estructura o modelo territorial, según lo establecido en los artículos 56 y 57 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias. No requiere de Avance ya que no resultan afectadas determinaciones ambientales básicas, ni tiene por objeto la reclasificación de suelo rústico o la implantación de sistemas generales o infraestructuras o equipamientos de carácter supralocal, según lo previsto por el artículo 28.4 del citado Reglamento.

La Revisión se llevará a cabo por el mismo procedimiento establecido para la aprobación del planeamiento general, según lo establecido en el artículo 45 del TR-LOTCEC.

6º Resultan afectadas competencias sectoriales en materia de carreteras y de aguas.

En ambos ámbitos, respecto a aguas, por tratarse en ambos casos de barrancos, por lo que aunque canalizados, debe solicitarse el correspondiente informe al Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, en el ámbito de sus competencias sectoriales.

En cuanto a carreteras, en el caso del SG-09 Parque Deportivo de La Ballena, no sólo por colindar con la vía de interés regional GC-3, sino porque la misma atraviesa el sistema general objeto de la revisión, que se encuentra calificada, a su vez, por el vigente PGO como SG-V 04.

7º Con fecha 12 de diciembre de 2014 tuvo entrada en vigor en esta Comunidad Autónoma la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de carácter estatal, a la que se unió en el ámbito autonómico la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en Materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales (BOC de 05/01/2015).

Esta segunda ley regula, en sus artículos 20 a 45, la evaluación ambiental estratégica de planes y programas con efectos territoriales o urbanísticos y evaluación ambiental de proyectos, en los aspectos no básicos de la referida ley estatal.

8º Se ha previsto, para los dos ámbitos, una evaluación estratégica ambiental de carácter simplificado, habiéndose redactado, por lo tanto, los correspondientes Documentos Ambientales Estratégicos, que es el encargado, según lo exigido por la citada ley, de establecer los objetivos de la planificación; el alcance y contenido del plan propuesto y sus alternativas, que resulten técnica y ambientalmente viables, así como su desarrollo previsible; los efectos ambientales previsibles y cuantificación, en su caso; la motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de la evaluación ambiental estratégica; el resumen de los motivos de las alternativas contempladas; las medidas previstas para reducir, prevenir y/o corregir los efectos negativos que pudieran existir, así como una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

19 OCT 2017

Página 3 de 8

<p>Código Seguro de verificación: Aic1hK9JfWZ2VDic3xQDQg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele		FECHA 17/11/2016
	Javier Erasmo Doreste Zamora		
	Jose Manuel Setien Tames		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Aic1hK9JfWZ2VDic3xQDQg==	PÁGINA 3/8
 Aic1hK9JfWZ2VDic3xQDQg==			



Según se recoge en cada uno de los Documentos Ambientales Estratégicos resulta que:

a) en el caso del **SG-09 Parque Deportivo de La Ballena**: se trata de suelo urbano consolidado, afectando la revisión a un tramo del Barranco de La Ballena, desde la Plaza de las Américas hasta la rotonda de intersección entre la Avenida de Escaleritas y la Autovía de Circunvalación GC-3, tratándose a los efectos previstos por el artículo 22.3 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, de un pequeño ámbito territorial adscrito a un Sistema General de Espacios Libres/Dotacional, con ordenación pormenorizada, que ya fue sometido a evaluación ambiental durante la tramitación de la Adaptación Plena del PGO-2012.

El apartado 7 de su Documento Ambiental Estratégico recoge la motivación del carácter simplificado de la evaluación, ya que se trata de la revisión de un ámbito territorial de reducida superficie adscrito a un Sistema General de Espacios Libres, con ordenación pormenorizada, del que todo el sector fue ya sometido a evaluación ambiental durante la tramitación de la Adaptación Plena del PGO-2012.

b) en el **SG-31 Parque Las Rehoyas**: clasificado, también, como suelo urbano consolidado, se cumple, asimismo, con los criterios del artículo 22 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.

El apartado 7 de su Documento Ambiental Estratégico recoge la motivación del carácter simplificado de la evaluación que se puede resumir en que se trata de una intervención en suelo urbano consolidado por la edificación y la urbanización, sin existir espacios naturales protegidos ni otros elementos o condiciones relevantes a estos efectos, tratándose de un ámbito puntual en el contexto de la ciudad, con el establecimiento de una nueva ordenación pormenorizada que no altera la estructura y modelo de ordenación urbanística de la ciudad, ni de la propia zona.

9º Se entiende que la documentación técnica redactada es suficiente para proceder a la tramitación de esta evaluación ambiental, por lo que procede la incoación del expediente, sin perjuicio de lo que resulte de los correspondientes y preceptivos informes a emitirse durante su tramitación, tanto desde el punto de vista ambiental como urbanístico, así como del resultado del procedimiento de evaluación ambiental, a los efectos de la redacción final del documento de ordenación que deba someterse a aprobación inicial.

En concreto, se cumple con lo previsto en el artículo 6.2. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, para la evaluación ambiental estratégica simplificada, conservándose en ambos casos, tal y como se recoge en los correspondientes Documentos Ambientales Estratégicos, y más concretamente en los apartados 7 sobre La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación Ambiental estratégica simplificada de los mismos, el modelo de ordenación urbanística estructural en cuanto a la clasificación del suelo, el papel de estos ámbitos en el modelo general de la ciudad y la delimitación o distribución de los restantes sistemas generales de espacios libres y dotaciones previstos en la zona, tratándose, además, de dos concretas zonas de reducida extensión e intervención puntual.



Código Seguro de verificación: Aic1hK9JfWZ2VDic3xQDQg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele	FECHA	17/11/2016
	Javier Erasmo Doreste Zamora		
	Jose Manuel Setien Tames		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Aic1hK9JfWZ2VDic3xQDQg==	PÁGINA 4/8



Aic1hK9JfWZ2VDic3xQDQg==



10º Debe remitirse a la C.O.T.M.A.C., como órgano ambiental de la Comunidad Autónoma, el Documento Ambiental Estratégico junto con el borrador de este plan, para la emisión del correspondiente Informe Ambiental Estratégico, previsto en el artículo 31.1 de la Ley 21/2013, por haberse formulado como un procedimiento de evaluación de carácter simplificado.

3.- A la vista de lo anteriormente expuesto, procede la incoación de expediente para su tramitación.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- El artículo 12 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de canarias, aprobado Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en cuanto al inicio de este procedimiento.

II.- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en relación con la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de protección del Territorio y los Recursos Naturales, en cuanto a la tramitación de la evaluación ambiental estratégica.

III.- Respecto al órgano municipal competente para manifestar la voluntad del Ayuntamiento, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 124, letra ñ) de La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, al señalar como competencia del Alcalde la siguiente:

ñ) Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.

La denominada *cláusula residual de apoderamiento* tiene por objetivo establecer el cierre del sistema competencial en la esfera local en aquellos supuestos en los que exista un vacío normativo o regulador en procedimientos en los que, por aplicación de la legislación estatal o autonómica, deban intervenir los municipios, pero en los que las competencias no han sido expresamente atribuidas a otros órganos municipales, como son el Pleno Municipal (artículo 123) o la Junta de Gobierno Local (artículo 127).

IV.- Mediante Decreto número nº 21652/2015, de 10 de julio, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se procedió a establecer la estructura organizativa de gobierno y del Área de Gobierno de Urbanismo, con las competencias delegadas en los concejales titulares de las respectivas áreas de gobierno, según lo establecido en el Decreto nº 21615/2015, de igual fecha.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el Decreto nº 19957/2015, de 22 junio, este Concejal de Gobierno,

RESUELVE

Primero.- Incoar expediente para la tramitación de la "Revisión parcial sin Avance del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 Parque Deportivo La Ballena y SG-31 Parque Las Rehoyas", y de su

Página 5 de 8



Código Seguro de verificación: AiclhK9JfWZ2VDic3xQDQg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele Javier Erasmo Doreste Zamora Jose Manuel Setien Tames	FECHA	17/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es AiclhK9JfWZ2VDic3xQDQg==	PÁGINA	5/8



AiclhK9JfWZ2VDic3xQDQg==



correspondiente evaluación ambiental estratégica, promovida y formulada de oficio por este Ayuntamiento, así como para su preceptivo procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

Segundo.- Encomendar al Servicio de Urbanismo (Sección de Planeamiento y de Gestión Urbanística) la tramitación de la evaluación ambiental del nombrado plan especial, estableciendo como mínimo el siguiente cronograma:

- a) procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada correspondiente a la *Revisión parcial sin Avance del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del Sistema General-09 Parque Deportivo La Ballena y del SG-31 Parque Las Rehoyas*, según el procedimiento de la Ley 21/2013, de 9 diciembre, de evaluación ambiental en concordancia con la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, y de Armonización y Simplificación en materia de protección del Territorio y los Recursos Naturales
- b) tras la formulación del Informe Ambiental Estratégico por el órgano ambiental autonómico, se procederá, en sede municipal, a la tramitación del procedimiento urbanístico del citado Plan Especial:
 1. solicitud de emisión de los correspondientes informes sectoriales
 2. emisión de los informes técnico y jurídico para el trámite de aprobación inicial (Art. 29 del RPIOSPC)
 3. aprobación del Proyecto de Modificación por la Junta de Gobierno Local (Art. 127.1.c) de la Ley de Bases de Régimen Local)
 4. aprobación inicial de la Modificación del PGO por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible
 5. información pública de la aprobación inicial, por plazo mínimo de un mes y preceptivo de dos, si dicho trámite coincidiese en la mitad o más de su duración con el mes de agosto (Art. 30.3 RPIOSPC y Art. 237.2º del TR-LOTCyENC) y simultáneo trámite de cooperación interadministrativa del artículo 11 del TR-LOTCyENC
 6. estudio de las alegaciones e informes administrativos emitidos y, en su caso, introducción de cambios o correcciones en el documento de ordenación
 7. previo a la aprobación definitiva el Ayuntamiento, acompañando propuesta de resolución de las alegaciones e informes emitidos, solicitará informes al Cabildo Insular y a la COTMAC por plazo de un mes. (Art.78.9 RPIOSPC)
 8. aprobación definitiva por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible
 9. remisión al Consejo Cartográfico de Canarias del documento aprobado definitivamente y debidamente diligenciado, preferentemente en soporte digital (art. 50.2 Decreto 55/2006, de 9 de mayo)



Excmo. Ayuntamiento de
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

19 OCT 2017

El Secretario

Código Seguro de verificación: Aic1hK9JfWZ2VDic3xQDQg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Página 6 de 8

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele Javier Erasmo Doreste Zamora Jose Manuel Setien Tames	FECHA	17/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Aic1hK9JfWZ2VDic3xQDQg==	PÁGINA 6/8



Aic1hK9JfWZ2VDic3xQDQg==



10. publicación de los acuerdos de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias y de su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente, para su entrada en vigor

Tercero.- Remitir a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.) los Documentos Ambientales Estratégicos y la documentación técnica que conforma el borrador del plan correspondiente a la *Revisión parcial sin Avance del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 Parque Las Rehoyas*, a fin de que por el órgano ambiental autonómico se proceda a la formulación de los correspondientes Informes Ambientales Estratégicos.

Cuarto.- Hacer constar que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sede de Las Palmas), a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, *con carácter potestativo y previo* al recurso contencioso administrativo, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo Órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente la de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse dictado notificación expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercera, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejora defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria. EL Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, (Decreto 19957/2015, de 22 de Junio). JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.



Página 7 de 8

Código Seguro de verificación: Aic1hK9JfWZ2VDic3xQDQg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: [http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=](http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele	FECHA	17/11/2016
	Javier Erasmo Doreste Zamora		
	Jose Manuel Setien Tames		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Aic1hK9JfWZ2VDic3xQDQg==	PÁGINA 7/8



Aic1hK9JfWZ2VDic3xQDQg==

0023



Las Palmas de Gran Canaria. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. FELIPE MBA EBEBELE.”

Y, para que así conste y para su remisión a C.O.T.M.A.C., se expide la presente certificación de orden y con el VºBº del Sr. Concejales del Área de gobierno de Urbanismo, en Las Palmas de Gran Canaria.



Página 8 de 8

Código Seguro de verificación: AiclhK9JfWZ2VDic3xQDQg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele	FECHA	17/11/2016
	Javier Erasmo Doreste Zamora		
	Jose Manuel Setien Tames		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	AiclhK9JfWZ2VDic3xQDQg==	PÁGINA 8/8
 AiclhK9JfWZ2VDic3xQDQg==			



ASUNTO: SOLICITUD DE INICIO PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN PARCIAL SIN AVANCE DEL PGO EN LOS ÁMBITOS DE LOS SISTEMAS GENERALES SG-09 "PARQUE DEPORTIVO LA BALLENA" Y SG-31 "PARQUE LAS REHOJAS".

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en relación con lo establecido en la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, se realiza solicitud por este Ayuntamiento para la tramitación del procedimiento del trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada correspondiente a la "Revisión parcial sin Avance del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos de los Sistemas Generales de Espacios Libres SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehojas", a tramitarse de forma conjunta, promovida y formulada de oficio por este Ayuntamiento, según Resolución de esta Concejalía, cuya certificación se acompaña, a fin de que por ese órgano ambiental se proceda a la formulación de los correspondientes Informes Ambientales Estratégicos.

Se remiten, a estos efectos, tres cd conteniendo copia del expediente administrativo tramitado hasta el momento, documento borrador de la Revisión y Documentos Ambientales Estratégicos, diligenciados electrónicamente, así como otros once, conteniendo los citados documentos técnicos.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO
(Decreto nº 19957/2015, de 22 de junio)



Javier Erasmo Doreste Zamora

Gobierno de Canarias
Consejería de Política Territorial,
Sostenibilidad y Seguridad
REGISTRO AUXILIAR

18 NOV. 2016

Dirección General de Ordenación del Territorio
C.O.T.M.A.C.
c/ Profesor Agustín Millares Carló, 22
Edificio Usos Múltiples I, planta 8ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO DE ENTRADA
Número:
PTSS:
Hora:

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 37 19 62
Fax: 928 24 84 94
planeamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

EXCMO. AYUNTAMIENTO
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
19 OCT 2017
El Secretario

Página 1 de 1

Código Seguro de verificación: TfLaGTs3kkVFUvNSWVbPZA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora	FECHA	16/11/2016
	Jose Manuel Setien Tames		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
	TfLaGTs3kkVFUvNSWVbPZA==		



TfLaGTs3kkVFUvNSWVbPZA==

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad

4608 *Viceconsejería de Política Territorial.- Anuncio de 2 de diciembre de 2016, por el que se somete a información pública la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Revisión Parcial sin Avance del Plan General de Las Palmas de Gran Canaria, ámbitos de los sistemas generales SG-09 Parque Deportivo La Ballena y SG-31 Parque Las Rehoyas.*

El día 18 de noviembre de 2016 tuvo entrada en esta Consejería solicitud del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Revisión Parcial sin Avance del Plan General de Las Palmas de Gran Canaria, ámbitos de los sistemas generales SG-09 “Parque Deportivo La Ballena” y SG-31 “Parque Las Rehoyas”.

A fin de que por el órgano ambiental se proceda a la elaboración del informe ambiental estratégico de la citada revisión del planeamiento municipal, se somete a información pública el borrador de la Revisión Parcial por plazo de cuarenta y cinco días, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales y el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

A los efectos, se le indica que la documentación del expediente podrá ser consultada en la (página web de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, Sección Participación ciudadana, Evaluación e informes ambientales).

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de diciembre de 2016.- El Viceconsejero de Política Territorial, Jesús Romero Espeja.



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 7592/2017

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

ORVE ELL

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social

Sin documento

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD

País

Provincia

Municipio

Código Postal

ESPAÑA

LAS PALMAS

Las Palmas de Gran Canaria

35071

Tipo Vía

Con Domicilio en

Nº

Bloque

Portal

Escal.

Planta Pta.

CALLE

PROF. AGUSTIN MILLARES CARLO (USOS MULTIPLES II)

18

5

Teléf./Fax

Correo Electrónico

928306550

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Correo Ordinario

- Domicilio del Interesado



Documentos Aportados

- EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA SIMPLIFICADA DE LA REVISION PARCIAL SIN AVANCE DEL PLAN GENERAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AMBITOS DE LAS SISTEMAS GENERALES EXPEDIENTE: 2016/17134
- ANEXO
- ORVE 2211-0643

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

En Las Palmas de Gran Canaria a 18 de enero de 2017

Fdo.: CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.

En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.



Pag. 1 de 2

Documento firmado por:	Fecha/hora:
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	18/01/2017 11:23



B006754ad134

8d307e13bf010b18p

http://sedeelec

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en aj.saspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=B006754ad13412038d307e13bf010b18p

ENTRADA

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

2017 - 8191

18/01/2017

0027

Gobierno
de Canarias

Justificante de salida

SIR SISTEMA DE
INTERCONEXIÓN
DE REGISTROSGOBIERNO DE CANARIAS
REGISTRO DE ENTRADA/SALIDATipo de Salida Externa
Ejercicio 2017

S.G.T. POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD GC

PRESENTACION
Signatura
Fecha 18/01/2017
Hora 08:26:04

REG. E/S
Nº General 22211
Nº Registro PTSS/467
Fecha 18/01/2017
Hora 08:26:04

Administración origen
A05017187 DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
O00009830 S.G.T. DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD
26.35.80.00 SRV. JURÍDICO ADM. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO ORIENTAL

Administración destino
L01350167 AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
O00004148 REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Documento	Tamaño	Validez	Huella digital
ESCRITO AL AYTO.	84	Kb Original	MD5:62fb96c7e526943c1ea6476bd051f9ea

Anexo	Tamaño	Validez	Huella digital
RESOLUCION DEL VICECONSEJERO	113	Kb Original	MD5:5432847c0849a439e3628682e34ce537

Resumen EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA SIMPLIFICADA DE LA REVISION PARCIAL SIN AVANCE DEL PLAN GENERAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AMBITOS DE LAS SISTEMAS GENERALES EXPEDIENTE: 2016/17134
--

Observaciones

Otros datos	
Tipo de transporte	Número de transporte
Fecha documento	Referencia
Usuario Mª DOLORES CALDERÍN LEÓN	D.N.I. Usuario

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, a 18 de enero de 2017



Documento firmado por: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Fecha/hora: 18/01/2017 11:23
--	---------------------------------



P006754ad134120070007e1381010b180

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=P006754ad134120070007e1381010b180>

0028



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ORVE ELL

(04) Servicio de Urbanismo

Nº Registro: 2017 - 8191 18/01/2017

RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 18/01/2017, a las 11:23 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2017 - 8191
Fecha y Hora de Registro de Entrada: 18/01/2017 11:24:00
Nº Solicitud: 2017-7592

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social		Sin documento	
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD			
Pais	Provincia	Municipio	Código Postal
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35071
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque Portal Escal. Planta Pta.
CALLE	PROF. AGUSTIN MILLARES CARLO (USOS MULTIPLES II)	18	5
Teléf./Fax		Correo Electrónico	
928306550			

Extracto

ASUNTO: ORVE ELL
EXPONE:
SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

Documentos Aportados

- 1.2211-0643csv4.pdf - A33F20073F413D4762BFB61DF4F621E34BA09275
- 2.2211-0643csv4.pdf - 82F489DEE6B3146B7466A5EC2EB7C86E518ADE81
- 2041.pdf - A2BB717C4713EB27BAFDA6841869232272F2D99B
- Solicitud - Instancia.pdf - 2D45740CF8A6735B43CADCCFA0C360C1EB3338AC



Documento firmado por: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Fecha/hora: 18/01/2017 11:23
--	---------------------------------

C006754ad13b12 3f07e10ff010b18w

http://sedeelec

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en ca:laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=C006754ad13b1200c9f07e10ff010b18w



2017 - 8191
REGISTRO GENERAL
18/01/2017
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.



B006754ad13412038d307e13b1010b18p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?cs=B006754ad13412038d307e13b1010b18p>



De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.

En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.

Pag. 2 de 2

Documento firmado por: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Fecha/hora: 18/01/2017 11:23
--	---------------------------------

18000030



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (02) Servicio de Atención Ciudadana (OAC) **Enviado por:** PEDRO PELAEZ ROSALES

Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo **Leído por:** ROSA MARIA VEGA VEGA

Registro entrada: 2017 - 1201

Registro salida: 2017 - 6804

Asunto:

ORVE ELL (Reg. 2017 - 8191 - 18/01/2017 11:24)

Extracto:

Comunicación de traslado de solicitud: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto. br/



ENTRADA

2017 - 8191
REGISTRO GENERAL
18/01/2017
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Código seguro de Verificación : ORVE-2ba7-22c2-f9fc-a5e7-80b5-ef83-5d9c-c22b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/



0031



Consejería de Política Territorial,
Sostenibilidad y Seguridad
Viceconsejería de Política Territorial

Rfa.: MGPB/mdcl
Expte: 2016/17134

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
León Y Castillo 270
35005 Las Palmas Gran Canaria

Adjunto remito RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL RELATIVA A LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA REVISIÓN PARCIAL SIN AVANCE DEL PLAN GENERAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA ÁMBITOS DE LAS SISTEMAS GENERALES SG-09 PARQUE DEPORTIVO LA BALLENA Y SG-31 PARQUE LAS REHOYAS, a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria

EL VICECONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL



6006754ad1341200e9e07e12d5010b18d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valida/index.jsp?csv=6006754ad1341200e9e07e12d5010b18d>

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-2ba7-22c2-f9fc-a5e7-80b5-ef83-5d9c-c22b	2017-01-18 09:26:27
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
000004148_17_0000643	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/	Original



ORVE-2ba7-22c2-f9fc-a5e7-80b5-ef83-5d9c-c22b

Documento firmado por: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Fecha/hora: 18/01/2017 11:23
--	---------------------------------

ENTRADA

2017 - 8191
REGISTRO GENERAL
18/01/2017
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Código seguro de Verificación: ORVE-1733-5b1b-a51c-18c9-a7df-b8ee-8322-bee9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/



Consejería de Política Territorial,
Sostenibilidad y Seguridad
Viceconsejería de Política Territorial

8800

0032



MGPB/mdcl
Expte. 2016/17134

RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL RELATIVA A LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA REVISIÓN PARCIAL SIN AVANCE DEL PLAN GENERAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA ÁMBITOS DE LAS SISTEMAS GENERALES SG-09 PARQUE DEPORTIVO LA BALLENA Y SG-31 PARQUE LAS REHOYAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 18 de Noviembre de 2016 tenía entrada en esta Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, con número de registro 28.478, la solicitud de inicio de tramitación del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Revisión Parcial sin Avance del Plan General de Las Palmas de Gran Canaria, ámbitos de los sistemas generales SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehojas". Dicha solicitud viene acompañada de acuerdo de la Junta de Gobierno Local para el inicio del procedimiento, del borrador del plan y de un documento ambiental estratégico.

SEGUNDO.- Analizada la documentación presentada la misma reúne los requisitos de admisibilidad previstos en el artículo 15.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias y en el artículo 18.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA- Establece el artículo 6.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental que serán objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración Pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando se den los supuestos recogidos en el citado artículo, entre los que se incluye la ordenación del territorio urbano y rural. Dispone el artículo 25.b) de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en Materia de Ordenación del Territorio y de los Recursos Naturales, que ante la falta de desarrollo reglamentario del alcance y contenido de la evaluación ambiental estratégica, "se seguirá el procedimiento establecido en la legislación básica estatal".

SEGUNDA.- El artículo 27) de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en Materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, dispone que el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada se iniciará mediante la publicación del anuncio de sometimiento a información pública, por plazo de cuarenta y cinco días de la propuesta de plan junto con el documento ambiental estratégico debiendo recabarse de forma simultánea los informes sectoriales requeridos. Tras ello, se elevará el expediente de evaluación ambiental estratégica completo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

TERCERA.- De conformidad con el citado artículo 29 de Ley 21/2013, el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada se inicia, dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan, mediante la presentación por parte del promotor ante el órgano sustantivo, junto con la



Y006754ad1 21092407e1323010b18P

http://sedeelec.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en [a.laspalmasgc.es/valida/index.jsp?csv=Y006754ad134121092407e1323010b18P](http://sedeelec.a.laspalmasgc.es/valida/index.jsp?csv=Y006754ad134121092407e1323010b18P)

ÁMBITO- PREFIJO CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE ORVE-1733-5b1b-a51c-18c9-a7df-b8ee-8322-bee9 2017-01-18 09:26:27

Nº registro DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN Validez del documento
000004148_17_000643 https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/ Original



Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Sesión Junta Gobierno de 19 OCT 2017
El Secretario



ORVE-1733-5b1b-a51c-18c9-a7df-b8ee-8322-bee9

Documento firmado por: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Fecha/hora: 18/01/2017 11:23
--	---------------------------------



0033

documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico que contendrá, al menos, la información que se señala en el apartado 1 del citado artículo y una vez comprobada la documentación por el órgano sustantivo, éste remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deban acompañar. Seguidamente, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 21/2013, el órgano ambiental someterá el borrador del plan y su documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas, por un plazo de 45 días hábiles.

CUARTA.- De conformidad con la Instrucción relativa a la adecuación a la legislación estatal de los trámites previstos para la evaluación ambiental estratégica en la legislación autonómica canaria, acordada por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada en fecha 1 de junio de 2016, y publicada en el BOC n.º 116, de 17 de junio de 2016, el documento inicial estratégico se ha de presentar por la entidad local ante la citada Comisión acompañado del borrador de plan; éste órgano, en su caso, resolverá su inadmisión, y en caso positivo, procederá a la realización de las consultas a las Administraciones Públicas afectadas -mediante notificación individual- y a las personas interesadas -a través de la publicación en el diario oficial correspondiente-.

SÉPTIMA.- De conformidad con el apartado primero del acuerdo adoptado por la COTMAC en sesión celebrada en fecha 29 de octubre de 2015, publicado en el BOC n.º 227, de 23 de noviembre de 2015, la Viceconsejería de Política Territorial tiene delegada la competencia que corresponde a la COTMAC como órgano ambiental en las fases de inicio, ordenación e instrucción de los procedimientos de Evaluación ambiental estratégica sea en su procedimiento de evaluación ordinario o simplificado, en relación con los instrumentos de ordenación que conforman el sistema de planeamiento de Canarias.

En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada relativo al expediente 2016/17134, de la Revisión Parcial sin Avance del Plan General de Las Palmas de Gran Canaria, ámbitos de los sistemas generales SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehojas", solicitado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO. Someter a consultas de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas el documento inicial estratégico y el borrador del Plan Parcial, por un plazo de 45 días hábiles.

TERCERO. Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en el BOP de Las Palmas, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad.

CUARTO. Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las



Las Palmas de Gran Canaria

EL VICECONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL

Código seguro de Verificación ORVE-1733-5b1b-a51c-18c9-a7df-b8ee-8322-bee9

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-1733-5b1b-a51c-18c9-a7df-b8ee-8322-bee9	2017-01-18 09:26:27
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
000004148_17_0000643	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/	Original



ORVE-1733-5b1b-a51c-18c9-a7df-b8ee-8322-bee9



Y006754ad134121092407e1323010b18P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valida/index.jsp?csv=Y006754ad134121092407e1323010b18P>

Documento firmado por: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Fecha/hora: 18/01/2017 11:23
--	---------------------------------



II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD

Viceconsejería de Política Territorial

ANUNCIO

492

RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL RELATIVA A LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA REVISIÓN PARCIAL SIN AVANCE DEL PLAN GENERAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA ÁMBITOS DE LOS SISTEMAS GENERALES SG-09 PARQUE DEPORTIVO LA BALLENA Y SG-31 PARQUE LAS REHOYAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 18 de noviembre de 2016 tenía entrada en esta Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, con número de registro 28.478, la solicitud de inicio de tramitación del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Revisión Parcial sin Avance del Plan General de Las Palmas de Gran Canaria, ámbitos de los sistemas generales SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehojas". Dicha solicitud viene acompañada de acuerdo de la Junta de Gobierno Local para el inicio del procedimiento, del borrador del plan y de un documento ambiental estratégico.

SEGUNDO. Analizada la documentación presentada la misma reúne los requisitos de admisibilidad previstos en el artículo 15.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias y en el artículo 18.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Establece el artículo 6.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental que serán objeto de evaluación ambiental estratégica

ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración Pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando se den los supuestos recogidos en el citado artículo, entre los que se incluye la ordenación del territorio urbano y rural. Dispone el artículo 25.b) de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en Materia de Ordenación del Territorio y de los Recursos Naturales, que ante la falta de desarrollo reglamentario del alcance y contenido de la evaluación ambiental estratégica, "se seguirá el procedimiento establecido en la legislación básica estatal",

SEGUNDA. El artículo 27) de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en Materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, dispone que el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada se iniciará mediante la publicación del anuncio de sometimiento a información pública, por plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS de la propuesta de plan junto con el documento ambiental estratégico debiendo recabarse de forma simultánea los informes sectoriales requeridos. Tras ello, se elevará el expediente de evaluación ambiental estratégica completo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

TERCERA. De conformidad con el citado artículo 29 de Ley 21/2013, el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada se inicia, dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan, mediante la presentación por parte del promotor ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico que contendrá, al menos, la infamación que se señala en el apartado 1 del citado artículo y una vez comprobada la documentación por el órgano sustantivo, éste remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deban acompañar. Seguidamente, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 21/2013, el órgano ambiental someterá el borrador del plan y su documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas, por un plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES.





CUARTA. De conformidad con la Instrucción relativa a la adecuación a la legislación estatal de los trámites previstos para la evaluación ambiental estratégica en la legislación autonómica canaria, acordada por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada en fecha 1 de junio de 2016, y publicada en el BOC número 116, de 17 de junio de 2016, el documento inicial estratégico se ha de presentar por la entidad local ante la citada Comisión acompañado del borrador de plan; éste órgano, en su caso, resolverá su inadmisión, y en caso positivo, procederá a la realización de las consultas a las Administraciones Públicas afectadas -mediante notificación individual- y a las personas interesadas -a través de la publicación en el diario oficial correspondiente-.

SÉPTIMA. De conformidad con el apartado primero del acuerdo adoptado por la COTMAC en sesión celebrada en fecha 29 de octubre de 2015, publicado en el BOC número 227, de 23 de noviembre de 2015, la Viceconsejería de Política Territorial tiene delegada la competencia que corresponde a la COTMAC como órgano ambiental en las fases de inicio, ordenación e instrucción de los procedimientos de Evaluación ambiental estratégica sea en su procedimiento de evaluación ordinario o simplificado, en relación con los instrumentos de ordenación que conforman el sistema de planeamiento de Canarias.

En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada relativo al expediente 2016/17134, de la Revisión Parcial sin Avance del Plan General de Las Palmas de Gran Canaria, ámbitos de los sistemas generales SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehoyas", solicitado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO. Someter a consultas de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas el documento inicial estratégico y el borrador del Plan Parcial, por un plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES.

TERCERO. Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en el BOP de Las Palmas, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad.

CUARTO. Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL VICECONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL.

6.929

Viceconsejería de Política Territorial

ANUNCIO

493

ANUNCIO POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA RELATIVA A LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA (EXPEDIENTE 2017/22).

El día 26 de diciembre de 2016, tuvo entrada en esta Consejería solicitud del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada correspondiente a la Modificación del Plan General de Ordenación relativa a las Normas Urbanística de la Ordenación Pormenorizada.

A fin de que por el órgano ambiental se proceda a la elaboración del informe ambiental estratégico de la citada Modificación del Plan General, se somete a información pública la Modificación del Plan General y el documento ambiental estratégico por plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales y el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.



0036

7800

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 30826/2017



ORVE ELL

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social							Sin documento		
GOBIERNO DE CANARIAS.DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA VIARIA									
País		Provincia		Municipio		Código Postal			
ESPAÑA		LAS PALMAS		Las Palmas de Gran Canaria		35071			
Tipo Vía		Con Domicilio en		Nº Bloque		Portal	Escal.	Planta	Pta.
CALLE		AGUSTIN MILLARES CARLO		22				10	
Teléf./Fax				Correo Electrónico					
928306000/01									

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Correo Ordinario

- Domicilio del Interesado

Documentos Aportados

- REMITIENDO FOTOCOPIA DEL INFORME SOBRE REVISIÓN PARCIAL SIN AVANCE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
- ANEXO
- ORVE 5613-1843

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

En Las Palmas de Gran Canaria a 02 de marzo de 2017



Fdo.: GOBIERNO DE CANARIAS.DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA VIARIA

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: GOBIERNO DE CANARIAS.DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA VIARIA

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.

En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarnos de los extremos contenidos en el párrafo anterior. Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.

Pag. 1 de 2



Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	02/03/2017 11:25



B006754ad10801

a807e1374030b190

http://sedeelectr.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en [1.aaspalmasgc.es/validooc/index.jsp?csv=B006754ad10802011e807e1374030b190](http://sedeelectr.1.aaspalmasgc.es/validooc/index.jsp?csv=B006754ad10802011e807e1374030b190)

ENTRADA

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

2017 - 31258

02/03/2017



2800
0037

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.



B006754ad1080201fe807e1374030b190

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc/index.jsp?csv=B006754ad1080201fe807e1374030b190>



De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.

En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	02/03/2017 11:25

0038



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ORVE ELL

(04) Servicio de Urbanismo

Nº Registro: 2017 - 31258 02/03/2017

RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 02/03/2017, a las 11:25 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2017 - 31258

Fecha y Hora de Registro de Entrada: 02/03/2017 11:24:00

Nº Solicitud: 2017-30826

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social		Sin documento					
GOBIERNO DE CANARIAS.DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA VIARIA							
Pais		Provincia		Municipio		Código Postal	
ESPAÑA		LAS PALMAS		Las Palmas de Gran Canaria		35071	
Tipo Vía		Con Domicilio en		Nº		Bloque	
CALLE		AGUSTIN MILLARES CARLO		22			
						Portal	
						Escal.	
						Planta	
						Pta.	
						10	
Teléf./Fax		Correo Electrónico					
928306000/01							

Extracto

ASUNTO: ORVE ELL

EXPONE:

SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

Documentos Aportados

- 1.5613-1843csv4.pdf - 14CDD83326A79D259B500FEF622F5AD4B6B29D74
- 2.5613-1843csv4.pdf - 3B95B61D216D8CB62A2480A3E916775D68C4CFD8
- 2391.pdf - 8671131A2257EF43E674BC5646D8A3E231EA51EE
- Solicitud - Instancia.pdf - 9DABCB8456512893F5D2A95822AE183FFC698C2C



Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	02/03/2017 11:25

G006754ad11102 f07e12e7030b19S

http://sedeelect

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en [1.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=G006754ad1110205bhf07e12e7030b19S](http://sedeelect)

ENTRADA

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

2017 - 31258

02/03/2017



Código seguro de Verificación : ORVE-569e-85fb-8627-cc0b-4627-b8ef-e3da-0355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10

00390



Consejería de Obras Públicas y Transportes
Dirección General de Infraestructura Viaria

N.R.: IU-05/17
S.R.: Área de Urbanismo e Infraestructuras
Infraestructuras

Sr. Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

C/. León y Castillo, 200

35071 - Las Palmas de Gran Canaria.

Para su conocimiento y a los efectos oportunos adjunto de remite fotocopia del informe que ha sido evacuado con firma electrónica por la Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes de esta Consejería el día 1 de marzo de 2017, en relación con la documentación de la "Revisión Parcial sin Avance del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, ámbito de los Sistemas Generales SG-09 "Parque Deportivo de La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehoys", Término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en la isla de Gran Canaria.

Asimismo, y por si surgieran complicaciones en la descarga de la copia del citado informe de fecha 1 de marzo de 2017, adjunto se remite el Código de Verificación ó Número del Documento Electrónico, a los efectos de que se pueda obtener una copia del mismo:

0HkDxwYGdNubSWsJXnfVena3wz_S2x2L1

Para ello, es necesario que se acceda mediante internet a la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias utilizando la dirección ruta "<https://sede.gobcan.es/sede/>", y en la ventana de "Verificación de Documentos", se tendrá que introducir el citado Código de Verificación, además del resultado de la operación matemática en números que nos muestre la pantalla.

Las Palmas de Gran Canaria,

Director General de Infraestructura Viaria,

Avenida de Anaga, nº 35
Edif. Servicios Múltiples I, Planta 10ª
38071 Santa Cruz de Tenerife.
922475000 . 922475243 (Fax)
www.gobiernodecanarias.org

Profesor Agustin Millares Carló, nº 22
Edif. Servicios Múltiples I, Planta 10ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928306000/01 . 928380422 (Fax)

ÁMBITO- PREFIJO

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

ORVE

ORVE-569e-85fb-8627-cc0b-4627-b8ef-e3da-0355

2017-03-02 12:14:57

Nº registro

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

Validez del documento

000004148_17_0001843

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/

Original



Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Sesión Junta Gobierno

19 OCT 2017

El Secretario

ORVE-569e-85fb-8627-cc0b-4627-b8ef-e3da-0355

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	02/03/2017 11:25

http://sedeelectr

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.gobcan.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/

q006754ad10802c 207e10d6030b190



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (02) Servicio de Atención Ciudadana **Enviado por:** SAMUEL JESUS DIAZ RODRIGUEZ (OAC)

Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo

Leído por: ROSA MARIA VEGA VEGA

Registro entrada: 2017 - 2235

Registro salida: 2017 - 31621

Asunto:

ORVE ELL (Reg. 2017 - 31258 - 02/03/2017 11:24)

Extracto:

Comunicación de traslado de solicitud: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto. br/



0041



Consejería de Obras Públicas y Transportes
Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes

N.R.: IU-05/17
S.R.: MGPB/mdlc – Expte.: 2016/17134

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Política Territorial

Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias.

C/. Profesor Agustín Millares Carló, 22.
Edificio de Servicios Múltiples I, Planta 7ª

35071 – Las Palmas de Gran Canaria.

En contestación al escrito de fecha 9 de febrero de 2017 de la Viceconsejería de Política Territorial de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, Registro de Salida PTSS/1658/2017 de 09-02-17, con fecha de entrada en el Registro Interno de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias el día 10-02-17, mediante el que se comunica que a fin de que por el órgano ambiental se proceda a la elaboración del Informe Ambiental Estratégico de la **“Revisión Parcial sin Avance del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 “Parque Deportivo de La Ballena” y SG-31 “Parque Las Rehoys”**”, Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria en la isla de Gran Canaria, con objeto de que formule un pronunciamiento sobre el punto de vista de las competencias que tiene asignadas esta Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, así como en el artículo 31 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, así como lo que se establece en el artículo 16.2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, se informa lo siguiente:

1º.- ANTECEDENTES.

10-02-17: Con esta fecha tiene entrada en el Registro Interno de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias escrito procedente de la Viceconsejería de Política Territorial de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad de esta Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante el que se solicita informe sobre el trámite de consulta de la **“Revisión Parcial sin Avance del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 “Parque Deportivo de La Ballena” y SG-31 “Parque Las Rehoys”**, a fin de que por el órgano ambiental se proceda a la elaboración del Informe Ambiental Estratégico, a cuyos efectos se concede un plazo de cuarenta y cinco días, pudiendo ser consultada la documentación en página web de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, en la sección de Participación Ciudadana, Evaluación e Informes Ambientales.

Avenida de Anaga, nº 35
Edif. Servicios Múltiples I, Planta 11ª
38071 Santa Cruz de Tenerife.
922475000 . 922476664 (Fax)
www.gobiernodecanarias.org

Profesor Agustín Millares Carló, nº 22
Edif. Servicios Múltiples I, Planta 11ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928306000/01 . 928382302 (Fax)

ÁMBITO- PREFIJO CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

ORVE ORVE-9db3-1e5f-25b7-7c70-1a25-ab50-18bf-14f2 2017-03-02 12:14:57

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN Validez del documento

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/v Copia

alidar/servicio_csv_id/10/

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Sesión Junta Gobierno
19 OCT 2017
El Secretario



ORVE-9db3-1e5f-25b7-7c70-1a25-ab50-18bf-14f2

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	02/03/2017 11:25

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sedeelectr.laspalmasgc.es/valida/Doc/index.jsp?csv=006754ad108020280007e1133030b19R>

Código seguro de Verificación : ORVE-9db3-1e5f-25b7-7c70-1a25-ab50-18bf-14f2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/



006754ad108020280007e1133030b19R

0042



N.R.: IU-05/17

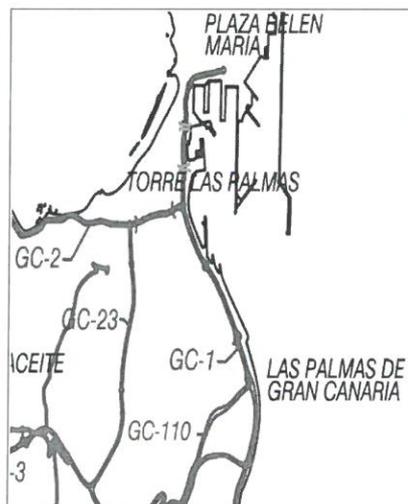


2º.- CONSIDERACIONES.

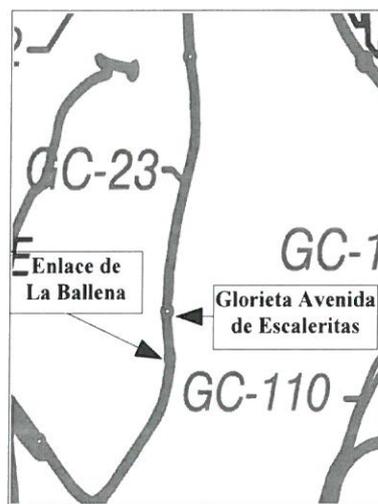
De acuerdo con lo que se dispone en el Artículo Único, apartado Tres del Decreto 92/2009, de 30 de junio, de modificación del decreto 247/1993, de 10 de septiembre, por el que se clasifican las carreteras de interés regional en lo que se refiere a Gran Canaria, por el municipio de Las Palmas de Gran Canaria discurren las carreteras GC-1, GC-2, GC-3, GC-4, GC-23, GC-31 y GC-110 que cuentan con la citada clasificación.

Una vez analizada la documentación de la figura de planeamiento se observa que el por el interior del ámbito del SG-09 denominado "Parque Deportivo de La Ballena" discurre un tramo de la carreteras de interés regional GC-23 (Nueva Paterna - Plaza América) que se corresponde con la carretera de la Circunvalación a Las Palmas de Gran Canaria, Fase I, la cual se encuentra clasificada por sus características como Autovía.

De la relación planimétrica que se incluye en el Anexo II del citado Decreto 92/2009, de 30 de junio, se inserta para su mejor comprensión, el siguiente detalles gráfico:



Detalle gráfico GC-23



Detalle gráfico GC-23 ampliado

En detalle gráfico ampliado se observa señalado mediante una línea continua de color rojo la carretera de interés regional GC-23, así como el "Enlace de La Ballena" y la Glorieta de La Feria los cuales forman parte de la misma, habiéndose añadido para su mejor identificación en la imagen situada a la derecha, tanto su designación como unas flechas que identifican su ubicación.

En cuanto se refiere al Sistema General SG-31 relativo al "Parque de Las Rehoyas" cabe señalar que no supone afección a las carreteras de interés regional, toda vez que las vías colindantes con el mismo no figuran incluidas en el citado Decreto 92/2009, de 30 de junio.

La documentación que se ha puesto en esta ocasión a disposición sobre la figura de planeamiento para su informe, es la que se procede a señalar a continuación:

ÁMBITO- PREFIJO CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

ORVE ORVE-9db3-1e5f-25b7-7c70-1a25-ab50-18bf-14f2 2017-03-02 12:14:57

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN Validez del documento

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/ Copia



ORVE-9db3-1e5f-25b7-7c70-1a25-ab50-18bf-14f2

Excmo. Ayuntamiento Aprobado Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

19 OCT 2017

El Secretario

Documento firmado por:

Fecha/hora:

Código seguro de Verificación : ORVE-9db3-1e5f-25b7-7c70-1a25-ab50-18bf-14f2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/

0006754ad108020280007e1133030b19R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valida/index.jsp?csv=0006754ad108020280007e1133030b19R

2017 - 31258
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

0043



N.R.: IU-05/17



- o Resolución del Viceconsejero de Política Territorial relativa a la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica ~~Simplificada~~ de la Revisión Parcial sin Avance del Plan General de Las Palmas de Gran Canaria, ámbitos de los sistemas generales SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehojas.
- o DOCUMENTOS:
 - Memoria_Refundido_Revisiones
- o REVISIÓN PARCIAL SG-09 LA BALLENA:
 - Documento_Borrador_REVISION_PARCIAL_SG_09.
 - Evaluación_Ambiental_simplificada_SG_09_la_Ballena
- o REVISIÓN PARCIAL SG-31 LAS REHOYAS:
 - Documento_Borrador_REVISION_PARCIAL_SG_31
 - Evaluación_Ambiental_Simplificada_SG_31_Las_Rehojas

Una vez examinada la citada documentación, se observa que los terrenos que conforman el conjunto del SG-09 ocupan el ámbito geográfico del Barranco de La Ballena, que es el límite poniente de la plataforma de la llamada Ciudad Alta. De acuerdo con lo que se expone, el Proyecto se llevó a cabo en el vacío que conformaba el barranco y que quedaba entre los Barrios de Escaleritas, Guanarteme, La Feria y Hostelería, atravesados por el vial de la circunvalación en toda su longitud.

El ámbito del Sistema General del Parque de la Ballena es el que observa en la siguiente imagen:



El ámbito del Sistema General quedó dividido en el PGO vigente en cuatro subsistemas, siendo estos el A, B, C y D, a los que se incorporaron determinaciones en la Ordenación Pormenorizada.

El área específica que se ve afectada por esta Revisión se localiza en el tramo intermedio y alto de la intervención, siendo sus límites al sur, La Avenida de Escaleritas en su encuentro con la rotonda conocida como "Rotonda de la Ballena", al norte una línea trazada perpendicular a la GC-3 a la altura de la cabecera del

Código seguro de Verificación : ORVE-9db3-1e5f-25b7-7c70-1a25-ab50-18bf-14f2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-9db3-1e5f-25b7-7c70-1a25-ab50-18bf-14f2	2017-03-02 12:14:57
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
000004148_17_0001843	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/	Copia



La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelecti.jalaspalmasgc.es/valida/index.jsp?csv=c006754ad108020280007e1133030b19R>



0044

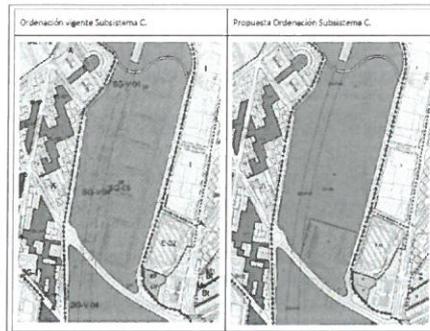
N.R.: IU-05/17



Barrio de la Feria, a naciente la calle Gustavo J. Navarro Nieto y a poniente la Avenida Guillermo Santana Rivero.

La propuesta se desarrolla en las zonas media y alta del Sistema General del Barranco de La Ballena, que es la que conforman los Subsistema C y D.

El Subsistema C consiste en sustituir la vigente calificación como de Equipamiento Deportivo por la de Espacio Libre (EL) en prácticamente toda su superficie, a excepción del área donde se localiza el campo de fútbol "Alfonso Silva" y los espacios colindantes que mantienen su clasificación como Deportivo:(DP). La ordenación vigente y la nueva propuesta pueden observarse en el los siguientes detalles gráficos:



Tal y como puede verse en la imagen anterior la carretera GC-23 discurre en falso túnel a lo largo del Subsistema C, y de acuerdo con lo que se expone, el Espacio Libre se acondicionará para su uso como parque con un área destinada a palmeral y actividades deportivas al aire libre, así como recorridos peatonales y ciclistas, **desarrollando en los terrenos localizados sobre el falso túnel una zona ajardinada.**

Asimismo, según lo que se indica se reservarán áreas destinadas a aparcamientos y en la ladera naciente se podrán localizar edificaciones de escasas dimensiones que alberguen aseos, asociaciones, clubes, etc..., previéndose en ambas laderas, este y oeste, recorridos de conexión entre los barrios colindantes y el parque.

Con respecto a lo anterior, y la carretera de interés regional GC-23 debe tenerse en cuenta lo que se establece en el artículo 45.1 del Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias, relativo a que en el caso de los puentes, viaductos, túneles, estructuras u obras similares, se fijará como arista exterior de la explanación la línea de proyección ortogonal del borde de las obras sobre el terreno.

Lo anterior tiene su importancia, en el caso de que sobre dicha proyección ortogonal del falso túnel se pudieran prever zonas ajardinadas, plantaciones de gran porte o inclusive edificaciones, ya que en todo caso, tendrán que preverse los sistemas de drenajes que se consideren más adecuados, con el objeto de evitar posibles filtraciones y daños en la infraestructura viaria, por lo que, para la ejecución de obras en las zonas de protección de la carretera de interés regional (Dominio Público, Servidumbre y Afección) se deberá solicitar autorización al Cabildo de Gran Canaria, conforme a lo que se establece en el artículo 2º, apartados, B1, B2 y B3 del Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional.

Código seguro de Verificación : ORVE-9db3-1e5f-25b7-7c70-1a25-ab50-18bf-14f2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv



c006754ad108020280007e1133030b19R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validar/index.jsp?csv=c006754ad108020280007e1133030b19R

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

00000414811720001843

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-9db3-1e5f-25b7-7c70-1a25-ab50-18bf-14f2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2017-03-02 12:14:57

Validez del documento

Copia



Documento firmado por:

CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect

Fecha/hora:

02/03/2017 11:25



0045

N.R.: IU-05/17



Código seguro de Verificación : ORVE-9db3-1e5f-25b7-7c70-1a25-ab50-18bf-14f2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv

En cuanto se refiere al Subsistema D este se encuentra calificado en toda su superficie como Espacio libre (EL). La mala calidad portante del terreno ha ido limitando la localización de las instalaciones deportivas propuesta reduciendo prácticamente toda la superficie del Sistema General a actividades deportivas a realizar al aire libre que no precisen importantes infraestructuras.

De acuerdo con lo que se indica, el objetivo es recuperar la idea inicial de **llevar a cabo en el ámbito un pabellón**, con dimensiones inferiores a las previstas en su momento, pero que pudieran albergar usos deportivos, **que por sus características deban desarrollarse en instalaciones cubiertas**.

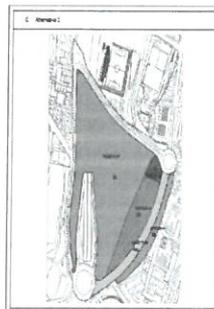
Según lo que se expone, se ha realizado un estudio geotécnico y se plantea en la presente Revisión la posibilidad de que la edificación pueda desarrollar parte del programa bajo la cota del terreno hasta alcanzar la cota del espacio libre colindante situada a unos siete (7) metros por debajo de la rasante de la plataforma, por tanto, de ejecutarse el Proyecto según la propuesta, no existirían problemas de cimentación en ningún punto de la plataforma puesto que el firme coincide prácticamente con la cota del Espacio Libre.

En el Documento del Borrador de la Revisión del SG-09 se plantean las Alternativas 0, 1 y 2, aunque en el apartado 2.2.2.4, relativo a los criterios para la selección de la Alternativa seleccionada, se indica que se corresponde con la "Alternativa 3", describiéndose que es la que presenta un escenario de mayor equilibrio entre los objetivos perseguidos y la sostenibilidad ambiental. Lo anterior debe considerarse un error de carácter involuntario, ya que en el documento de "Evaluación Ambiental simplificada SG_09 la Ballena", únicamente se contemplan las alternativas 0, 1 y 2 en la fase de estudio y comparación entre ellas, por lo que, se considera que es la Alternativa 2 la que finalmente se selecciona, de acuerdo con lo señalado anteriormente.

En el apartado 2.3 de Resumen de propuestas de la ordenación se describen la mismas, citando entre otras cuestiones **que se modifica ligeramente el trazado de la Avenida de Escaleritas, se localiza un área destinada a usos deportivos**, calificados como tal, preferentemente cubiertos que, junto con el resto de espacio de la plataforma donde se sitúan y el tratamiento que se haga de ella hagan las veces de gran puerta de entrada al parque.

Asimismo, se señala que la **actual Estación de Servicio se desplazará a una zona mejor ubicada dentro de la misma plataforma**, en concreto en el vértice nororiental de esta. El espacio que se libera con el desplazamiento de la Avenida de Escaleritas **se destinará a la ejecución de un colchón verde de transición** entre la urbanización Sansofé y la Avenida de Escaleritas favoreciendo la calidad de vida de los residentes, así como la seguridad de los peatones.

La propuesta en concreto de la alternativa 2, se puede observar en el siguiente detalle gráfico:



ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-9db3-1e5f-25b7-7c70-1a25-ab50-18bf-14f2	2017-03-02 12:14:57
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
000004148_17_0001843	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/	Copia

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 Aprobado
 Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
 19 OCT 2017

ORVE-9db3-1e5f-25b7-7c70-1a25-ab50-18bf-14f2

Documento firmado por: <i>[Firma]</i>	Fecha/hora: 02/03/2017 11:25
---------------------------------------	------------------------------



C006754ad1c 0280007e1133030b19R

<http://sedelectr>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv



0046

N.R.: IU-05/17



Código seguro de Verificación : ORVE-9db3-1e5f-25b7-7c70-1a25-ab50-18bf-14f2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/

En la imagen anterior se puede observar claramente el desplazamiento de la Avenida de Escaleritas con respecto al trazado actual de la misma, de la parcela relativa correspondiente a la Estación de Servicios en su nueva propuesta, así como la referente al Equipamiento Deportivo y los Espacios libres que se prevén.

Con respecto al Enlace de La Ballena y el desplazamiento de la Avenida de Escaleritas, cabe indicar que a la escala que se trabaja, en el documento del Borrador, no puede apreciarse adecuadamente si se modifica la ortogonalidad de los ramales de la glorieta existentes en la actualidad, correspondientes a las vías de la Avenida de Escaleritas y el ramal el que conecta con el falso túnel de la GC-23, ya que de ser así, se reduciría la equidistancia entre las entradas y salidas en los ramales de la glorieta, cuestión que iría en detrimento de la seguridad vial, por lo que, se considera que la modificación del trazado la vía municipal (Avenida de Escaleritas) no debe reducir la citada equidistancia.

Como puede verse, si se llegara a actuar sobre las zonas de protección de la carretera GC-23 y sus elementos funcionales (Dominio Público, servidumbre y Afección), se deberá solicitar autorización al Cabildo de Gran Canaria, conforme a lo que se dispone en el artículo 2º, apartados B1, B2 y B3 del Decreto 112/2002, de 9 de agosto, ya sea por la ejecución de obras, instalaciones, fijas o provisionales, reparación y mejora de las mismas, cambios de uso o destino y control de la vegetación.

3º.- PRONUNCIAMIENTO.

Por lo expresado en el apartado anterior de Consideraciones, se realiza el siguiente Pronunciamiento:

3.1.- EN RELACIÓN CON LAS CUESTIONES TERRITORIALES DE LA ORDENACIÓN:

Visto lo señalado en el apartado anterior de Consideraciones en lo que respecta a la carretera de interés regional GC-23 que discurre por el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, el carácter del presente informe resulta ser **CONDICIONADO** sobre las cuestiones territoriales de la ordenación de la documentación de la **“Revisión Parcial sin Avance del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 “Parque Deportivo La Ballena” y SG-31 “Parque Las Rehoyas”**”, debiendo cumplirse, en su caso, las siguientes determinaciones:

- 3.1.1.-** Tanto en los subámbitos C y D del SG-09 “Parque Deportivo de la Ballena” deberá disponerse de los sistemas de drenaje que se consideren más adecuados, con objeto de evitar filtraciones y daños en la infraestructura viaria de interés regional de la carretera GC-23 que discurre en falso túnel por el interior de los mismos, en el supuesto caso que se prevean realizar obras, instalaciones y/o plantaciones de cualquier tipo sobre la proyección ortogonal del falso túnel.
- 3.1.2.-** No podrán autorizarse plantaciones de porte alto sobre la proyección ortogonal del falso túnel de la carretera GC-23 de Circunvalación a Las Palmas de Gran Canaria, Fase I.
- 3.1.3.-** En cuanto se refiere al “Enlace de La Ballena” y al desplazamiento del Trazado de la Avenida de Escaleritas no debe modificarse la ortogonalidad de los ramales de la glorieta existentes en la actualidad, correspondientes a las vías de la Avenida de Escaleritas y el ramal el que conecta con el falso túnel de la GC-23, ya que de ser así, se reduciría la equidistancia entre las entradas y salidas en los ramales de la glorieta, cuestión que iría en detrimento de la seguridad vial.
- 3.1.4.-** En cualquiera de las situaciones anteriores, así como en el supuesto caso que se llegara a afectar a las zonas de protección de la carretera GC-23 y sus elementos funcionales (Dominio Público, Servidumbre y Afección), se deberá solicitar autorización al Cabildo de Gran Canaria, conforme a lo que se dispone en el artículo 2º, apartados B1, B2 y B3 del Decreto 112/2002, de 9 de agosto, ya sea por la ejecución de obras, instalaciones fijas o provisionales, reparación y mejora de las mismas, cambios de uso o destino y control de la vegetación

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-9db3-1e5f-25b7-7c70-1a25-ab50-18bf-14f2	2017-03-02 12:14:57
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
000004148_17_0001843	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/	Copia



ORVE-9db3-1e5f-25b7-7c70-1a25-ab50-18bf-14f2

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
19 OCT 2017

Documento firmado por retario



C006754ad108020280007e1133030b19R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valida/validar/servicio_csv_id/



Código seguro de Verificación : ORVE-9db3-1e5f-25b7-7c70-1a25-ab50-18bf-14f2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/

El carácter de este informe se refiere única y exclusivamente en cuanto a las competencias en materia de carreteras de interés regional que ostenta esta Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo que se establece en la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, y en el Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias.

3.2.- EN RELACIÓN CON LAS CUESTIONES MEDIOAMBIENTALES:

En lo que respecta a las cuestiones medioambientales que se incluyen en los Documentos Ambientales Estratégicos, no se realizan observaciones, propuestas y/o sugerencias, debiendo ser el órgano ambiental el que determine las medidas que se deban adoptar al respecto.

4.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA FIGURA DE PLANEAMIENTO.

Caso de existir disconformidad entre el planeamiento que se apruebe y las consideraciones y el pronunciamiento recogidos en los apartados 2º y 3º del presente informe, o bien si en cualquier fase del procedimiento, se introdujeran modificaciones que afecten a las futuras actuaciones en materia de carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias en el ámbito del Plan, o se dictara alguna norma legal y de obligado cumplimiento que proceda su aplicación, el trámite del planeamiento quedará en suspenso, poniendo en conocimiento de esta Consejería dichas circunstancias, a los efectos de que la misma decida comunicar el carácter vinculante o no con las consideraciones y el pronunciamiento indicados en los apartados 2º y 3º del presente informe y su conformidad o no a las modificaciones introducidas.

5.- COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS.

El presente informe no supone en ningún caso la aceptación de compromisos presupuestarios por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias.

6.- COMUNICADOS A OTRAS ADMINISTRACIONES.

Para su conocimiento y a los efectos oportuno, comuníquese el presente informe al Servicio Administrativo de Obras Públicas e Infraestructuras de Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes del Cabildo de Gran Canaria, así como al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria,

Viceconsejero de Infraestructuras y Transportes,

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-9db3-1e5f-25b7-7c70-1a25-ab50-18bf-14f2	2017-03-02 12:14:57
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
000004148_17_0001843	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/	Copia



ORVE-9db3-1e5f-25b7-7c70-1a25-ab50-18bf-14f2

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelecti.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?csv=c006754ad108020280007e1133030b19R>

ENTRADA

2017 - 31258
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



0048

Gobierno de Canarias

Justificante de salida



GOBIERNO DE CANARIAS
REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA
S.G.T. OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES GC

Tipo de Salida Externa
Ejercicio 2017

PRESENTACION
Signatura
Fecha 02/03/2017
Hora 11:14:39

REG. E/S
Nº General 105613
Nº Registro COPT/935
Fecha 02/03/2017
Hora 11:14:39

Administración origen
A05003601 DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA VIARIA
O00000920 S.G.T. DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
19.11.21.00 ÁREA DE CARRETERAS GC

Administración destino
L01350167 AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
O00004148 REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Documento	Tamaño	Validez	Huella digital
Remitiendo informe sobre SG-09	102 Kb	Original	MD5:5b0d42d9460d7bdb38b6d6bbd89a61b9

Anexo	Tamaño	Validez	Huella digital
Anexo	690 Kb	Copia simple	MD5:2860cb35ffb6c399f8b7bc575adfb906

Resumen REMITIENDO FOTOCOPIA DEL INFORME SOBRE REVISIÓN PARCIAL SIN AVANCE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, ÁMBITO DE LOS SISTEMAS GENERALES SG-09 "PARQUE DEPORTIVO DE LA BALLENA" Y SG-31 "PARQUE LAS REHOYAS"

Observaciones

Otros datos	
Tipo de transporte	Número de transporte
Fecha documento	Referencia
Usuario PEREZ-MUÑOZ REYES, CRISTINA	D.N.I. Usuario

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, a 02 de marzo de 2017



Y006754ad1080208e607e1346030b19E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csu=y006754ad1080208e607e1346030b19E>

ENTRADA

2017 - 32127
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
03/03/2017



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo
Nº Solicitud: 31686/2017

0049

Asunto General (No Catalogado)

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social Sin documento
MINISTERIO DE FOMENTO

País Provincia Municipio Código Postal
ESPAÑA MADRID Madrid 28071

Tipo Vía Con Domicilio en Nº Bloque Portal Escal. Planta Pta.
PASEO DE LA CASTELLANA 67

Teléf./Fax Correo Electrónico

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

- Correo Ordinario
- Domicilio del Interesado

Documentos Aportados

- INFORME REVISION PARCIAL PGO SG-09 PARQUE DEPORTIVO LA BALLENA, Y REVISION PGO SG-31 PARQUE LAS REHOYAS
- CORREO

Datos

Tipo Correo Certificado

Fecha de entrada 03/03/2017

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

En Las Palmas de Gran Canaria a 03 de marzo de 2017

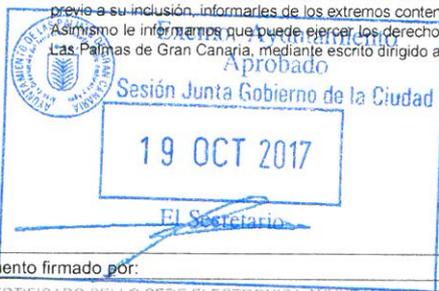
Fdo.: MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.

En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarnos de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.



X006754ad1 1280707e10f6030c09d http://sede.elpalms.es/verificadorcodigo.asp?codigo=X006754ad11280707e10f6030c09d

ENTRADA

0050



"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: MINISTERIO DE FOMENTO

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2017 - 32127
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

03/03/2017



X006754ad13203+280707e10f6030c09d

http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc/IndeX.jsp?csv=X006754ad13203+280707e10f6030c09d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.

En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	03/03/2017 12:10



MINISTERIO
DE FOMENTO

471242

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL



0051

DESTINATARIO
ALCALDE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA C/ LEÓN Y CASTILLO Nº 270 35005 - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS PALMAS) TEL: 928 446 000 FAX: 928 446 112

INFORME SOBRE LA REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA GENERAL SG-09 "PARQUE DEPORTIVO LA BALLENA" Y LA REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA GENERAL SG-31 "PARQUE LAS REHOYAS" (LAS PALMAS) (AEROPUERTO DE GRAN CANARIA) (Exp. 160364)

1.- Antecedentes

Por Orden del Ministerio de la Presidencia de 20 de septiembre de 2001 (B.O.E. nº 234, de 29 de septiembre) es aprobado el Plan Director del Aeropuerto de Gran Canaria.

Con fecha de 5 de diciembre de 2016 tiene entrada en el Departamento la solicitud por parte de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, para que esta Dirección General emita informe preceptivo sobre la "Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del Sistema General SG-09 'Parque Deportivo La Ballena'" y la "Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del Sistema General SG-31 'Parque las Rehoyas'", conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 en su actual redacción.

Mediante escrito de fecha 24 de enero de 2017, esta Dirección General remitió a Aena un borrador de informe sobre la "Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del Sistema General SG-09 'Parque Deportivo La Ballena'" y la "Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del Sistema General SG-31 'Parque las Rehoyas'", recibándose como



Pº DE LA CASTELLANA, 67
28071 MADRID
TEL: 91 597 75 08
FAX: 91 597 85 14



0052



1200 respuesta, con fecha de 8 de febrero de 2017, un informe de Aena considerando, dicho borrador, correcto en lo que respecta a sus competencias.

Asimismo, mediante escrito de fecha 24 de enero de 2017, esta Dirección General remitió a la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa copia del mismo borrador de informe sobre la "Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del Sistema General SG-09 'Parque Deportivo La Ballena'" y la "Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del Sistema General SG-31 'Parque las Rehoyas'", sin que se hayan recibido observaciones al mismo.

Por todo lo anterior y en relación con los trámites que sigue el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria respecto a la "Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del Sistema General SG-09 'Parque Deportivo La Ballena'" y la "Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del Sistema General SG-31 'Parque las Rehoyas'", y a los efectos previstos en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 en su actual redacción, en lo que a las servidumbres aeronáuticas civiles se refiere, se informa de lo siguiente:

2.- Remisión de los instrumentos de ordenación urbanística o territorial y carácter del informe

Conforme a lo que establece la Disposición Adicional Segunda del referido Real Decreto, la remisión al Ministerio de Fomento de los instrumentos de ordenación que incluyan dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuario o espacios sujetos a servidumbres aeronáuticas o acústicas establecidas o a establecer en virtud de la Ley de Navegación Aérea, debe realizarse antes de la Aprobación Inicial, estableciéndose un plazo de seis meses a contar desde la recepción de la documentación requerida para su emisión. Transcurrido el plazo previsto sin que se haya emitido informe de la Dirección General de Aviación Civil, se

entenderá que reviste carácter de disconforme.



MINISTERIO
DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL
DE AVIACIÓN CIVIL

0053



En cuanto al carácter del presente informe, no se trata de alegaciones emitidas durante la fase de información pública, sino que posee carácter preceptivo y vinculante, estableciéndose en el artículo anteriormente mencionado que a falta de solicitud del informe preceptivo, así como en el supuesto de disconformidad, no podrán aprobarse definitivamente los planes que no acepten las observaciones formuladas por el Ministerio de Fomento, en lo que afecte a las competencias exclusivas del Estado.

La obligación de que sean informados los planes territoriales y urbanísticos que afecten a la Zona de Servicio Aeroportuario o a sus espacios circundantes sujetos a servidumbres aeronáuticas o acústicas establecidas o a establecer para preservar las competencias estatales en materia aeroportuaria así como su carácter vinculante se hallan amparados plenamente en la Sentencia del Tribunal Constitucional 46/2007, de 1 de marzo de 2007.

3.- Servidumbres Aeronáuticas

3.1.- Normativa Aplicable y Criterios de Referencia

Servidumbres Aeronáuticas establecidas conforme a la Ley 48/60, de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 23 de julio) sobre Navegación Aérea, y Decreto 584/72, de 24 de febrero (B.O.E. nº 69, de 21 de marzo) de servidumbres aeronáuticas, en su actual redacción.

Real Decreto 417/2011, de 18 de marzo, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Gran Canaria - Base Aérea de Gando (B.O.E. nº 77, de 31 de marzo de 2011).

Propuesta de servidumbres aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Gran Canaria aprobado por Orden del Ministerio de la Presidencia de 20 de septiembre de 2001 (B.O.E. nº 234, de 29 de septiembre), definidas en base al Decreto de servidumbres aeronáuticas y los criterios vigentes de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.).





0054

8500



3.2- Afecciones sobre el Territorio

Parte del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria se encuentra incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Gran Canaria. En los planos que se adjuntan como Anexo I a este informe, se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Gran Canaria que afectan a dicho municipio, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea.

En particular los ámbitos de estudio no están incluidos en los espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas de las instalaciones aeronáuticas civiles.

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, este Centro Directivo informa favorablemente la "Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del Sistema General SG-09 'Parque Deportivo La Ballena'" y la "Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del Sistema General SG-31 'Parque las Rehoyas'", en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere.

4.- Normativa sobre Autorizaciones en materia de Servidumbres Aeronáuticas

Con independencia de lo indicado en el presente informe respecto al planeamiento urbanístico, se recuerda que, conforme al artículo 8 del Decreto 584/72 en su actual redacción, la ejecución de cualquier construcción o estructura (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas- etc.), y la instalación de los medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares), que se eleve a una altura superior a los 100 metros sobre el terreno o sobre el nivel del mar dentro de aguas jurisdiccionales, requerirá pronunciamiento previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) en relación con su incidencia en la seguridad de las operaciones aéreas, sin perjuicio de aquellos ámbitos del término municipal de



MINISTERIO
DE FOMENTO
DIRECCION GENERAL
DE AVIACION CIVIL



servidumbres aeronáuticas, para los que la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72 en su actual redacción, circunstancia que deberá recogerse en los documentos de planeamiento.

5.- Indicación de recursos y emplazamiento

La Administración competente para la aprobación definitiva del planeamiento podrá interponer contra el presente informe recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, salvo que opte por plantear previamente el requerimiento regulado en el artículo 44 de la LJCA.

Para el caso de que, por razón del contenido del presente informe, sea recurrido el acto de aprobación definitiva del planeamiento se le comunica que, conforme al artículo 21.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, debería ser emplazada al correspondiente recurso la Administración General del Estado.

Madrid, a 24 de febrero de 2017

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA

Jesús Pérez Blanco

CONFORME

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Raúl Medina Caballero





0056

ANEXO I
SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

 Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
19 OCT 2017
El Secretario

MINISTERIO
DE FOMENTO
DIRECCION GENERAL
DE AVIACION CIVIL

ENTRADA

2017 - 74604
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
18/05/2017

3500 0057



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 76572/2017

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SERVICIO DE URBANISMO

19 MAYO 2017

REGISTRO DEPARTAMENTAL
N.º ENTRADA: 3805

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ORVE ELL

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social

Sin documento

GOBIERNO DE CANARIAS-CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD

País: ESPAÑA Provincia: LAS PALMAS Municipio: Las Palmas de Gran Canaria Código Postal: 35007

Tipo Vía: CALLE Con Domicilio en: PROFESOR AGUSTIN MILLARES Nº Bloque: 0 Portal: Escal.: Planta: Pta.

Teléf./Fax: Correo Electrónico:

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN DOCUMENTACIÓN
- JUSTIFICANTE

Expone

ORVE 9597-4491

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

En Las Palmas de Gran Canaria a 18 de mayo de 2017

Fdo.: GOBIERNO DE CANARIAS-CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: GOBIERNO DE CANARIAS-CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.

En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
19 OCT 2017
El Secretario

Pág. 1 de 2

Documento firmado por: Fecha/hora: 18/05/2017 09:09
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect



Q006754ad13. J8c5607e13430509019

http://sedeelect

31aspalmasgc.es/validooc/index.jsp?csv=Q006754ad1321208c6607e13430509019

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

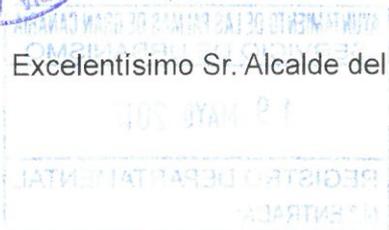
ENTRADA

2017 - 74604
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



0058

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDdoc/index.jsp?csv=Q0067544d1321208c5607e13430509019>



De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.

En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior. Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	18/05/2017 09:09

0059

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ORVE ELL

(04) Servicio de Urbanismo

Nº Registro: 2017 - 74604 18/05/2017

RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 18/05/2017, a las 09:09 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2017 - 74604
 Fecha y Hora de Registro de Entrada: 18/05/2017 09:01:00
 Nº Solicitud: 2017-76572

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social				Sin documento			
GOBIERNO DE CANARIAS-CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD							
País		Provincia		Municipio		Código Postal	
ESPAÑA		LAS PALMAS		Las Palmas de Gran Canaria		35007	
Tipo Vía		Con Domicilio en		Nº		Bloque	
CALLE		PROFESOR AGUSTIN MILLARES		0			
Teléf./Fax		Correo Electrónico					

Extracto

ASUNTO: ORVE ELL
 EXPONE: ORVE 9597-4491
 SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

Documentos Aportados

- 0MjAxNi0xNzEzNCBWT1QgQVIUTyBMUEES1rbw1.pdf - D446C638FD034E333EA7C0AC2182D2541467DC41
- 1331.pdf - C779777D0E2480DD000DDDE6A4897423653692F0
- Solicitud - Instancia.pdf - 34D0E22806A8766BEF4E6BB23DAFAD4AD6040952



Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	18/05/2017 09:09



R006754ad13b11

5c07e13e0050901Y

http://sedeelectr

.ispalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=R006754ad13b1121485c07e13e0050901Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
 mediante el Código Seguro de Verificación en
 .ispalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=R006754ad13b1121485c07e13e0050901Y

ENTRADA

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

2017 - 74604

18/05/2017

0060

1000



Gobierno de Canarias

Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad
Viceconsejería de Política Territorial

Rfa.: MGPB/mpgp
Expte: 2016/17134
* Por favor especifique esta rfa. para posteriores trámites con esta Dirección General

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EXPEDIENTE: 2016/17134
EMPLAZAMIENTO: LAS PALMAS DE G.C.
ASUNTO: REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN DOCUMENTACIÓN REMITIDA DEL EXPEDIENTE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA REVISIÓN PARCIAL SIN AVANCE DEL PGO ÁMBITOS DE LOS SISTEMAS GENERALES SG-09 PARQUE DEPORTIVO LA BALLENA Y SG-31 PARQUE LAS REHOYAS.

En relación con el asunto de referencia, pongo en su conocimiento que con fecha 10 de mayo de 2017 ha sido emitido informe jurídico-ambiental realizado por los técnicos de Gesplán conforme a lo solicitado por la ponencia técnica oriental de 28 de marzo de 2017, que concluye:

"Se propone REQUERIR AL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, en virtud del artículo 30.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y de lo contenido en el apartado de consideraciones ambientales del presente informe, la subsanación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Revisión Parcial sin Avance del PGO de los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 Parque Deportivo La Ballena y SG-31 Parque Las Rehojas, en los siguientes términos:

- Realizar la Evaluación Ambiental Estratégica del ámbito SG-09C. Se han de establecer alternativas razonables técnica y ambientalmente viables para el ámbito SG-09C y se ha de incluir dicho ámbito en el documento ambiental estratégico, desarrollando todos los contenidos expuestos en el artículo 29.1 de la LEA y el artículo 26 de la Ley 14/2014.
- Establecer o justificar las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente, que hayan tenido en cuenta el cambio climático en SG-09. Se deberá incluir medidas específicas relacionadas con el cambio climático o justificación expresa de su no desarrollo en el ámbito SG-09.
- Establecer las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación de la revisión, teniendo en cuenta el cambio climático en el SG-31.
- Desarrollar el programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan en el SG-31.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 43.2 del TRLOTENC, se considera que la documentación aportada es adecuada a las determinaciones urbanísticas y medioambientales del Plan General de Ordenación vigente de Las Palmas de Gran Canaria."

Por todo ello, se requiere a ese Ayuntamiento, en el plazo de diez días, aporte dicha documentación, en los términos del artículo 30.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental quedando hasta ese momento suspendido el plazo para resolver.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

19 OCT 2017

El Secretario

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	18/05/2017 09:09

D006754ad13_4e4c07e12780509011

http://sedeelectr.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en .laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=D006754ad1321214e4c07e12780509011



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

0061



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (02) Servicio de Atención Ciudadana (OAC)
Enviado por: SAMUEL JESUS DIAZ RODRIGUEZ
Fecha envío: 18/05/2017 14:36
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Leído por: RESURRECCION BARRERA ARTILES
Fecha recepción: 18/05/2017 14:36

Registro entrada: 2017 - 3805

Registro salida: 2017 - 80269

Asunto:

ORVE ELL (Reg. 2017 - 74604 - 18/05/2017 09:01)

Extracto:

Comunicación de traslado de solicitud: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto. br/



ENTRADA

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

2017 - 74604

18/05/2017



R006754ad132

144a07e12e6050901A

<http://sedeelectr>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?csv=R006754ad132120244a07e12e6050901A>



Justificante de salida

0062

SR



GOBIERNO DE CANARIAS
REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA

Tipo de Salida Externa
Ejercicio 2017

S.G.T. POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD GC

PRESENTACION	
Signatura	
Fecha	15/05/2017
Hora	13:47:33

REG. E/S	
Nº General	259597
Nº Registro	PTSS/7654
Fecha	15/05/2017
Hora	13:47:33

Administración origen	
A05017187	DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
O00009830	S.G.T. DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD
26.35.80.00	SRV. JURÍDICO ADM. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO ORIENTAL

Administración destino	
L01350167	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
O00004148	REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Documento	Tamaño	Validez	Huella digital
2016/17134 REQ.AYTO LPA GC	166 Kb	Original	MD5:6abb10ac26b73503ef7fe7a134eafc2a

Resumen REQUERIMIENTO AL AYTO LAS PALMAS GC REVISION PARCIAL PARQUE DEPORTIVO LA BALLENA Y PARQUE LAS REHOYAS EXPEDIENTE: 2016/17134
Observaciones

Otros datos	
Tipo de transporte	Número de transporte
Fecha documento	Referencia
Usuario MARIA DEL PINO GARCIA PEREZ	D.N.I. Usuario

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, a 15 de mayo de 2017



Documento firmado por: CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	Fecha/hora: 18/05/2017 09:09
--	---------------------------------

ENTRADA

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

2017 - 74604

18/05/2017



0063



Gobierno de Canarias

Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad
Viceconsejería de Política Territorial

Pongo en su conocimiento que en el supuesto de no acompañar los documentos mencionados, transcurridos 3 meses se producirá la caducidad del procedimiento y se acordará el archivo de actuaciones en los términos señalados en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria

Jesús Romero Espeja
EL VICECONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL

D006754ad1321214e4c07e12780509011

http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=D006754ad1321214e4c07e12780509011

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

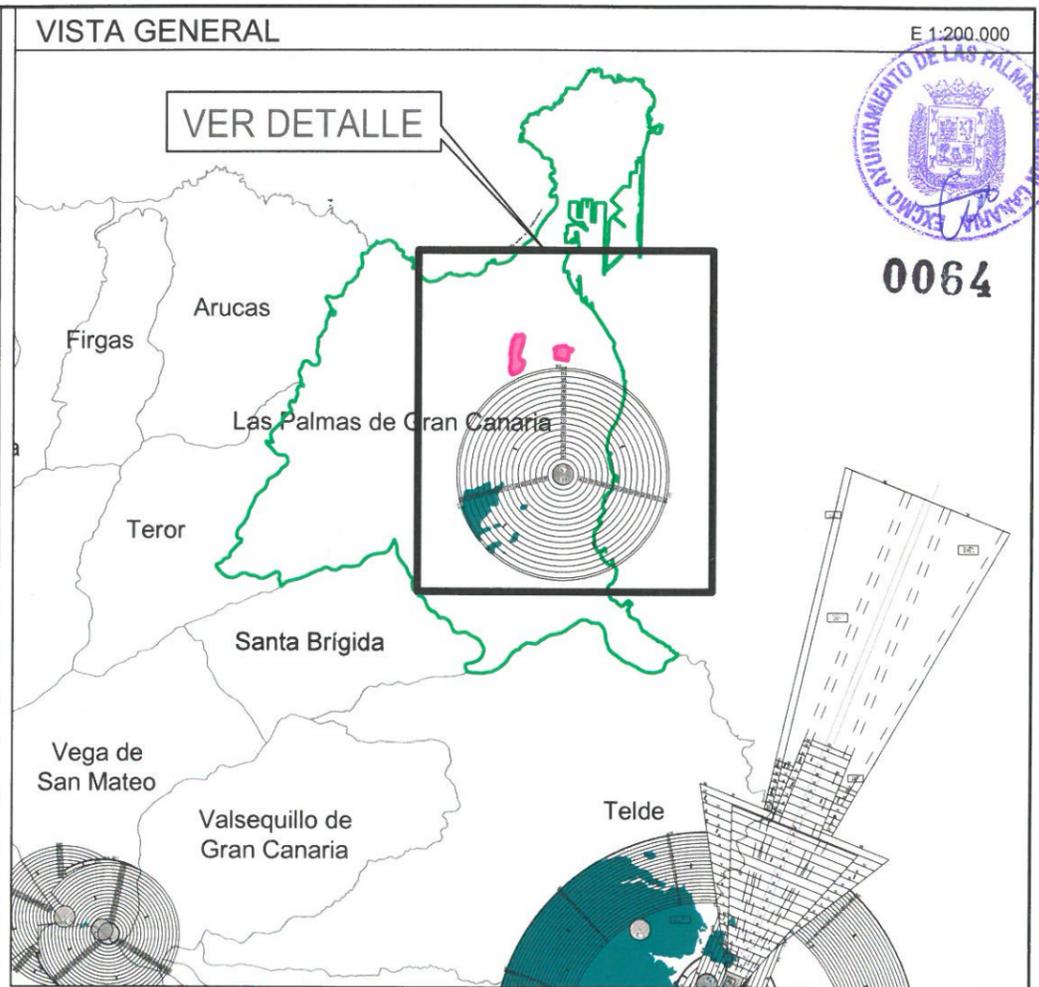
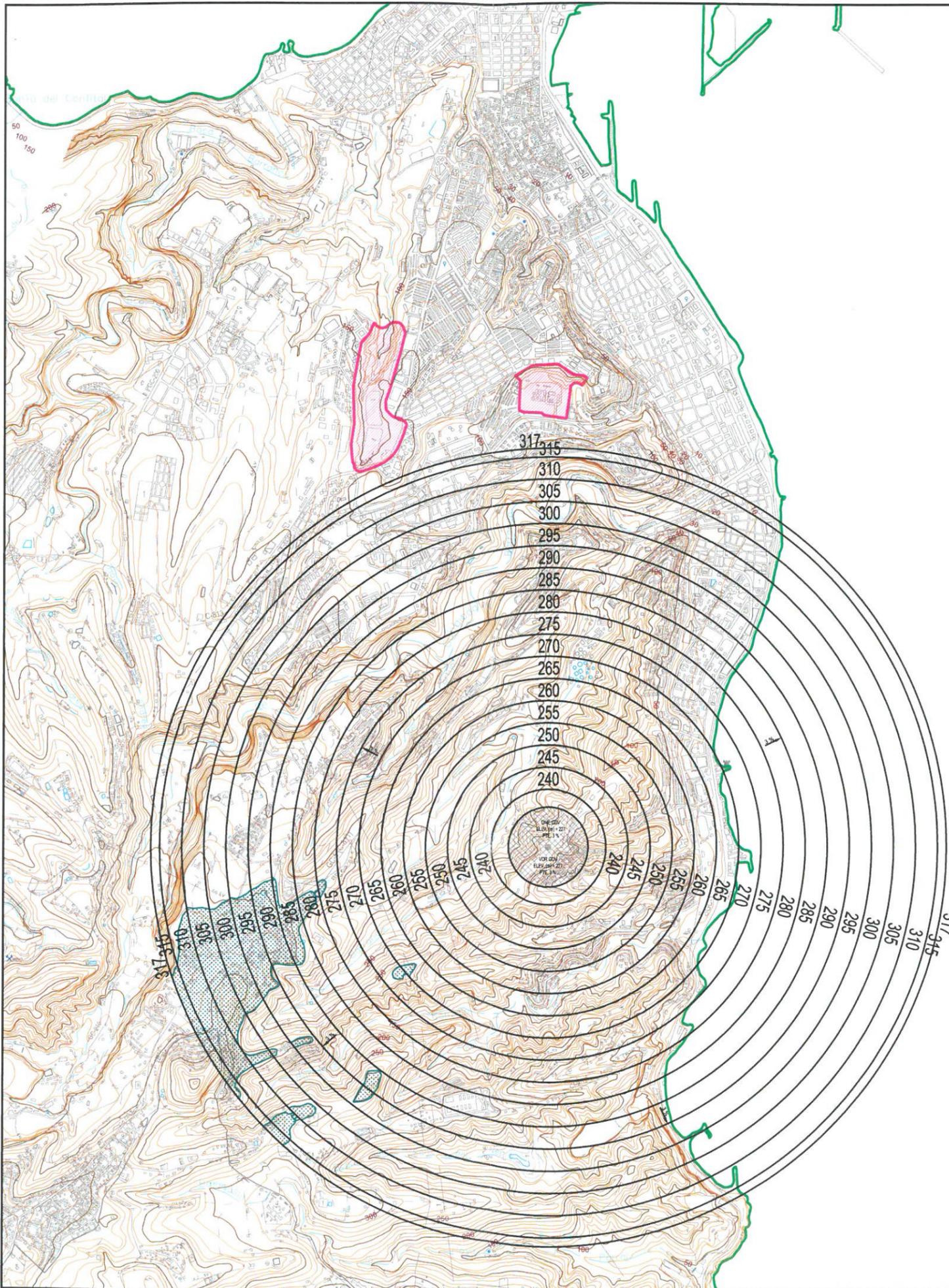


Documento firmado por:

Fecha/hora:

CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect

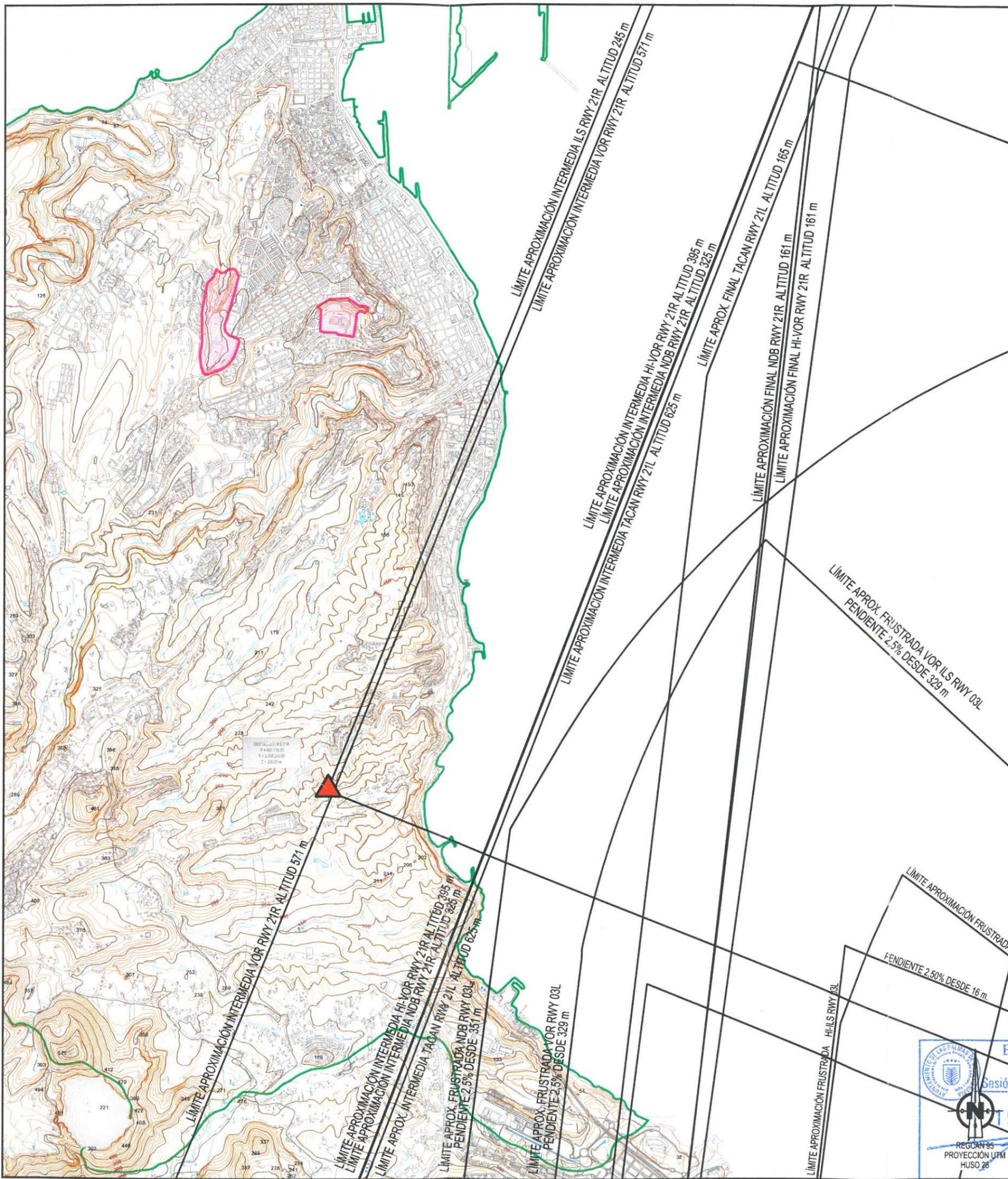
18/05/2017 09:09



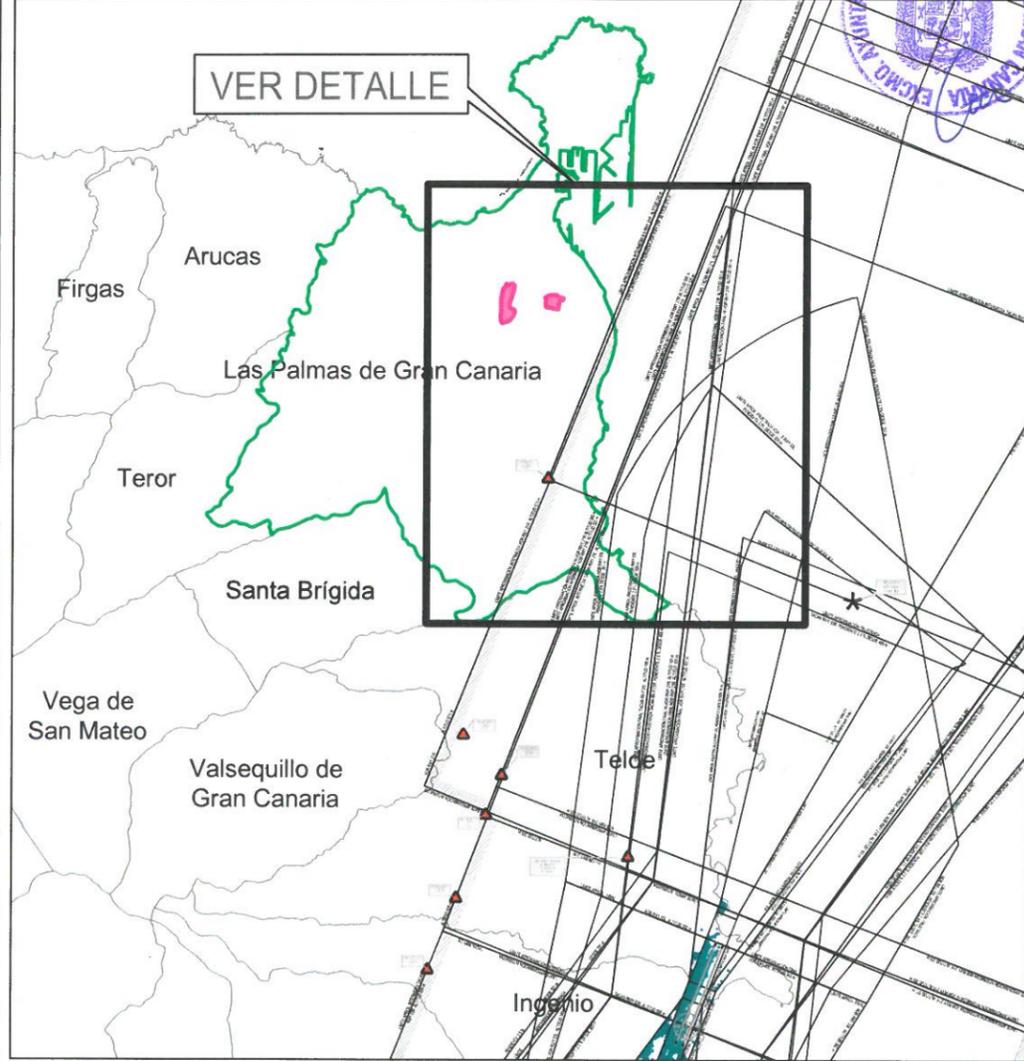
LEYENDA DE SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

	SUPERFICIE DE LIMITACIÓN DE ALTURAS DE LAS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS
230	COTA DE LAS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS
	ZONA DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES RADIOELÉCTRICAS
	VULNERACIÓN POR EL TERRENO DE LAS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS
	CURVAS DE NIVEL Y COTA DEL TERRENO
	ÁMBITOS DE ESTUDIO
	TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
	LÍMITE DE TÉRMINOS MUNICIPALES

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE FOMENTO	SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA
	AEROPUERTO DE GRAN CANARIA SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS SERVIDUMBRES DE AERÓDROMO E INSTALACIONES RADIOELÉCTRICAS REAL DECRETO 417/2011
Excmo. Ayuntamiento Aprobado Sesión Junta Gobierno de la Ciudad 19 OCT 2017 El Secretario	ESCALA: 1:35.000 FECHA: ENERO 2017 EXP.: 160364 PLANO: 1.1



VISTA GENERAL



LEYENDA DE SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

- SUPERFICIE DE LIMITACIÓN DE ALTURAS DE LAS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS
- ENVOLVENTE DE LAS SERVIDUMBRES DE OPERACIÓN DE LAS AERONAVES
- CURVAS DE NIVEL Y COTA DEL TERRENO
- ÁMBITOS DE ESTUDIO
- TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
- LÍMITE DE TÉRMINOS MUNICIPALES

GOBIERNO DE ESPAÑA
 MINISTERIO DE FOMENTO
 SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE
 DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA

AEROPUERTO DE GRAN CANARIA

SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

SERVIDUMBRES DE OPERACIÓN DE LAS AERONAVES
REAL DECRETO 417/2011

Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado
 Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
 9 OCT 2017
 REGCAN 85
 PROYECCION UTM
 HUSO 26
 El Secretario

ESCALA	FECHA	EXP.	PLANO
1:45.000	ENERO 2017	160364	1.2

ENTRADA

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

2017 - 74604

18/05/2017

0066



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 76572/2017

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SERVICIO DE URBANISMO

19 MAYO 2017

REGISTRO DEPARTAMENTAL

N.º ENTRADA: 3805

ORVE ELL

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social

Sin documento

GOBIERNO DE CANARIAS-CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD

País

Provincia

Municipio

Código Postal

ESPAÑA

LAS PALMAS

Las Palmas de Gran Canaria

35007

Tipo Vía

Con Domicilio en

Nº

Bloque

Portal

Escal.

Planta

Pta.

CALLE

PROFESOR AGUSTIN MILLARES

0

Teléf./Fax

Correo Electrónico

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN DOCUMENTACIÓN
- JUSTIFICANTE

Expone

ORVE 9597-4491

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

En Las Palmas de Gran Canaria a 18 de mayo de 2017

Fdo.: GOBIERNO DE CANARIAS-CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: GOBIERNO DE CANARIAS-CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.

En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.



Documento firmado por:

CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect

Fecha/hora:

18/05/2017 09:09

Q006754ad13

38c5607e13430509019

http://sedeelect

38c5607e13430509019

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en j.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=0006754ad1321208c5607e13430509019

ENTRADA

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

2017 - 74604

18/05/2017



0067

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.



Q006754ad1321208c5607e13430509019



http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vajDoc/index.jsp?csv=Q006754ad1321208c5607e13430509019

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.

En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior. Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	18/05/2017 09:09

0068



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ORVE ELL

(04) Servicio de Urbanismo

Nº Registro: 2017 - 74604 18/05/2017

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 18/05/2017, a las 09:09 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2017 - 74604
 Fecha y Hora de Registro de Entrada: 18/05/2017 09:01:00
 Nº Solicitud: 2017-76572

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social							Sin documento				
GOBIERNO DE CANARIAS-CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD											
País		Provincia		Municipio		Código Postal					
ESPAÑA		LAS PALMAS		Las Palmas de Gran Canaria		35007					
Tipo Via		Con Domicilio en		Nº		Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.	
CALLE		PROFESOR AGUSTIN MILLARES		0							
Teléf./Fax				Correo Electrónico							

Extracto

ASUNTO: ORVE ELL

EXPONE: ORVE 9597-4491

SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

Documentos Aportados

- 0MjAxNi0xNzEzNCBWT1QgQVIUTyBMUEES1rbw1.pdf - D446C638FD034E333EA7C0AC2182D2541467DC41
- 1331.pdf - C779777D0E2480DD000DDDE6A4897423653692F0
- Solicitud - Instancia.pdf - 34D0E22806A8766BEF4E6BB23DAFAD4AD6040952



Documento firmado por:

CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect

Fecha/hora:

18/05/2017 09:09



R006754ad13b1

5c07e13e0050901Y

http://sedeelect

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
 mediante el Código Seguro de Verificación en
 laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=R006754ad13b121485c07e13e0050901Y

0069



Gobierno
de Canarias

Consejería de Política Territorial,
Sostenibilidad y Seguridad
Viceconsejería de Política Territorial

Rfa.: MGPB/mpgp
Expte: 2016/17134
* Por favor especifique esta rfa. para
posteriores trámites con esta
Dirección General

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EXPEDIENTE: 2016/17134

EMPLAZAMIENTO: LAS PALMAS DE G.C.

ASUNTO: REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN DOCUMENTACIÓN REMITIDA DEL EXPEDIENTE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA REVISIÓN PARCIAL SIN AVANCE DEL PGO ÁMBITOS DE LOS SISTEMAS GENERALES SG-09 PARQUE DEPORTIVO LA BALLENA Y SG-31 PARQUE LAS REHOYAS.

En relación con el asunto de referencia, pongo en su conocimiento que con fecha 10 de mayo de 2017 ha sido emitido informe jurídico-ambiental realizado por los técnicos de Gesplán conforme a lo solicitado por la ponencia técnica oriental de 28 de marzo de 2017, que concluye:

"Se propone REQUERIR AL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, en virtud del artículo 30.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y de lo contenido en el apartado de consideraciones ambientales del presente informe, la subsanación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Revisión Parcial sin Avance del PGO de los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 Parque Deportivo La Ballena y SG-31 Parque Las Rehojas, en los siguientes términos:

- Realizar la Evaluación Ambiental Estratégica del ámbito SG-09C. Se han de establecer alternativas razonables técnica y ambientalmente viables para el ámbito SG-09C y se ha de incluir dicho ámbito en el documento ambiental estratégico, desarrollando todos los contenidos expuestos en el artículo 29.1 de la LEA y el artículo 26 de la Ley 14/2014.
- Establecer o justificar las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente, que hayan tenido en cuenta el cambio climático en SG-09. Se deberá incluir medidas específicas relacionadas con el cambio climático o justificación expresa de su no desarrollo en el ámbito SG-09.
- Establecer las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación de la revisión, teniendo en cuenta el cambio climático en el SG-31.
- Desarrollar el programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan en el SG-31.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 43.2 del TRLOTENC, se considera que la documentación aportada es adecuada a las determinaciones urbanísticas y medioambientales del Plan General de Ordenación vigente de Las Palmas de Gran Canaria."

Por todo ello, se requiere a ese Ayuntamiento, en el plazo de diez días, aporte dicha documentación, en los términos del artículo 30.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental quedando hasta ese momento suspendido el plazo para resolver.



Documento firmado por:

CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello.elect

Fecha/hora:

18/05/2017 09:09



D006754ad134e4c07e12780509011

<http://sedeelect>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://aspalinasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=D006754ad1321214e4c07e12780509011>



0070



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (02) Servicio de Atención Ciudadana (OAC)
Enviado por: SAMUEL JESUS DIAZ RODRIGUEZ
Fecha envío: 18/05/2017 14:36
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Leído por: RESURRECCION BARRERA ARTILES
Fecha recepción: 18/05/2017 14:36

Registro entrada: 2017 - 3805

Registro salida: 2017 - 80269

Asunto:

ORVE ELL (Reg. 2017 - 74604 - 18/05/2017 09:01)

Extracto:

Comunicación de traslado de solicitud: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto. br/



ENTRADA

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

REGISTRO GENERAL

2017 - 74604 18/05/2017

0071



Gobierno de Canarias

Justificante de salida

SIR

GOBIERNO DE CANARIAS
REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA

Tipo de Salida Externa
Ejercicio 2017

S.G.T. POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD GC

PRESENTACION
Signatura
Fecha 15/05/2017
Hora 13:47:33

REG. E/S	
Nº General	259597
Nº Registro	PTSS/7654
Fecha	15/05/2017
Hora	13:47:33

Administración origen	
A05017187	DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
O00009830	S.G.T. DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD
26.35.80.00	SRV. JURÍDICO ADM. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO ORIENTAL

Administración destino	
L01350167	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
O00004148	REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Documento	Tamaño	Validez	Huella digital
2016/17134 REQ.AYTO LPA GC	166 Kb	Original	MD5:6abb10ac26b73503ef7fe7a134eafc2a

Resumen	REQUERIMIENTO AL AYTO LAS PALMAS GC REVISION PARCIAL PARQUE DEPORTIVO LA BALLENA Y PARQUE LAS REHOYAS EXPEDIENTE: 2016/17134
Observaciones	

Otros datos	
Tipo de transporte	Número de transporte
Fecha documento	Referencia
Usuario MARIA DEL PINO GARCIA PEREZ	D.N.I. Usuario

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, a 15 de mayo de 2017



R006754ad132 4a07e12e6050901A

http://sedeaelect

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en aspalmasgsc.asvalDoc/index.jsp?csv=R006754ad132120244a07e12e6050901A

ENTRADA

2017 - 74604
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



0072



Gobierno de Canarias

Consejería de Política Territorial,
Sostenibilidad y Seguridad
Viceconsejería de Política Territorial

Pongo en su conocimiento que en el supuesto de no acompañar los documentos mencionados, transcurridos 3 meses se producirá la caducidad del procedimiento y se acordará el archivo de actuaciones en los términos señalados en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria

Jesús Romero Espeja
EL VICECONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL



D006754ad1321214e4c07e1278050901i

http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/Validoc/index.jsp?csv=D006754ad1321214e4c07e1278050901i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	18/05/2017 09:09



Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de
Las Palmas de Gran Canaria. S.A.
Plaza de la Constitución nº 2 4º planta
35004 Las Palmas de Gran Canaria

0073

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME.

Al objeto de contestar al requerimiento de subsanación de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, se solicita informe en base a las encomiendas con Resolución n.º 13661/2016 de fecha 12 de agosto para la "Redacción del documento para la revisión parcial del SG-09. Parque Deportivo La Ballena y Resolución 18387/2016, de fecha 22 de junio para la "Revisión Parcial del PGO en el ámbito SG-31. Parque Las Rehojas"

EL JEFE DEL SERVICIO
José Manuel Setién Tamés



Código Seguro de verificación:dQp84fSc/187KtNckit+4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		FECHA	31/05/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	dQp84fSc/187KtNckit+4w==	PÁGINA	1/1



dQp84fSc/187KtNckit+4w==



GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

0074



MMC/rgd

SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A. C.I.F. A-35660844	
31 MAY 2017	
SALIDA	1807

Servicio de Urbanismo
Área de Gobierno de Urbanismo
Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de G.C.
Plaza de la Constitución, nº 2 – 2ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de mayo de 2017

En relación a su escrito de fecha de 31 de mayo de 2017, con registro de salida Nº 33.660, se adjunta "Contestación al requerimiento de subsanación en el procedimiento de revisión parcial del SG-09 (Parque Deportivo de La Ballena) y SG-31 (Parque de Las Rehojas), para su conocimiento y a los efectos oportunos.



Marina Más Clemente
Consejera de GEURSA

	Excmo. Ayuntamiento Aprobado Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
	19 OCT 2017
El Secretario	

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA SERVICIO DE URBANISMO
31 MAYO 2017
REGISTRO DEPARTAMENTAL N.º ENTRADA:

C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución, 2 – 4ª
Tel. 928 446 600. Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria



GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

0075



Referencia: sht.
Encomienda: 13.661/2016, de 12 de agosto / 18.387/2016, de 22 de junio.

OBJETO: CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN PARCIAL DEL SG-09 (Parque Deportivo de La Ballena) y SG-31 (Parque de Las Rehojas).

INFORME

Se solicita un Informe por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en virtud de las Encomiendas 13.661/2016, de 12 de agosto, y 18387/2016, de 22 de junio, en respuesta al requerimiento de subsanación de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, sobre el procedimiento de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los Sistemas Generales SG-09 (Parque Deportivo de La Ballena) y SG-31 (Parque de Las Rehojas).

Dentro del referido procedimiento con expediente 2016/17134 de la Viceconsejería de Política Territorial y conforme a lo solicitado por la Ponencia Técnica Oriental de 28 de marzo de 2017 se emite informe por los técnicos de Gesplan con la siguiente conclusión literal:

“Se propone REQUERIR AL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, en virtud del artículo 30.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y de los contenidos en el apartado de consideraciones ambientales del presente informe, la subsanación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Revisión Parcial sin Avance del PGO de los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 Parque Deportivo La Ballena y SG-31 Parque Las Rehojas, en los siguientes términos:

- *Realizar la Evaluación Ambiental Estratégica del ámbito SG-09C. Se han de establecer alternativas razonables técnica y ambientalmente viables para el ámbito SG-09C y se ha de incluir dicho ámbito en el documento ambiental estratégico, desarrollando todos los contenidos expuestos en el artículo 29.1 de la LEA y el artículo 26 de la Ley 14/2014.*
- *Establecer o justificar las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente, que hayan tenido en cuenta el cambio climático en SG-09. Se deberá incluir medidas específicas relacionadas con el cambio climático o justificación expresa de su no desarrollo en el ámbito SG.-09.*



C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución nº2, Pl.4ª
Tel. 928 446 600. Fax 928 446 582
35003 – Las Palmas de Gran Canaria



- *Establecer las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación de la revisión, teniendo en cuenta el cambio climático en el SG-31.*
- *Desarrollar el programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan en el SG-31”.*

En relación a los aspectos anteriores respondemos en los siguientes términos.

→ Respecto el punto 1º

Referido a las alternativas técnica y ambientalmente viables con la totalidad de los contenidos previstos reglamentariamente al respecto, concluimos que no procede desarrollar la evaluación ambiental estratégica del ámbito SG-09C por cuanto no conforma ningún ámbito global de ordenación, sino que se vincula directamente a la superficie principal tanto para la Revisión del PGO en el SG-09 como en el SG-31 en superficies anexas dentro de la misma parcela.

El uso al que va destinado es Espacio Libre, como compensación a la reducción del mismo en otra zona del SG-09 y en el SG-31. Esta definición similar, la condición destinada de parque-espacio libre y la aptitud del emplazamiento por motivos de cercanía e integración en una pieza conjunta de “parque urbano” motiva la innecesariedad en la definición de alternativas de ordenación, de acuerdo al objeto implícito en el requerimiento de “alternativas” en el marco legal.

Dicho uso de Espacio Libre es un uso alternativo así regulado en las parcelas calificadas como “DP” (Deportivo) dentro de la Ficha SG-09. Entonces, es una determinación que ya resultó evaluada ambientalmente con el PGO. La misma condición de Espacio Libre se encuentra implícita en la ordenación que para la parcela se determina en la ficha del SG09, correspondiente a la posible implantación de uso deportivo al aire libre, sin indicación de la proporción del mismo. Igualmente y de modo viceversa, la condición de Espacio Libre no excluye la posibilidad del deportivo como uso complementario.

→ Respecto el punto 2º

Cabe decir que la variable ambiental del “cambio climático” se recoge expresamente en la totalidad de las medidas ambientales expuestas en el capítulo 9º, siguiendo el precepto establecido en art. 29 pto 1º de la Ley 21/2013 de *Evaluación Ambiental* y el art. 26 de la Ley 14/2014, de *Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales*. A saber:

“las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, teniendo en cuenta el cambio climático”.

Es decir, el texto normativo no requiere medidas específicas de cambio climático sino que éste se considere en el conjunto de las medidas preventivas, restrictivas o correctivas.

Excmo. Ayuntamiento
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

19 OCT 2017

El Secretario

C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución nº2, Pl.4º
Tel. 928 446 600. Fax 928 446 582
35003 – Las Palmas de Gran Canaria



GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

3780



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**



0077

Por otra parte, en la valoración del previsible efecto se descartó toda probabilidad de efecto relevante de acuerdo al procedimiento técnico desarrollado; motivo por lo cual no es de aplicación el referido requisito documental.

Atendiendo a las características de la ordenación propuesta y a la valoración de los efectos significativos que pudieran preverse en un procedimiento sugerido de evaluación ambiental estratégica simplificada, la definición de las medidas ambientales toman en consideración, cuando resulta necesario, el restringido o nulo riesgo de alteraciones ambientales asociadas al cambio climático (protección de elementos naturales, restricción de ruidos y emisiones, control y gestión reglada en la generación de residuos, integración paisajística-revegetación,...).

Dicho procedimiento técnico y de valoración ha sido utilizado en otros expedientes de solicitud de evaluación ambiental estratégica simplificada propuestos por este Ayuntamiento para determinaciones de ordenación con igual o mayor probabilidad de alteración ambiental, aprobándose en este sentido por el Órgano Ambiental.

→ Respecto el punto 3º

En la medida en que el requerimiento es similar al del punto 2º, procede aplicar la misma argumentación del punto 2º, con independencia de que el Documento Ambiental Estratégico específico de la Revisión del PGO en el SG-31 el apartado 10º correspondiente a las medidas ambientales no haya incluido en su enunciado la parte final del párrafo legal en que se menciona la toma en consideración del cambio climático.

De nuevo, se argumenta que el texto normativo no requiere medidas específicas de cambio climático sino que éste se considera en el conjunto de las medidas preventivas, restrictivas o correctivas.

Por otra parte, en la valoración del previsible efecto se descartó toda probabilidad de efecto relevante de acuerdo al procedimiento técnico desarrollado; motivo por lo cual no es de aplicación el referido requisito documental.

Atendiendo a las características de la ordenación propuesta y a la valoración de los efectos significativos que pudieran preverse en un procedimiento sugerido de evaluación ambiental estratégica simplificada, la definición de las medidas ambientales toman en consideración, cuando resulta necesario, el restringido o nulo riesgo de alteraciones ambientales asociadas al cambio climático (protección de elementos naturales, restricción de ruidos y emisiones, control y gestión reglada en la generación de residuos, integración paisajística-revegetación,...).

Dicho procedimiento técnico y de valoración ha sido utilizado en otros expedientes de solicitud de evaluación ambiental estratégica simplificada propuestos por este Ayuntamiento para determinaciones de ordenación con igual o mayor probabilidad de alteración ambiental, aprobándose en este sentido por el Órgano Ambiental.



C.I.F. A-35660844
Plaza de la Constitución nº2, Pl.4º
Tel. 928 446 600. Fax 928 446 582
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

**GEURSA**Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.→ Respecto el punto 4º

En referencia al requerimiento de subsanación sobre las medidas de seguimiento ambiental y a falta de reglamentación específica en la Ley 21/2013, en la Ley 14/2014 u otra de aplicación, se entiende adecuadamente respondido el contenido en cuanto al desarrollo de las medidas de seguimiento, teniéndose en cuenta las características de limitado alcance territorial de la ordenación y la previsión de efectos no significativos en todos los supuestos.

En tanto Revisión del PGO, se entiende de aplicación las medidas de seguimiento vigentes en el propio PGO, a excepción de aquellos supuestos de alteración de las condiciones de efecto ambiental previstas que no se dan en este caso.

En el caso del Documento Ambiental Estratégico para la Revisión del SG-09, se consideró conveniente pormenorizar dicho desarrollo y descripción de las medidas de seguimiento, atendiendo a las características de la ordenación prevista.

De nuevo, dicho procedimiento técnico y de valoración ha sido utilizado en otros expedientes de solicitud de evaluación ambiental estratégica simplificada propuestos por este Ayuntamiento para determinaciones de ordenación con igual o mayor probabilidad de alteración ambiental, aprobándose en este sentido por el Órgano Ambiental.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de mayo de 2017.

El Técnico de Geursa,

Santiago Hernández Torres
Geógrafo





Área de gobierno de Urbanismo
Servicio de Urbanismo
Ref.: JST/rv

GOBIERNO DE CANARIAS
Consejería de Política Territorial,
Sostenibilidad y Seguridad
Edificio Usos Múltiples I 7ª planta
Profesor Agustín Millares Carló s/n
35071 Las Palmas de Gran Canaria

ASUNTO: CONTESTACIÓN ESCRITO.

En relación a su escrito de fecha 18 de mayo de 2017 y Registro General de Entrada número 74.607 sobre requerimiento de subsanación del expediente de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Revisión Parcial sin Avance del PGO, ámbitos SG-09 y SG-31, le adjunto lo solicitado.

EL JEFE DEL SERVICIO,

José Manuel Setién Tamés



Plaza de la Constitución, 2-1º
35004 Las Palmas de Gran Canaria, Islas
Telf: 928 44 68 61
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: +BT2KqnvoGGvbkmbSM3AqA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	31/05/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+BT2KqnvoGGvbkmbSM3AqA==	PÁGINA 1/1



+BT2KqnvoGGvbkmbSM3AqA==

0080

SECRETARÍA DE ESTADO
DE FUNCIÓN PÚBLICAORME
OFICINA DE REGISTRO
VIRTUAL DE
EXTRAMUNICIPAL
LOCALIDAD

SIR

SISTEMA
NACIONAL DE
REGISTROS

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 000004148

Fecha y hora de registro: 01-06-2017 07:56:12 (Hora peninsular)

Número de registro: 000004148_17_0005003

Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 01-06-2017 06:56:12 (hora insular)

Interesado

NIF: Código postal: 35003
 Razón social: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA País: España
 Dirección: Plaza de la Constitución, 2 D.E.H:
 Municipio: Teléfono: 928446024
 Provincia: Correo electrónico: rvega@laspalmasgc.es
 Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: Remisión de requerimiento Sistemas Generales SG-09 y SG-31
 Unidad de tramitación de destino: Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad A05017176
 Ref. externa:
 N° Expediente:
 Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
REQUERIMIENTO.pdf	3,64 MB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-46f593cfe846b2400db310b656ddce08			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-46f593cfe846b2400db310b656ddce08			

La oficina Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



© Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

Código de verificación electrónica: 1215-5577-4456-661F-1383-F114-6553-91B6-8546-E4F3-E4A7-A164-5126-5166-84D3-2

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/1215-5577-4456-661F-1383-F114-6553-91B6-8546-E4F3-E4A7-A164-5126-5166-84D3-2



Área de gobierno de Urbanismo
Servicio de Urbanismo
Ref.: JST/rvv

GOBIERNO DE CANARIAS
Consejería de Política Territorial,
Sostenibilidad y Seguridad
Edificio Usos Múltiples I 7ª planta
Profesor Agustín Millares Carló s/n
35071 Las Palmas de Gran Canaria

ASUNTO: CONTESTACIÓN ESCRITO.

En relación a su escrito de fecha 18 de mayo de 2017 y Registro General de Entrada número 74.607 sobre requerimiento de subsanación del expediente de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Revisión Parcial sin Avance del PGO, ámbitos SG-09 y SG-31, le adjunto lo solicitado.

EL JEFE DEL SERVICIO,

José Manuel Setién Tamés



Plaza de la Constitución, 2-1º
35004 Las Palmas de Gran Canaria
Telf. 928 44 68 61
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: +BT2KqnvoGGvbkmbSM3AqA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	31/05/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+BT2KqnvoGGvbkmbSM3AqA==	PÁGINA 1/1


+BT2KqnvoGGvbkmbSM3AqA==



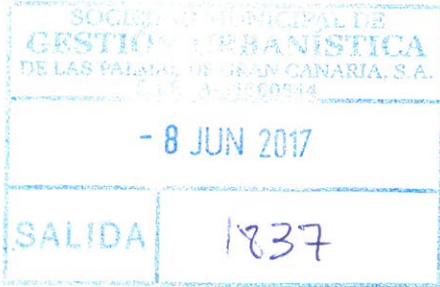
GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

MMC/csv



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Servicio de Urbanismo
Área de Gobierno de Urbanismo
Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de G.C.
Plaza de la Constitución, nº 2 - 2ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de junio de 2017

ASUNTO: DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA REVISIÓN PARCIAL DEL SG-09 "LA BALLENA" CORREGIDO

Con fecha 31 de mayo de 2017 se emite informe a solicitud del Servicio de Urbanismo al objeto de contestar el requerimiento de subsanación de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, relativo al documento de Revisión Parcial de los sistemas generales SG-09 "Parque deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque de Las Rehojas", en base a las encomiendas con resoluciones números 13661/2016 y 18387/2016, respectivamente.

Al objeto de complementar el informe emitido y como subsanación documental, una vez detectado error de oficio en el Documento Ambiental Estratégico de la Revisión Parcial del SG-09 "Parque deportivo La Ballena", se remite una copia en papel del mismo con fecha actualizada a junio 2017, así como, dos copias digitales del documento íntegro (Memoria, documentos Borrador y documentos ambientales estratégicos de las Revisiones Parciales en los ámbitos de los sistemas generales SG-09 "Parque deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehojas"), igualmente con fecha junio 2017, a los efectos de sustituir las copias digitales con fecha octubre 2016, remitidas en su día, por éstas ya corregidas.



Marina Más Clemente
Consejera Delegada

C.I.F. A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 - 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35004 - Las Palmas de Gran Canaria



0083

GOBIERNO DE CANARIAS
Consejería de Política Territorial,
Sostenibilidad y Seguridad
Edificio Usos Múltiples I 7ª planta
Profesor Agustín Millares Carló s/n
35071 Las Palmas de Gran Canaria

ASUNTO: CONTESTACIÓN ESCRITO.

Como complemento del escrito presentado por la plataforma ORVE de fecha 1 de junio de 2017, adjuntando informe sobre su requerimiento de subsanación del expediente "Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada Revisión Parcial sin Avance del PGO Ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 Parque Deportivo de la Ballena y SG-31 Parque de Las Rehojas, se adjunta una copia en soporte papel y otra copia en soporte digitalizado del Documento Ambiental del Sistema General SG-06 "Parque Deportivo La Ballena", una vez corregido el error detectado.

EL JEFE DEL SERVICIO,

José Manuel Setién Tamés



Plaza de la Constitución, 2-1º
35004 Las Palmas de Gran Canaria
Telf: 928 44 68 61
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: frWwpdPs/9Abe1gXwCJRMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		FECHA	09/06/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	frWwpdPs/9Abe1gXwCJRMQ==	PÁGINA	1/1
 frWwpdPs/9Abe1gXwCJRMQ==				

ENTRADA

2017 - 104912
REGISTRO GENERAL
12/07/2017
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 107709/2017



008

ORVE ELL

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social Sin documento
GOBIERNO DE CANARIAS, CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD

País Provincia Municipio Código Postal

Tipo Vía Con Domicilio en Nº Bloque Portal Escal. Planta Pta.

Teléf./Fax Correo Electrónico

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- REMISION ACUERDO COTMAC PG LAS PALMAS SISTEMAS GENERALES PARQUE DEPORTIVO LA BALLENA
- ANEXO
- ORVE 4133-6380

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

En Las Palmas de Gran Canaria a 12 de julio de 2017

Fdo.: GOBIERNO DE CANARIAS, CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: GOBIERNO DE CANARIAS, CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.

En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.



Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	12/07/2017 12:25



L006754ad1290c0
307e10d2070c10x

http://sedeelectr

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en .laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=L006754ad1290c0d672807e10d2070c10x

ENTRADA

2017 - 104912

12/07/2017

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.



L006754ad1290c0672807e10d2070c10x

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?csy=L006754ad1290c0672807e10d2070c10x>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.

En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	12/07/2017 12:25

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ORVE ELL

(04) Servicio de Urbanismo

Nº Registro: 2017 - 104912 12/07/2017



0085

RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 12/07/2017, a las 12:25 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2017 - 104912

Fecha y Hora de Registro de Entrada: 12/07/2017 12:16:00

Nº Solicitud: 2017-107709

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social

Sin documento

GOBIERNO DE CANARIAS, CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD

País

Provincia

Municipio

Código Postal

ESPAÑA

LAS PALMAS

Las Palmas de Gran Canaria

35071

Tipo Vía

Con Domicilio en

Nº

Bloque Portal Escal. Planta Pta.

CALLE

PROF. AGUSTIN MILLARES CARLO (USOS MULTIPLES
I))

22

5

Teléf./Fax

Correo Electrónico

Extracto

ASUNTO: ORVE ELL

EXPONE:

SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

Documentos Aportados

- 1. 14133-6380csv4.pdf - EDE71F00D1377257AB677D936C733766616B100A
- 2. 24133-6380csv4.pdf - E8B3BD1F27E6D54822A3C968871725F01123E0F0
- 2451.pdf - 69241B1E738CF43E2E310CBF2B8755C268CFB742
- Solicitud - Instancia.pdf - 69661C634978C318C9DECC555000AFE72F5EFB3D



Documento firmado por:

Fecha/hora:

CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect

12/07/2017 12:25



9006754ad1300c1

307e13a0070c10q

http://sedeelectr

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en laspalmasgc.es/va/IDoc/index.jsp?csv=9006754ad1300c1804c07e13a0070c10q



Justificante de salida

GOBIERNO DE CANARIAS
REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA

Tipo de Salida Externa
Ejercicio 2017

S.G.T. POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD GC

PRESENTACION
Signatura
Fecha 12/07/2017
Hora 08:34:45

REG. E/S	
Nº General	374133
Nº Registro	PTSS/11792
Fecha	12/07/2017
Hora	08:34:45

Administración origen	
A05017178	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD
O00009830	S.G.T. DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD
26.40.50.10	SECCIÓN DE APOYO A LA COTMAC ORIENTAL

Administración destino	
L01350167	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
O00004148	REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Documento	Tamaño	Validez	Huella digital
REMISION ACUERDO COTMAC SISTEMAS GENERALES PG LAS PALMAS	34 Kb	Copia electrónica auténtica	MD5:16f43b9da31bb454e98edadfe9d9681f

Anexo	Tamaño	Validez	Huella digital
ACUERDO COTMAC	26 Kb	Copia electrónica auténtica	MD5:a3670e872d2316604faefdfdec96946e

Fecha 12/07/2017 08:34

Pág. 1/ 2



Documento firmado por:

CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect

Fecha/hora:

12/07/2017 12:25

e006754ad1290c 307e1055070c10f

http://sedeelectr

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectr.ajspalmasgc.es/valido/index.jsp?csv=e006754ad1290c15a8307e1055070c10f>

ENTRADA

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

2017 - 104912 12/07/2017

0087

Gobierno
de Canarias

Justificante de salida

SIR SISTEMA DE
INTERCONEXIÓN
DE REGISTROS

GOBIERNO DE CANARIAS

REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA

S.G.T. POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD GC

Tipo de Salida Externa
Ejercicio 2017

PRESENTACION
Signatura
Fecha 12/07/2017
Hora 08:34:45

REG. E/S	
Nº General	374133
Nº Registro	PTSS/11792
Fecha	12/07/2017
Hora	08:34:45

Resumen REMISION ACUERDO COTMAC PG LAS PALMAS SISTEMAS GENERALES PARQUE DEPORTIVO LA BALLENA

Observaciones

Otros datos

Tipo de transporte	Número de transporte
Fecha documento	Referencia
Usuario CONSUELO GIL GONZALEZ	D.N.I. Usuario

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, a 12 de julio de 2017



e006754ad1290c15e1307e1055070c10f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=e006754ad1290c15e1307e1055070c10f>

Documento firmado por: CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	Fecha/hora: 12/07/2017 12:25
--	---------------------------------

ENTRADA

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

2017 - 104912

12/07/2017



Código seguro de Verificación : ORVE-9abb-028e-cac5-0b5c-ef54-8872-da45-0571 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/validar/servicio_csv_id/10/



Consejería de Política Territorial,
Sostenibilidad y Seguridad

0088



BDE/cgg

Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria

Adjunto se remite acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, celebrada en sesión de fecha 7 de julio de 2017, relativo a la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehojas", expte. 2016/17234.



Belén Díaz Elías
Secretaria de la Comisión de Ordenación del
Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

Avenida de Anaga,35
Edif. Servicios Múltiples I, Planta 9ª
38071 Santa Cruz de Tenerife
922475000 . 922475088 (Fax)
www.gobiernodecanarias.org

Profesor Agustín Millares Carlió, nº 22
Edif. Servicios Múltiples I, Planta 9ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928306000/01 . 928307020 (Fax)

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-9abb-028e-cac5-0b5c-ef54-8872-da45-0571	2017-07-12 09:35:01
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00004148_17_0006380	https://sede.administracionespublicas.gob.es/validar/servicio_csv_id/10/	Copia electrónica auténtica



ORVE-9abb-028e-cac5-0b5c-ef54-8872-da45-0571



L006754ad1280c0

107e1323070c10c

http://sedeelectro

aspalmasgc.es/validar/servicio_csv_id/10/

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello electro	12/07/2017 12:25



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (02) Servicio de Atención Ciudadana (OAC)
Enviado por: ADAY GOMEZ DE SALAZAR RUIZ
Fecha envío: 12/07/2017 13:53
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Leído por: RESURRECCION BARRERA ARTILES
Fecha recepción: 12/07/2017 13:53

Registro entrada: 2017 - 4536

Registro salida: 2017 - 108812

Asunto:

ORVE ELL (Reg. 2017 - 104912 - 12/07/2017 12:16)

Extracto:

Comunicación de traslado de solicitud: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto. br/





0006754ad1280cc 07e1360070c10M

http://sedeelectr

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=0006754ad1280036bb07e1360070c10M>



Código seguro de Verificación : ORVE-b1f6-2a7c-6f38-9a21-17af-0c46-415f-a77c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/validador/servicio_csv_id/10/



Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad



0090

2017-07-07 CERTIFICADO OD 14 RP PGO LPGC SG09 Y SG31.odt

REVISIÓN PARCIAL DEL PGO DE LAS PALMAS DE G.C. EN LOS ÁMBITOS DE LOS SISTEMAS GENERALES SG-09 "PARQUE DEPORTIVO LA BALLENA" Y SG-31 "PARQUE LAS REHOYAS". TRAMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA. T.M. LAS PALMAS DE G.C. EXP 2016/17134

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión ordinaria celebrada el 07 de julio de 2017, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. INFORMAR FAVORABLEMENTE la tramitación de las evaluaciones ambientales estratégicas simplificadas relativas a la **Revisión Parcial Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en sus ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehojas"** (EXP 2016-17234) al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 22.3 a) de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 43.2 del TRLOTENC, se considera que la documentación aportada es adecuada a las determinaciones urbanísticas y medioambientales del Plan General de Ordenación vigente de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO. A tenor de lo establecido en el artículo 31.2.b) de la ley 21/2013, procede formular el siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

La revisión parcial del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (adaptación plena-PGO 2012) en el ámbito del los Sistemas generales SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque las Rehojas", es el objeto de la evaluación ambiental estratégica simplificada.

Las Palmas de Gran Canaria cuenta con Plan General de Ordenación aprobado definitivamente mediante Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 29 de octubre de 2012 y publicado en el BOC nº 237, de 4 de diciembre de 2012. El citado PGO fue evaluado ambientalmente en el marco de la derogada *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.*

El objeto del documento es, en el caso de la revisión parcial del sistema general SG-09 "Parque Deportivo de la Ballena", subsanar una serie de errores materiales y de omisión detectados en la ficha del sistema general, así como adaptar el planeamiento a lo ejecutado en la actualidad como resultado de la imposibilidad de llevar a cabo alguna de las actuaciones previstas por el plan especial, proponiendo un cambio de calificación de suelo, de Deportivo a Espacio Libre, y delimitando con este uso, deportivo, una parcela situada en la cabecera del Barranco, así como modificar el trazado de la

Plaza de los Derechos Humanos s/n
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928.306.550 928.306.560 (Fax)

C/ Rambla General Franco, 149
38071 Santa Cruz de Tenerife
922.476.204 922.476.220

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-b1f6-2a7c-6f38-9a21-17af-0c46-415f-a77c	2017-07-12 09:35:01
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento

00004148_17_0006380 https://sede.administracionespublicas.gob.es/validador/servicio_csv_id/10/ Copia electrónica auténtica



ORVE-b1f6-2a7c-6f38-9a21-17af-0c46-415f-a77c

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	12/07/2017 12:25



0091



Consejería de Política Territorial,
Sostenibilidad y Seguridad

2017-07-07 CERTIFICADO OD 14 RP PGO LPGC SG09 Y SG31.odt

Avd. de Escaleritas en este tramo.

En cuanto a la revisión parcial del Sistema General SG-31 "Parque Las Rehoyas", se propone redelimitar el Sistema General disminuyendo ligeramente su superficie y calificando con uso residencial la parte extraída con el objeto de poder ejecutar un edificio de aproximadamente 146 viviendas de protección oficial de promoción pública que permita poner en marcha el proyecto de rehabilitación y reposición de la urbanización de Las Rehoyas-Arapiles (APR-01) actualmente en fase de redacción.

La revisión parcial del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria se ha sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada en aplicación del artículo 6.2 ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Los documentos ambientales estratégicos que se presentan, incluyen la información requerida tanto en el artículo 29.1 de la LEA como en el 26.2 de la Ley 14/2014 y que consta de:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Además, se han considerado los criterios incluidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, para determinar si

Plaza de los Derechos Humanos s/n
35071 Las Palmas de Gran Canaria 2
928.306.550 928.306.560 (Fax)

C/ Rambla General Franco, 149
38071 Santa Cruz de Tenerife
922.476.204 922.476.220

ÁMBITO- PREFIJO
ORVE

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN
ORVE-b1f6-2a7c-6f38-9a21-17af-0c46-415f-a77c

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
2017-07-12 09:35:01

Nº registro
000004148_17_0006380

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/alidar/servicio_csv_id/10/

Validez del documento
Copia electrónica auténtica



ORVE-b1f6-2a7c-6f38-9a21-17af-0c46-415f-a77c

CODIGO seguro de Verificación : ORVE-b1f6-2a7c-6f38-9a21-17af-0c46-415f-a77c | P puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/alidar/servicio_csv_id/10/
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?csv=0006754ad1280c036b07e13c0070c10m>

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
19 OCT 2017
El Secretario

Documento firmado por: CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	Fecha/hora: 12/07/2017 12:25
--	---------------------------------



Consejería de Política Territorial,
Sostenibilidad y Seguridad



0092

2017-07-07 CERTIFICADO OD 14 RP PGO LPGC SG09 Y SG31.odt

la revisión debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria, siendo éstos los siguientes:

1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:

- a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.
- b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.
- c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.
- d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.
- e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.

2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:

- a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.
- b) El carácter acumulativo de los efectos.
- c) El carácter transfronterizo de los efectos.
- d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).
- e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).
- f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:
 - 1.º Las características naturales especiales.
 - 2.º Los efectos en el patrimonio cultural.
 - 3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.
 - 4.º La explotación intensiva del suelo.
 - 5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional,

Plaza de los Derechos Humanos s/n
35071 Las Palmas de Gran Canaria 3
928.306.550 928.306.560 (Fax)

C/ Rambla General Franco, 149
38071 Santa Cruz de Tenerife
922.476.204 922.476.220

Código seguro de Verificación : ORVE-b1f6-2a7c-6f38-9a21-17af-0c46-415f-a77c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/

0006754ad1280c0c07e13c0070c10M

http://sedeelectr

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en .aspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=0006754ad1280c03b6b07e13c0070c10M

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-b1f6-2a7c-6f38-9a21-17af-0c46-415f-a77c	2017-07-12 09:35:01
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
000004148_17_0006380	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/	Copia electrónica auténtica

Aprobado
 Sesión Junta de Gobierno de las Palmas de Gran Canaria
 19 OCT 2017
 El Secretario



ORVE-b1f6-2a7c-6f38-9a21-17af-0c46-415f-a77c

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello electr	12/07/2017 12:25

ENTRADA

2017 - 104912
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



0006754ad1280c03f6b07e13c0070c10M
Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valida/index.jsp?csv=0006754ad1280c03f6b07e13c0070c10M>

Código seguro de Verificación : ORVE-b1f6-2a7c-6f38-9a21-17af-0c46-415f-a77c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/



0093



Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad

2017-07-07 CERTIFICADO OD 14 RP PGO LPGC SG09 Y SG31.odt

comunitario o internacional.

Una vez analizado los documentos ambientales estratégicos y teniendo en cuenta los criterios incluidos en el Anexo V de Ley 21/2013, se considera que las propuestas de revisión planteadas en el documento borrador, no tiene efectos ambientales significativos sobre el medioambiente.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

CUARTO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.

Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias

Belén Díaz Elías



Plaza de los Derechos Humanos s/n
35071 Las Palmas de Gran Canaria 4
928.306.550 928.306.560 (Fax)

C/ Rambla General Franco, 149
38071 Santa Cruz de Tenerife
922.476.204 922.476.220

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-b1f6-2a7c-6f38-9a21-17af-0c46-415f-a77c	2017-07-12 09:35:01
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
000004148_17_0006380	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/	Copia electrónica auténtica



ORVE-b1f6-2a7c-6f38-9a21-17af-0c46-415f-a77c

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	12/07/2017 12:25



0094

III. Otras Resoluciones

Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad

3608 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 13 de julio de 2017, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 7 de julio de 2017, relativo a la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehoyas", trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. 2016/17134.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Dar publicidad, en el Boletín Oficial de Canarias, al Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 7 de julio de 2017, relativo a la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehoyas", trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, término municipal Las Palmas de Gran Canaria, expediente 2016/17134, cuyo texto se acompaña como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de julio de 2017.- El Director General de Ordenación del Territorio, Pedro Afonso Padrón.





ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión ordinaria celebrada el 7 de julio de 2017, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, adoptó entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Informar favorablemente la tramitación de las evaluaciones ambientales estratégicas simplificadas relativas a la Revisión Parcial Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en sus ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehoyas" (expediente 2016-17234) al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 22.3.a) de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 43.2 del TRLOTENC, se considera que la documentación aportada es adecuada a las determinaciones urbanísticas y medioambientales del Plan General de Ordenación vigente de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 31.2.b) de la Ley 21/2013, procede formular el siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

La revisión parcial del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (adaptación plena-PGO 2012) en el ámbito del los Sistemas generales SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque las Rehoyas", es el objeto de la evaluación ambiental estratégica simplificada.

Las Palmas de Gran Canaria cuenta con Plan General de Ordenación aprobado definitivamente mediante Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 29 de octubre de 2012 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 237, de 4 de diciembre de 2012. El citado Plan General de Ordenación fue evaluado ambientalmente en el marco de la derogada Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

El objeto del documento es, en el caso de la revisión parcial del sistema general SG-09 "Parque Deportivo de la Ballena", subsanar una serie de errores materiales y de omisión detectados en la ficha del sistema general, así como adaptar el planeamiento a lo ejecutado en la actualidad como resultado de la imposibilidad de llevar a cabo alguna de las actuaciones previstas por el plan especial, proponiendo un cambio de calificación de suelo, de Deportivo a Espacio Libre, y delimitando con este uso, deportivo, una parcela situada en la cabecera del Barranco, así como modificar el trazado de la Avenida de Escaleritas en este tramo.

En cuanto a la revisión parcial del Sistema General SG-31 "Parque Las Rehoyas", se propone redelimitar el Sistema General disminuyendo ligeramente su superficie y calificando con uso residencial la parte extraída con el objeto de poder ejecutar un edificio de aproximadamente 146 viviendas de protección oficial de promoción pública que permita

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

19 OCT 2017

<https://sede.gobcan.es/cpi/boe>
El Secretario



0096

poner en marcha el proyecto de rehabilitación y reposición de la urbanización de Las Rehoyas-Arapiles (APR-01) actualmente en fase de redacción.

La revisión parcial del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria se ha sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada en aplicación del artículo 6.2 ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Los documentos ambientales estratégicos que se presentan, incluyen la información requerida tanto en el artículo 29.1 de la LEA como en el 26.2 de la Ley 14/2014 y que consta de:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Además, se han considerado los criterios incluidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, para determinar si la revisión debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria, siendo estos los siguientes:

1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:

- a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.
- b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.





c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.

d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.

e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.

2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:

a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.

b) El carácter acumulativo de los efectos.

c) El carácter transfronterizo de los efectos.

d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).

e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).

f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:

1º) Las características naturales especiales.

2º) Los efectos en el patrimonio cultural.

3º) La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.

4º) La explotación intensiva del suelo.

5º) Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.

Una vez analizado los documentos ambientales estratégicos y teniendo en cuenta los criterios incluidos en el Anexo V de Ley 21/2013, se considera que las propuestas de revisión planteadas en el documento borrador, no tiene efectos ambientales significativos sobre el medioambiente.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.





Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

0098

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Belén Díaz Elías.



Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo

ASUNTO: REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN LOS ÁMBITOS DE LOS SISTEMAS GENERALES SG-09 Y SG-31
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
FASE: APROBACIÓN INICIAL

En relación con el asunto epigrafiado, cumpíeme informar:

1. ANTECEDENTES.

El vigente Plan General de Ordenación, aprobado definitivamente por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012, en el procedimiento de Adaptación Plena al TR-LOTCECNC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación, delimita los Sistemas Generales SG-09 "Parque Deportivo La Ballena", como Sistema General Espacios Libres/Dotacional y SG-31 "Parque Las Rehoyas", como Sistema General de Espacio Libre.

El primero de ellos se subdivide en cuatro subsistemas que se identifican como SG-09A, SG-09B, SG-09C y SG-09D, para facilitar su desarrollo por fases, dada su gran extensión, que alcanza los 80,87Ha. No es el caso del segundo, cuya superficie asciende a 14,22Ha. Ha de comentarse, además, que ambas dotaciones se ubican en suelo de titularidad municipal.

El expediente administrativo correspondiente a la tramitación de la *Revisión parcial del Plan General de Ordenación en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 "Parque deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehoyas"*, fue incoado con fecha 11 de noviembre de 2016 por Resolución nº 35.689/2016 del Concejal del Área de Urbanismo. Tiene su origen en sendos documentos de revisión presentados por la empresa municipal GEURSA, como resultado de las correspondientes encomiendas realizadas a la misma por parte de este Ayuntamiento pero que, con motivo de la complementariedad de ambos y de una deseable economía procedimental, se decidió tramitarlos conjuntamente.

7 junio 2016
3 sept. 2016

Se trata de una Revisión de planeamiento general, como decimos, porque afecta a elementos estructurales del PGO, como son los Sistemas Generales que se alteran; y es de carácter parcial, por cuanto no supone una reconsideración de la estructura o modelo territorial, según lo establecido en los artículos 56 y 57 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias. No requiere de Avance ya que no resultan afectadas determinaciones ambientales básicas, ni tiene por objeto la reclasificación de suelo rústico o la implantación de sistemas generales o infraestructuras o equipamientos de carácter supralocal, según lo previsto por el artículo 28.4 del citado Reglamento.

Plaza de la Constitución, 2.ª Planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 446874 / 928446860 / 928446024
Fax: 928 248494

 Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
19 OCT 2017
El Secretario

Código Seguro de verificación: Pw3Mecqx5736Qyg1e4oXVg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	07/08/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Pw3Mecqx5736Qyg1e4oXVg==	PÁGINA 1/10



Pw3Mecqx5736Qyg1e4oXVg==



2. OBJETO DEL EXPEDIENTE.

La revisión propuesta tiene por objeto:

- En el caso del SG-09 "Parque Deportivo La Ballena":

Subsanar errores materiales detectados en la ficha, concretamente en el Subsistema SG-09D.

Recalificación de gran parte del ámbito SG-09C de Deportivo (DP) a Espacio Libre (EL) para la adaptación del planeamiento a la realidad materializada.

Calificar como Deportivo (DP) una parcela situada en la cabecera del Barranco, en el SG-09D, en sustitución de la zona descalificada en el SG-09C.

Calificar como Estación de Servicio (ES) una parcela situada junto a la rotonda de la autovía, en el SG-09D, en sustitución de la actual que no tiene reflejo en el planeamiento.

Redelimitación del ámbito SG-09D y modificación del trazado de la Avenida de Escaleritas, liberando espacio para la generación de un colchón verde entre la vía y el tejido residencial.

- En el caso del SG-31 "Parque Las Rehojas":

Redelimitar el Sistema General, excluyendo del mismo una pequeña superficie que se destinará a uso residencial.

Como decíamos, se trata de una Revisión Parcial del PGO que afecta a los Sistemas Generales SG-09 y SG-31 que, aunque se redactaron como dos documentos independientes se tramitan de forma conjunta, ya que la superficie de Espacio Libre que sustituiría la que se pierde en el SG-31 por su nuevo destino residencial, así como la que habría de calificarse ex novo en cumplimiento del estándar citado con motivo del incremento de población que se deriva, se ubicaría en el ámbito del SG-09.

3. DOCUMENTACIÓN APORTADA.

La Revisión Parcial del Plan General de Ordenación, en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 y SG-31 presentada -en papel y en soporte digital- para su incoación, consta de los siguientes documentos:

- MEMORIA REFUNDIDA DE LAS REVISIONES PARCIALES DEL PGO EN LOS ÁMBITOS DE LOS SISTEMAS GENERALES SG-09 "PARQUE DEPORTIVO LA BALLENA" Y SG-31 "PARQUE LAS REHOYAS".
- REVISIÓN PARCIAL DEL PGO EN EL ÁMBITO DEL SG-09 "PARQUE DEPORTIVO LA BALLENA".
 - DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.
 - Objetivos de la revisión.
 - Alcance y contenido de la revisión y sus alternativas razonables técnica y ambientalmente viables.
 - Desarrollo previsible de la revisión.
 - Caracterización de la situación del medio ambiente previa a la revisión.
 - Los efectos ambientales previsibles y su cuantificación.



Página 2 de 5

Código Seguro de verificación: Pw3Mecqx5736Qyg1e4oXVg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	07/08/2017	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Pw3Mecqx5736Qyg1e4oXVg==	PÁGINA	2/10



Pw3Mecqx5736Qyg1e4oXVg==



6. Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
 7. La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
 8. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
 9. Las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación de la revisión, teniendo en cuenta el cambio climático.
 10. Programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental de la revisión.
- II) DOCUMENTO BORRADOR
1. Justificación de la revisión parcial.
 2. Ordenación urbanística.
 3. Normativa de aplicación.
 4. Documentos modificados del plan general.
- C. REVISIÓN PARCIAL DEL PGO EN EL ÁMBITO DEL SG-31 "PARQUE LAS REHOYAS".
- I) DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.
1. Antecedentes y procedencia del documento.
 2. Alcance y contenido de la revisión parcial.
 3. Alternativas de ordenación en la revisión parcial.
 4. Caracterización de la situación del medio ambiente previa a la revisión.
 5. Los efectos ambientales previsibles.
 6. Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
 7. La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
 8. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
 9. Las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación de la revisión.
 10. Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental de la revisión.
- II) DOCUMENTO BORRADOR
1. Justificación de la revisión parcial.
 2. Ordenación urbanística.
 3. Normativa de aplicación.
 4. Documentos modificados del plan general.

Los documentos presentados se consideraron adecuados a los fines perseguidos, por lo que se inició el procedimiento, incoándose el expediente con fecha 11 de noviembre de 2016, tal como se ha comentado previamente.

4. EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Los citados documentos fueron enviados a la Comisión de Ordenación de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) para la tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, acordando la misma su procedencia en lugar de la Evaluación Ambiental Ordinaria en sesión celebrada el 7 de julio de 2017 –en base al informe favorable de la Ponencia Técnica Oriental de la misma, de fecha 26 de junio de 2017-, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 22.3 a) de la Ley la Ley 14/2014 de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales,



Código Seguro de verificación: Pw3Mecqx5736Qyg1e4oXVg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	07/08/2017	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Pw3Mecqx5736Qyg1e4oXVg==	PÁGINA	3/10





así como del 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, por lo que no se precisa de la preparación y presentación de Estudio Ambiental Estratégico.

Asimismo, a tenor de lo establecido en el artículo 31 de la citada Ley 21/2013 se procedió a la formulación del correspondiente Informe Ambiental Estratégico en el que se concluyó lo siguiente:

"Una vez analizado los Documentos Ambientales Estratégicos y tenido en cuenta los criterios incluidos en el anexo V de la Ley 21/2013, se considera que las propuestas de revisión planteadas en el documento borrador, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente."

Este Acuerdo se hace público por Resolución de 13 de julio de 2017 de la Dirección General de Ordenación del Territorio, publicándose en el BOC número 141 de fecha 24 de julio de 2017.

4. CORRECCIONES EN EL DOCUMENTO.

Una vez superado el trámite ambiental, el equipo redactor de GEURSA presenta con fecha 4 de agosto de 2017 un nuevo documento de *Revisión Parcial del Plan General de Ordenación, en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 y SG-31* para la Aprobación Inicial del mismo, que se estructura de la siguiente manera:

- A. *MEMORIA REFUNDIDA DE LAS REVISIONES PARCIALES DEL PGO EN LOS ÁMBITOS DE LOS SISTEMAS GENERALES SG-09 "PARQUE DEPORTIVO LA BALLENA" Y SG-31 "PARQUE LAS REHOYAS".*
- B. *REVISIÓN PARCIAL DEL PGO EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA GENERAL SG-09 "PARQUE DEPORTIVO LA BALLENA":*
- I) *DOCUMENTO DE ORDENACIÓN:*
- *Memoria de Ordenación (justificación de la Revisión Parcial y ordenación urbanística).*
 - *Normativa de aplicación.*
 - *Estudio económico y financiero.*
 - *Planos de información urbanística y de ordenación.*
 - *Documentos modificados del PGO.*
- II) *ANEXO. DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.*
- C. *REVISIÓN PARCIAL DEL PGO EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA GENERAL SG-31 "PARQUE LAS REHOYAS":*
- I) *DOCUMENTO DE ORDENACIÓN:*
- *Memoria de Ordenación (justificación de la Revisión Parcial y ordenación urbanística).*
 - *Normativa de aplicación.*
 - *Estudio económico y financiero.*
 - *Planos de información urbanística y de ordenación.*
 - *Documentos modificados del PGO.*
- II) *ANEXO. DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.*

Las correcciones incorporadas al documento son las siguientes:



Página 4 de 5

Código Seguro de verificación: Pw3Mecqx5736Qyg1e4oXVg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	07/08/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/10



Pw3Mecqx5736Qyg1e4oXVg==



A. Modificaciones introducidas en la Memoria refundida de las Revisiones Parciales.

En la Memoria refundida de las Revisiones Parciales se introduce, en este momento, los antecedentes relativos a la evaluación ambiental estratégica simplificada ya superada, por lo que se incorpora como Anexos los documentos ambientales estratégicos de las Revisiones Parciales.

Asimismo, se desglosa la estructura y contenido del documento global de las Revisiones Parciales.

B. Modificaciones introducidas en el documento de Revisión Parcial del PGO en el ámbito del Sistema General SG-09 "Parque Deportivo La Ballena".

- Memoria de Ordenación.

Se incorpora un apartado sobre los antecedentes de la tramitación del documento de evaluación ambiental estratégica simplificada, recogiendo lo señalado en la Memoria refundida de las Revisiones Parciales en cuanto al Acuerdo de COTMAC, y fecha de publicación en el BOC. Además, se añade lo relativo a informes sectoriales emitidos a solicitud de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo previsto en el art. 27 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales y art. 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de forma simultánea a la información pública a que esta sometió al documento.

Así, se recibió informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes, de fecha 12 de marzo de 2017, en el que no se realizaron observaciones respecto a las cuestiones ambientales, pero sí que informó de forma condicionada cuestiones territoriales de la ordenación.

Estos condicionantes se han incluido en las Normas de las parcelas de espacios libres de los subsistemas C y D del sistema general SG-09. Igualmente se añaden al Anexo de Determinaciones Específicas de la ficha del sistema general.

- Normativa de aplicación.

Se añade un artículo relativo a las Servidumbres de telecomunicaciones sobre el cumplimiento de la normativa sectorial de telecomunicaciones para facilitar el despliegue de las infraestructuras de redes de comunicaciones electrónicas.

En las Normas para las parcelas calificadas como espacio libre (EL) se incorporan cuatro artículos que recogen los condicionantes del informe de la Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes relativos a evitar afecciones sobre la infraestructura viaria GC-23. Estos artículos versan sobre el sistema de drenaje -con objeto de evitar filtraciones en caso de plantaciones sobre el falso túnel-, las plantaciones de porte alto- no autorizadas en la proyección ortogonal del falso túnel-, la prohibición de modificar la ortogonalidad de los ramales existentes con el falso túnel de la GC-23, y la obligación de solicitar autorización al Cabildo de Gran Canaria en el caso de afectar a las zonas de servidumbre de protección de la vía GC-23 y sus elementos funcionales.



Código Seguro de verificación: Pw3Mecqx5736Qyg1e4oXVg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	07/08/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/10





Se desarrollan las normas para la parcela calificada como Estación de Servicio (ES) incorporando tres artículos relativos a las obras y actividades admisibles, los parámetros tipológicos y volumétricos y los parámetros de uso.

- Estudio Económico y Financiero.

Se incorpora el Estudio Económico y Financiero al objeto de evaluar la suficiencia de los recursos económicos para la ejecución material de las infraestructuras y servicios necesarios para la puesta en funcionamiento de la revisión propuesta.

En este apartado se justifica que la calificación de las parcelas deportiva y de estación de servicios, como las de espacios libres de los subsistemas C y D no suponen gasto alguno para la administración municipal. En el caso de la parcela DP, se prevé su desarrollo a través de una concesión que ejecutará y explotará las instalaciones, reportando además ingresos a esta administración. En el caso de la parcela ES, el Ayuntamiento evita la expropiación de la parcela existente en la actualidad y, en cuanto a las parcelas de espacio libre, se da la circunstancia de que ya se encuentran ejecutadas.

De este modo, se entra a valorar únicamente las actuaciones locales de modificación del trazado del viario local y la ejecución de la zona de espacios libres locales junto a la urbanización Sansofé y se señala que se desarrollan bajo los Planes de Cooperación con el Cabildo de Gran Canaria, concluyendo que la ordenación propuesta es posible económicamente habiéndose expresado los medios para su ejecución.

- Documentos modificados del PGO.

En el pie de los documentos modificados del PGO se hace referencia a las dos Revisiones dado que la tramitación es conjunta.

C. Modificaciones introducidas en el documento de Revisión Parcial del PGO en el ámbito del Sistema General SG-31 "Parque Las Rehojas".

- Memoria de Ordenación.

Se incorpora un apartado sobre los antecedentes de la tramitación del documento de evaluación ambiental estratégica simplificada, recogiendo lo señalado en la Memoria refundida de las Revisiones Parciales sobre el Acuerdo de COTMAC, y fecha de publicación en el BOC.

Se elimina cualquier referencia a la promoción pública dado que en el PGO las parcelas calificadas como Vp, como es este caso, están destinadas a "viviendas en régimen de protección" independientemente de si la promoción es pública o privada.

En el documento borrador tramitado junto con el documento ambiental estratégico se calcularon las reservas de espacios libres a compensar con la ordenación propuesta en base a 146 viviendas. En el documento de ordenación que se presenta, este número se eleva a 150 viviendas, en aras a dar mayor flexibilidad a la hora de proyectar el edificio de viviendas necesario, motivo por el cual se recalcula la superficie de espacios libres necesaria para compensar este incremento, de conformidad con los artículos 46 del TR-LOTENC y 59 del Reglamento de Procedimientos, como se verá más adelante.



Página 6 de 5

Código Seguro de verificación: Pw3Mecqx5736Qyg1e4oXVg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	07/08/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/10



Pw3Mecqx5736Qyg1e4oXVg==



- Normativa de aplicación.

Se añade un artículo relativo a las Servidumbres de telecomunicaciones para cumplir con la normativa sectorial de telecomunicaciones, facilitándose así el despliegue de las infraestructuras de redes de comunicaciones electrónicas.

Se concretan los parámetros tipológicos y volumétricos de la norma para la parcela calificada como Vp, desarrollados en el art. 3 de la misma, señalando que la posición de la edificación será libre en la parcela, eliminando en el documento toda referencia a la alineación fijada en el documento borrador. Además, se añade la posibilidad de generar entrantes en la fachada y aberturas en la edificación sin limitar sus dimensiones. Todo ello para no condicionar excesivamente el aspecto final del edificio que se proyecte.

Asimismo, en concordancia con la memoria de ordenación se fija un máximo de 150 viviendas para garantizar el cumplimiento de lo estipulado por los artículos reseñados.

En cuanto al artículo 5 relativo a la compatibilidad y localización de usos, se elimina la referencia a la promoción pública como en el resto del documento, y los usos vinculados en planta baja y semisótanos que pasan a ser complementarios. Además, se especifica que el uso recreativo-ocio se permite sólo en la subcategoría de Establecimiento para consumo de Bebidas y Comidas Tipo I. Además, se añaden como usos complementarios los servicios comunitarios y los servicios públicos en todas las categorías compatibles funcionalmente con el uso cualificado, en aras a permitir el uso de locales para actividades sociales y de la comunidad acorde con los usos compatibles del resto de parcelas Vp calificadas en el PGO.

- Estudio Económico y Financiero.

Se incorpora el Estudio Económico y Financiero al objeto de evaluar la suficiencia de los recursos económicos para la ejecución material de las infraestructuras y servicios necesarios para la puesta en funcionamiento de la revisión propuesta.

En este apartado se justifica que el suelo es público, por lo que no existe expropiación del mismo, a la vez que, se exponen los medios para el desarrollo de la parcela propuesta, enmarcados dentro del Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas. Este Plan tiene carácter plurianual, y desde el año 2008 contempla el "Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbanas" (ARRU), que incluye no sólo la ejecución de la edificación sino todas las obras de urbanización necesarias y el posible realojo. Además, se señala que en los Presupuestos del Estado como fruto de una Enmienda se ha añadido un Convenio específico "Convenio renovación urbana Las Rehoyas" con un importe total de 12.000.000 de euros a repartir entre las anualidades 2017, 2018 y 2019.

En este marco de financiación el gasto inicial que asume el Ayuntamiento se recupera a través de los nuevos ingresos derivados de la transformación urbanística llevada a cabo.

- Documentos modificados del PGO.

En el pie de los documentos modificados del PGO se hace referencia a las dos Revisiones dado que la tramitación es conjunta.



Código Seguro de verificación: Pw3Mecqx5736Qyg1e4oXVg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	07/08/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/10



6. SÍNTESIS Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA.

Como se ha expuesto sucintamente en los apartados anteriores, la revisión propuesta se refiere a dos ámbitos de ordenación diferenciada, los Sistemas Generales SG-09 -y más concretamente a los subsistemas generales SG-09C y SG-09D- y SG-31, y se trata de adecuar su delimitación y ordenación a las necesidades de los mismos, ya sea para hacer coincidir la ordenación establecida en el planeamiento con su realidad física, como para que a través de esta pueda darse respuesta a determinadas demandas y problemáticas que se han ido planteando respecto a ellos con el paso del tiempo. Además, se decide la tramitación conjunta de las correspondientes revisiones parciales del PGO en dichos ámbitos de sistema general por su complementariedad, dado que la merma de espacio libre en un caso, se compensa con su incremento en el otro. Veamos:

a) Sobre el SG-09 "Parque Deportivo La Ballena":

- En el caso del subsistema SG-09C:

Se propone la recalificación de Deportivo (DP) a Espacio Libre (EL) de la práctica totalidad de las parcelas donde se ubicaban las canchas de fútbol del Barranco de La Ballena, así como las instalaciones anexas a las mismas, para adaptarse de este modo a la realidad de estas en la actualidad, que han pasado a estar ocupadas por zonas libres, jardines y paseos, que suman una nueva superficie de 124.945,66m² calificada como espacio libre. Se exceptúa el campo de fútbol que se sitúa más al sur, que sí se mantiene como tal y que, por tanto, conservaría la calificación deportiva, sumando una superficie de 23.248,71m² en este caso. Estas canchas han tenido que ser sustituidas por espacios libres -que ya se encuentran ejecutados, dada la compatibilidad urbanística de la calificación de espacio libre con la deportiva- ante el considerable deterioro que habían acumulado debido a los importantes asientos que se han ido produciendo en los terrenos en los que se ubican, así como a su escasa capacidad portante, debido a la naturaleza del mismo, constituida por materiales de relleno, de modo que se imposibilitaba un mantenimiento adecuado de estas en las condiciones mínimas exigibles para su uso, por su alto coste.

Dado lo expuesto, parece conveniente que la ordenación urbanística del sistema general sea acorde con la formalización actual del área como espacio libre y el uso vigente del enclave, tal como se propone, y que esta se materialice a través de su calificación como espacio libre (EL), circunstancia que no merma la optimización del uso de dicho enclave, dado que esto no impide el desarrollo de gran cantidad de actividades compatibles con la misma.

- En el caso del subsistema SG-09D:

- Por un lado, se pretende la subsanación de ciertos errores materiales detectados en la ficha en el caso concreto del subsistema que nos ocupa, que consisten en el establecimiento de unas determinaciones de ordenación que resultan ser contradictorias, dado que se fijan unos parámetros de edificabilidad y ocupación de 0,02m²/m² y 2%, respectivamente, para el ámbito -que cuenta con 140.083m²-, que no pueden materializarse, puesto que también le resultan de aplicación según la citada ficha "las determinaciones referentes a las parcelas calificadas con uso Espacios Libres en la



Código Seguro de verificación: Pw3Mecqx5736Qyg1e4oXVg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	07/08/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/10





categoría IV de la Normativa del Plan General", que se traducen en una edificabilidad de 0,015m²/m² y una ocupación de 1,5%, respectivamente, respecto a una superficie calificada como EL de 105.886m², por lo que existe una diferencia de 1.213,37m² entre ambas regulaciones.

Lo que se propone es eliminar las cifras correspondientes a edificabilidad y ocupación de la ficha para que las parcelas calificadas se regulen por los parámetros establecidos en las Normas de Ordenación Pormenorizada del Plan General. Se considera adecuada la solución propuesta para solventar las discrepancias apuntadas.

- Por otro, la modificación del trazado de la Avenida de Escaleritas para liberar espacio para la generación de un colchón verde entre la vía y el tejido residencial, recuperando así el trazado previsto para la misma en planeamientos anteriores, que se entiende interesante para una mejor integración ambiental de esta con el uso residencial y educativo que se desarrolla en las inmediaciones, además de constituirse en un elemento de protección y seguridad al establecerse como separación entre la zona residencial y la autovía, en sustitución de la actual valla levantada en la mediana de la misma. Se considera un cambio positivo por el razonamiento expuesto.
- También se propone calificar como Deportivo (DP) una parcela situada en la cabecera del Barranco, que vendría a paliar la merma de superficie sufrida en el SG-09C por su descalificación como tal -aunque la calificación como espacio libre permite el desarrollo del uso deportivo como complementario de ese principal y así se recoge en la nueva ficha correspondiente al SG-09-. Se trata de una zona que cuenta con un suelo con condiciones portantes más acordes para acoger la instalación de equipamientos deportivos cerrados, tal como también se especifica en la citada ficha, que además establece unos parámetros tipológicos y volumétricos para su materialización. Se da así cumplimiento a la aspiración del planeamiento municipal, que siempre contempló la necesidad de instalar en la zona una instalación de estas características.
- Además, en el extremo norte de esta parcela deportiva -junto a la rotonda- se califica otra como Estación de Servicio (ES) para reubicar la gasolinera que existe actualmente en el ámbito -en concreto se sitúa en la nueva zona deportiva-, ocupando de ese modo las parcelas correspondientes a estos usos -gasolinera y deportivo- posiciones más acordes con las actividades que acogen, en el caso de la primera, en el nudo viario, y en el caso del segundo, en una zona más central respecto al uso residencial y en conexión así mismo con la autovía, facilitándose de ese modo los tránsitos que se derivan de la actividad de este, por lo que se considera acertada la propuesta.

Como consecuencia de los cambios expresados, el SG-09 -en concreto el SG-09D- pierde 9.023m² de superficie, lo que supone un 1,12% del total de su extensión, y ve incrementada su superficie de espacios libres en 99.532,71m² -en las subáreas SG-09C y SG-09D, concretamente-, puesto que pasa a contar con una superficie calificada como espacio libre de 204.127,71m², en lugar de los 104.595,00m² que tiene en el planeamiento vigente.

Por su parte, la nueva superficie calificada como deportiva suma 40.064,61m², frente a los 148.306m², reduciéndose en 108.241,39m², por tanto. Ha de tenerse en cuenta que, como hemos venido comentando, el uso deportivo es complementario en espacios libres de categorías III -de más de 5.000m²- y IV -de más de 5Ha-, por lo que dicha circunstancia no



Código Seguro de verificación: Pw3Mecqx5736Qyg1e4oXVg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	07/08/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/10





merma la capacidad del SG-09 para acoger el referido uso, en realidad, de modo que el cambio se considera aceptable.

b) En el caso del SG-31 "Parque Las Rehoyas":

Se propone la redelimitación del Sistema General de Espacio Libre, excluyendo del mismo una pequeña superficie -que suma 3.594m² y representa un 2,60% del total- ocupando parte del aparcamiento al aire libre y, mínimamente, de una de las canchas de fútbol. Dicha superficie se ordena directamente a través de esta revisión del planeamiento general, determinándose para ella un uso residencial, para acoger específicamente un edificio de aproximadamente 146 viviendas de protección y promoción públicas, en una operación que supondría la materialización del primer bloque de la prevista reposición de viviendas en el barrio de Las Rehoyas.

Se trataría del primer paso en el complejo proceso de renovación previsto por el PGO en ese ámbito -que delimita como APR-01-, que podría abordarse sin la demolición previa de ninguno de los bloques del mismo, constituyéndose en experiencia piloto de gran interés para el desarrollo futuro de esta operación, puesto que la dota de credibilidad y permite alojar vecinos en el barrio sin un desalojo provisional previo.

Hay que tener en cuenta, además, que esa disminución de la superficie del sistema general y de espacio libre no supone un cambio significativo en las condiciones ambientales del entorno que, por otra parte, está sujeto a las mejoras que prevé la reordenación del mismo. Dicha reordenación se prevé en la nueva ficha del SG-31, contemplándose una nueva ubicación para el aparcamiento al aire libre, así como la redistribución de las zonas susceptibles de acoger actividades y equipamientos deportivos.

En cualquier caso, esta reducción de 3.594m² de Espacio Libre de Sistema General habría de ser repuesta, motivo por el cual se propone la tramitación conjunta de esta revisión parcial del PGO-2012 con la del ámbito del SG-09, dado que el incremento de la superficie de suelo calificada como EL que se produce en esta última compensaría con creces la merma de tal superficie que se deriva de la revisión parcial del PGO en el ámbito del SG-31. Además, también se satisfaría la cifra correspondiente al incremento de 5m² de espacio libre de sistema general por cada nuevo habitante, de acuerdo con el estándar establecido en el artículo 46 del TR-LOTCEC, a pesar de que en realidad los usuarios del bloque de aproximadamente 146 viviendas, son ya vecinos de Las Rehoyas y, por tanto, no deben ser considerados nuevos habitantes a estos efectos, puesto que como ya comentamos con la construcción de esta pieza se pretende iniciar la operación de reposición de las viviendas del citado barrio. Se trataría de 2.435m² más de espacio libre de sistema general, en función de los 487 habitantes que se contabilizan -146.000m²C en el bloque de viviendas, a razón de 30m²C/habitante, según el artículo 34 del TR-LOTCEC-.

7. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Dado lo expresado anteriormente, se informa FAVORABLEMENTE la *Revisión Parcial del Plan General de Ordenación, en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 y SG-31*, y se propone la Aprobación Inicial de la misma.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos.



Página 10 de 5

Código Seguro de verificación: Pw3Mecqx5736Qyg1e4oXVg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	07/08/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Pw3Mecqx5736Qyg1e4oXVg==	PÁGINA 10/10



Pw3Mecqx5736Qyg1e4oXVg==

ASUNTO: Revisión parcial sin Avance del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 “Parque Deportivo La Ballena” y SG-31 “Parque Las Rehoyas”.

En relación con el referido expediente se emite, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado mediante Decreto 55/2006, de 9 de mayo, el siguiente

INFORME

I.- Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación, documento que se encuentra en vigor y que es objeto de este procedimiento.

II.- El presente expediente administrativo fue incoado mediante Resolución núm. 35.689/2016, de 11 de noviembre, del Concejal del Área de Urbanismo. Tiene su origen en sendos documentos de revisión elaborados por la empresa municipal GEURSA, fruto de las correspondientes encomiendas realizadas en tal sentido por este Ayuntamiento, pero que, con motivo de la complementariedad de ambos y de una deseable economía procedimental, se decidió tramitarlos conjuntamente.

III.- Se trata de una Revisión de planeamiento general puesto que afecta a sendos elementos estructurales del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria: el Sistema General SG-09 “Parque Deportivo La Ballena” y el Sistema General SG-31 “Parque Las Rehoyas”. Esta Revisión es de carácter parcial puesto que no supone una reconsideración de la estructura o modelo territorial, según se establece en los artículos 56 y 57 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado mediante Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

IV.- Los correspondientes documentos técnicos fueron enviados a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) para tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, acordando la misma, en sesión celebrada el 7 de julio de 2017, su procedencia en lugar de la Evaluación Ambiental Ordinaria –en base al informe favorable de la Ponencia Técnica Oriental de dicha Comisión, de 26 de junio de 2017-, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 22.3 a) de la Ley 14/2014 de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia



Código Seguro de verificación: AHl/RLlfuyeDyLOL+dNbw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Jesus Temes Nistal		FECHA	16/08/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	AHl/RLlfuyeDyLOL+dNbw==	PÁGINA	1/4
 AHl/RLlfuyeDyLOL+dNbw==				



8010

C110

de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, en concordancia con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, por lo que no se precisa de la preparación y presentación de Estudio Ambiental Estratégico.

Asimismo, en aplicación del artículo 31 de la citada Ley 21/2013, se procedió a la formulación del correspondiente Informe Ambiental Estratégico en el que se concluyó lo siguiente:

“Una vez analizado los Documentos Ambientales Estratégicos y tenido en cuenta los criterios incluidos en el anexo V de la Ley 21/2013, se considera que las propuestas de revisión planteadas en el documento borrador, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.”

Este Acuerdo se adoptó mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio de 13 de julio de 2017, publicándose en el BOC número 141, de fecha 24 de julio de 2017.



V.- Una vez superado el trámite ambiental, por el equipo redactor de GEURSA se presenta, el 4 de agosto de 2017, un nuevo documento de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 y SG-31, para su Aprobación Inicial.

VI.- Con fecha 7 de agosto de 2017 se emite informe técnico por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística al respecto de este nuevo documento de Revisión Parcial del Plan General. A modo de síntesis y análisis de la propuesta, se señala: “Como se ha expuesto sucintamente en los apartados anteriores, la revisión propuesta se refiere a dos ámbitos de ordenación diferenciada, los Sistemas Generales SG-09 –y más concretamente a los subsistemas generales SG-09C y SG-09D- y SG-31, y se trata de adecuar su delimitación y ordenación a las necesidades de los mismos, ya sea para hacer coincidir la ordenación establecida en el planeamiento con su realidad física, como para que a través de esta pueda darse respuesta a determinadas demandas y problemáticas que se han ido planteando respecto a ellos con el paso del tiempo. Además, se decide la tramitación conjunta de las correspondientes revisiones parciales del PGO en dichos ámbitos de sistema general por su complementariedad, dado que la merma de espacio libre en un caso, se compensa con su incremento en el otro. (...)”

VII.- La presente Revisión Parcial, tal y como hace constar en el referido informe técnico, no requiere de Avance al no resultar afectadas determinaciones ambientales básicas, no pretender la reclasificación de suelo rústico o la implantación de sistemas generales o infraestructuras o equipamientos de carácter supralocal, según lo previsto en el apartado 4 del artículo 28 del repetido Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado en virtud de Decreto 55/2006, de 9 de mayo.



Código Seguro de verificación: AHi/RL1fuyeDyLOL+dNwbw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Jesus Temes Nistal		FECHA	16/08/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	AHi/RL1fuyeDyLOL+dNwbw==	PÁGINA	2/4



AHi/RL1fuyeDyLOL+dNwbw==

Por todo ello dicho informe técnico, a cuyo contenido nos remitimos, concluye proponiendo la Aprobación Inicial de la citada Revisión Parcial del Plan General de Ordenación, en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 y SG-31.

VIII.- Al tramitarse por el procedimiento de revisión, su aprobación definitiva corresponde a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del TR-LOTCyENC, en relación con el artículo 79.b) del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

Cabe señalar en este punto que no resulta aplicable al presente procedimiento la reciente Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (B.O.C. 138, de 19.07.2017) puesto que, tal y como indica su Disposición Final Décima, la misma entrará en vigor el 1 de septiembre del corriente año 2017, debiendo aplicarse, a partir de tal fecha, el régimen transitorio en ella establecido.

Por ello, habrá de realizarse la aprobación provisional de este procedimiento de revisión por parte del Ayuntamiento, según lo establecido por el artículo 78 en relación con el artículo 54.3, ambos del citado Reglamento, que establece que la revisión y modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento que el establecido para su aprobación.

CONCLUSIONES Y PROPUESTA

A la vista de lo anterior se informa favorablemente y se realiza la siguiente **PROPUESTA:**

- A)** Someter a la Junta de Gobierno de la Ciudad el Proyecto de esta Revisión parcial sin avance del Plan General de Ordenación para su aprobación.
- B)** Someter al Pleno Municipal, una vez dictaminada por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, la presente revisión para su aprobación inicial.
- C)** Someter a información pública el documento urbanístico de la Revisión parcial del Plan General, realizando simultáneamente el trámite de consulta de las Administraciones Públicas afectadas.
- D)** Por lo tanto, deberá proseguirse el procedimiento con los siguientes actos de instrucción y aprobación:

1º Aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad del Proyecto de Revisión parcial del Plan General de Ordenación, en virtud de lo establecido por el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de medidas de modernización del gobierno local.

2º El artículo 173.1 letra b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. nº 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que siempre deberá emitirse informe del Secretario y del



Página de 4 3

Código Seguro de verificación: AHi/RLlfuyeDyLOL+dNwbw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Jesus Temes Nistal	FECHA	16/08/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/4
 AHi/RLlfuyeDyLOL+dNwbw==			



1110

0112

Interventor de la Corporación en aquellos asuntos que versen sobre materias para las que se exija una mayoría especial, lo que concurre en el caso presente al tratarse del planeamiento general del municipio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que los acuerdos referidos a planeamiento general se adoptarán por mayoría absoluta, por lo que deberá solicitarse a ambos la emisión de dicho informe.

Así, a la Secretaría General del Pleno, en cuanto a cuestiones de legalidad del procedimiento.

A la Intervención General, en los aspectos de su competencia, según lo requerido por el citado artículo.

3º Previo dictamen preceptivo de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, según lo previsto por el artículo 122.4 de la LRBRL, el órgano competente para la adopción del acuerdo propuesto es el Pleno Municipal con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, según lo establecido en los artículos 123.1.i) y 123.2 de la mencionada Ley.

4º El acuerdo a adoptarse por el Pleno Municipal será de aprobación inicial de la Revisión parcial del Plan General de Ordenación.

5º El trámite de información pública tendrá una duración mínima de un mes, salvo la coincidencia de su duración en la mitad o más con el mes de agosto, en cuyo caso tendría que ser de dos meses.

Simultáneamente, se realizará el trámite de cooperación interadministrativa a las Administraciones Públicas, mediante la solicitud de la emisión de los informes previstos en el artículo 11 del TR-LOTCEC.

6º El anuncio de la información pública se insertará preceptivamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en, al menos, uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y de forma complementaria en la página corporativa municipal, para una mayor facilidad de acceso de los ciudadanos.

7º Tras la finalización del período de información pública, se procederá al estudio de las alegaciones que se hubieran presentado en plazo, a fin de proponer su estimación y/o desestimación, así como al de los informes que se hubiesen remitido por las Administraciones consultadas, debiendo seguirse el procedimiento en los siguientes trámites.

Es cuanto me cumple informar salvo mejor criterio fundado en derecho.

Las Palmas de Gran Canaria.

La Técnico Superior de Gestión Jurídica.

Maria Jesús Temes Nistal



C3digo Seguro de verificaci3n: AHi/RLlfuyeDyLOL+dNwbw==. Permite la verificaci3n de la integridad de una copia de este documento electr3nico en la direcci3n: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electr3nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr3nica.

FIRMADO POR	Maria Jesus Temes Nistal		FECHA	16/08/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	AHi/RLlfuyeDyLOL+dNwbw==	P3GINA	4/4



AHi/RLlfuyeDyLOL+dNwbw==

ASUNTO: Revisión parcial sin Avance del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 “ Parque Deportivo La Ballena” y SG-31 “Parque Las Rehojas”.

Adjunto se procede a remitir informe jurídico de aprobación inicial emitido por Técnico Jurídica de este Servicio de Urbanismo, con fecha 16 de agosto de 2017, en relación con el trámite de aprobación inicial de la Revisión parcial sin Avance del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 “Parque Deportivo La Ballena” y SG-31 “Parque Las Rehojas”, al objeto de que por esa Asesoría Jurídica se emita, bien el informe previsto en el artículo 54 del R.O.G.A , bien nota de conformidad al respecto, de acuerdo con el contenido del artículo 9.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se acompañan expediente administrativo y documentos técnicos en formato digital.



Dirección General de la Asesoría Jurídica

Plaza de la Constitución, 2-2ª Planta

1 de 1

35003 Las Palmas de Gran Canaria
 Telf.: 928 446177 / 928446200
 928 446363 / 928446498
 Fax: 928 248494

Código Seguro de verificación:a5G1EcJgcReMjH6PuCzrMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	18/08/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a5G1EcJgcReMjH6PuCzrMg==	PÁGINA 1/1
 a5G1EcJgcReMjH6PuCzrMg==			



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(39) Dirección General de Asesoría Jurídica**, referente a REVISION PARCIAL SIN AVANCE PGO DELAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LOS AMBITOS SISTEMAS SG-09 PARQUE DEPORTIVO LA BALLENA Y SG-31 PARQUE DELAS REHOYAS. Con registro de salida 2017 - 2347.

Enviada por **RESURRECCION BARRERA ARTILES** el 18/08/2017 a las 10:47.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento en papel: REMISION

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 18 de agosto de 2017



0115



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

0115

Unidad origen: (39) Dirección General de Asesoría Jurídica
Enviado por: PINO ORTEGA QUINTANA
Fecha envío: 22/09/2017 13:41
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Leído por: RESURRECCION BARRERA ARTILES
Fecha recepción: 22/09/2017 13:41

Registro entrada: 2017 - 5316

Registro salida: 2017 - 1331

Asunto:

Solicitud General (No Catalogado)

Extracto:

Informe Parque Deportivo La Ballena





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN ANARIA
 ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA,
 EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
 Dirección General de la Asesoría Jurídica

0116

Ref. AGM
 Nº 008/2017
 Fecha: 22-09-2017

ASUNTO: NOTA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME JURÍDICO DEL SERVICIO DE URBANISMO EMITIDO EL PASADO DÍA 16 DE AGOSTO DE 2017, RELATIVO AL PROYECTO DE REVISIÓN PARCIAL SIN AVANCE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LOS ÁMBITOS DE LOS SISTEMAS GENERALES SG-09 "PARQUE DEPORTIVO LA BALLENA" Y SG-31 "PARQUE LAS REHOYAS"

Se remite para su validación o nota de conformidad el informe emitido por la Técnico Superior de Gestión Jurídica del Servicio de Urbanismo con fecha 18 de agosto de 2017.

Se remite, asimismo, expediente administrativo incluyendo Propuesta de resolución favorable a la aprobación inicial del proyecto de revisión parcial sin avance del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos de los sistemas generales SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehoayas".

Teniendo a la vista el informe remitido y las consideraciones jurídicas recogidas, así como los trámites procedimentales que en él se relacionan, esta Asesoría Jurídica lo valida, asumiendo como propio el citado informe emitido por la Técnico Superior de Gestión Jurídica del Servicio de Urbanismo el 18 de agosto de 2017.

El Letrado
 Alejandro García Martín



Código Seguro de verificación: Wt iuL5UDvsLnHB3Lf0LLAg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Alejandro Garcia Martin (Letrado-AGM)	FECHA	22/09/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 Wt iuL5UDvsLnHB3Lf0LLAg==			



0117



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN ANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA,
EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: AGM
Nº: 008/2017
Fecha: 22-09-2017

ASUNTO: NOTA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME JURÍDICO DEL SERVICIO DE URBANISMO EMITIDO EL PASADO DIA 16 DE AGOSTO DE 2017, RELATIVO AL PROYECTO DE REVISIÓN PARCIAL SIN AVANCE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LOS ÁMBITOS DE LOS SISTEMAS GENERALES SG-09 "PARQUE DEPORTIVO LA BALLENA" Y SG-31 "PARQUE LAS REHOYAS"

Se remite para su validación o nota de conformidad el informe emitido por la Técnico Superior de Gestión Jurídica del Servicio de Urbanismo con fecha 18 de agosto de 2017.

Se remite, asimismo, expediente administrativo incluyendo Propuesta de resolución favorable a la aprobación inicial del proyecto de revisión parcial sin avance del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos de los sistemas generales SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehoymas".

Teniendo a la vista el informe remitido y las consideraciones jurídicas recogidas, así como los trámites procedimentales que en él se relacionan, esta Asesoría Jurídica lo valida, asumiendo como propio el citado informe emitido por la Técnico Superior de Gestión Jurídica del Servicio de Urbanismo el 18 de agosto de 2017.

El Letrado
Alejandro García Martín



Código Seguro de verificación:Wt i u L 5 U D v s L n H B 3 L f 0 L L a g = = . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Alejandro Garcia Martin (Letrado-AGM)	FECHA	22/09/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 Wt i u L 5 U D v s L n H B 3 L f 0 L L a g = =			

José Manuel Setién Tamés, Jefe del Servicio de Urbanismo, en relación al expediente de "Aprobación del proyecto de Revisión Parcial sin Avance del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehoyas", a fin de acreditar el cumplimiento del artículo 177.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, informa que el mismo se halla concluido en todos sus trámites y que se presenta con arreglo a lo establecido en el artículo 164 del mismo Reglamento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de octubre de 2017.

EL JEFE DEL SERVICIO



José Manuel Setién Tamés

RECIBIDO el expediente de su razón con la antelación reglamentaria para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de la Junta de Gobierno de la Ciudad, después de examinado y hallado concluido en los términos del artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo someto al Sr. Alcalde y a la Sra. Concejala-Secretaria, a los pertinentes efectos.

Las Palmas de Gran Canaria, a

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA

(Por sustitución, Resolución número 2656/2017, de 30 de enero)



Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 1zMkWBHUvjKntK0HdRe3Sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		FECHA	11/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1zMkWBHUvjKntK0HdRe3Sw==	PÁGINA	1/1
				
1zMkWBHUvjKntK0HdRe3Sw==				

ASUNTO: Aprobación del proyecto de Revisión Parcial sin Avance del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehojas".

Adjunto se remite el expediente de referencia para elevación a la Junta de Gobierno Local del asunto de "Aprobación del proyecto de Revisión Parcial sin Avance del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehojas", remitiéndose la siguiente documentación:

- 1.- Expediente administrativo de tramitación.
- 2.- Propuesta de Acuerdo.
- 3.- Documento del proyecto de Revisión Parcial sin Avance del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehojas", en papel y en formato digital (CD).

En Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO,
(Decreto nº 19957/2015, de 22 junio)



Javier Erasmo Doreste Zamora



SRA. CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	13/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1


a5pA/n7Rk+NZ59gh5e+K4g==

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en (04) **Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de (92) **Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local**, referente a Remisión de expdte para elevación a la Junta de Gobierno de la Aprobación de Revisión Parcial sin Avance del PGO en los Sistemas Generales SG-09 y SG-31. Con registro de salida 2017 - 2883.

Enviada por **ROSA MARIA VEGA VEGA** el 16/10/2017 a las 07:50.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento en papel: REMISION

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 16 de octubre de 2017





TRÁMITE: COMUNICACIÓN INTERNA

REF.: DAR/amn

EXPT.: Sesión n.º 40/2017 de carácter ordinaria celebrada el día 19 de octubre.

ASUNTO: Devolución expedientes deliberados en Junta de Gobierno.

FECHA: La que consta electrónicamente.

DESTINATARIO

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

Adjunto se devuelve(n) el(los) expediente(s) que a continuación se detalla(n) tras su aprobación en la sesión de referencia:

4.- Aprobación del proyecto de Revisión Parcial sin Avance del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehoyas".

Lo que traslado al Servicio proponente para su conocimiento y efectos.

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**
(Por sustitución, Resolución n.º 2656 de 30/01/2017)
EL OFICIAL MAYOR

Domingo Arias Rodríguez



C/ León y Castillo, 270 - 6ª planta
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 4(46130); 9284(46043); 9284(46367)
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:L1DibrgLFvR2DaZI1wtIiQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)	FECHA	23/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	L1DibrgLFvR2DaZI1wtIiQ==	PÁGINA 1/1



L1DibrgLFvR2DaZI1wtIiQ==



0126

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (92) Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local
Enviado por: CLAUDIO ORTEGA HERNANDEZ
Fecha envío: 23/10/2017 15:20
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Leído por: ROSA MARIA VEGA VEGA
Fecha recepción: 23/10/2017 15:20

Registro entrada: 2017 - 5806

Registro salida: 2017 - 232

Asunto:

Devolución expedientes deliberados en Junta de Gobierno. Sesión n.º 40/2017 de carácter ordinaria celebrada el día 19 de octubre.

Extracto:

Adjunto se devuelve(n) el(los) expediente(s) que a continuación se detalla(n) tras su aprobación en la sesión de referencia: 4.- Aprobación del proyecto de Revisión Parcial sin Avance del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 ¿Parque Deportivo La Ballena¿ y SG-31 ¿Parque Las Rehoyas¿.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

19 OCT 2017

El Secretario



DOÑA ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“4.- Aprobación del proyecto de Revisión Parcial sin Avance del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 “Parque Deportivo La Ballena” y SG-31 “Parque Las Rehojas”.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo:

“ANTECEDENTES

1º Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General Municipal de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, encontrándose en vigor desde el día 1 de enero de 2013, tras las correspondientes publicaciones del acuerdo y de su Normativa en los Boletines Oficiales de Canarias y de la Provincia, respectivamente.

2º El presente expediente administrativo fue incoado mediante Resolución núm. 35.689/2016, de 11 de noviembre, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo. Tiene su origen en sendos documentos de revisión elaborados por la empresa municipal GEURSA, fruto de las correspondientes encomiendas realizadas en tal sentido por este Ayuntamiento. No obstante, con motivo de la complementariedad de ambos y de una deseable economía procedimental, los mismos fueron refundidos en un único expediente administrativo para su tramitación conjunta.

3º Se trata de una Revisión de planeamiento general puesto que afecta a sendos elementos estructurales del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria: el Sistema General SG-09 “Parque Deportivo La Ballena” y el Sistema General SG-31 “Parque Las Rehojas”. Esta Revisión es de carácter parcial puesto que no supone una reconsideración de la estructura o modelo territorial, según se establece en los artículos 56 y 57 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado mediante Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

4º Los correspondientes documentos técnicos fueron enviados a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) para tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, acordando la misma, en sesión celebrada el 7 de julio de 2017, su procedencia en lugar de la Evaluación Ambiental Ordinaria –en base al informe favorable de la Ponencia Técnica Oriental de dicha Comisión, de 26 de junio de 2017-, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 22.3 a) de la Ley 14/2014 de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, en concordancia con lo establecido en el artículo 6.2 de

C/ León y Castillo, 270 – 6ª planta
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 4(46130); 9284(46043); 9284(46367)
sgt.juntadegobierno@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es



Código Seguro de verificación: 24FvuyMDesxSJaiEBa1mJA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	23/10/2017	
	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	24FvuyMDesxSJaiEBa1mJA==	PÁGINA	1/4



24FvuyMDesxSJaiEBa1mJA==



0128

la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, por lo que no se precisa de la preparación y presentación de Estudio Ambiental Estratégico.

Asimismo, mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio de 13 de julio de 2017 (BOC núm. 141, de 24.07.2017) se procedió a la formulación del correspondiente Informe Ambiental Estratégico, concluyendo lo siguiente:

“Una vez analizados los Documentos Ambientales Estratégicos y tenidos en cuenta los criterios incluidos en el anexo V de la Ley 21/2013, se considera que las propuestas de revisión planteadas en el documento borrador, no tienen efectos significativos sobre el medio ambiente.”

5º Una vez superado el trámite ambiental, por el equipo redactor de GEURSA se presentaron, con fecha 4 de agosto de 2017, los Documentos de Ordenación correspondientes a la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 y SG-31, para su Aprobación Inicial.

6º Con fecha 7 de agosto de 2017 se emitió informe técnico por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística al respecto de estos documentos de Revisión Parcial del Plan General. A modo de síntesis y análisis de la propuesta, se señala: “...la revisión propuesta se refiere a dos ámbitos de ordenación diferenciada, los Sistemas Generales SG-09 –y más concretamente a los subsistemas generales SG-09C y SG-09D- y SG-31, y se trata de adecuar su delimitación y ordenación a las necesidades de los mismos, ya sea para hacer coincidir la ordenación establecida en el planeamiento con su realidad física, como para que a través de ésta pueda darse respuesta a determinadas demandas y problemáticas que se han ido planteando respecto a ellos con el paso del tiempo. Además, se decide la tramitación conjunta de las correspondientes revisiones parciales del PGO en dichos ámbitos de sistema general por su complementariedad, dado que la merma de espacio libre en un caso, se compensa con su incremento en el otro. (...)”

7º La presente Revisión Parcial, tal y como hace constar en el referido informe técnico, no requiere de Avance al no resultar afectadas determinaciones ambientales básicas, no pretender la reclasificación de suelo rústico o la implantación de sistemas generales o infraestructuras o equipamientos de carácter supralocal, según lo previsto en el apartado 4 del artículo 28 del repetido Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado en virtud de Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

Dicho informe concluye estimando favorablemente el citado documento de Revisión Parcial sin Avance del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 “Parque Deportivo La Ballena” y SG-31 “Parque Las Rehoyas”, proponiendo la Aprobación Inicial de la misma.

8º Asimismo, obra en el expediente informe elaborado por la Técnica Superior de Gestión Jurídica del Servicio de Urbanismo con fecha 16 de agosto de 2017, así como nota de conformidad emitida al respecto por la Asesoría Jurídica con fecha 22 del mismo mes y año.



Código Seguro de verificación:24FvuyMDesxSJaiEBa1mJA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	23/10/2017	
	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)			
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	24FvuyMDesxSJaiEBa1mJA==	PÁGINA	2/4



24FvuyMDesxSJaiEBa1mJA==

Vistas las disposiciones legales de aplicación, fundamentalmente:

I.- El artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno.

II.- El artículo 54.3 en relación con el artículo 78 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado en virtud de Decreto 55/2006, de 9 de mayo, que determinan que la revisión y modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento que el establecido para su aprobación.

III.- Artículos 30 y 33 del citado Decreto 55/2006, de 9 de mayo, respecto de la información pública, consulta y trámites a realizar tras la aprobación inicial.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Aprobar el proyecto de Revisión Parcial sin Avance del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehojas".

Segundo.- Elevar dicho documento técnico y su correspondiente expediente administrativo al Ayuntamiento Pleno para su aprobación inicial, una vez dictaminado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, y previo informe de la Secretaría General del Pleno por tratarse de acuerdo cuya adopción requiere de mayoría cualificada.

Tercero.- Posteriormente, someter el expediente administrativo así como el documento técnico a trámite de información pública, por el plazo mínimo de un mes.

Propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO José Manuel Setién Tamés; EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Decreto nº 19957/2015, de 22 de junio) Javier Erasmo Doreste Zamora; con fecha y firma electrónica datada el día 11/10/2017

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación."



Código Seguro de verificación:24FvuyMDesxSJaiEBa1mJA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	23/10/2017	
	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)			
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	24FvuyMDesxSJaiEBa1mJA==	PÁGINA	3/4





0130

Y para que así conste en el expediente de su razón, expido la presente certificación con el visto bueno del Alcalde, haciendo la salvedad del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de conformidad con el artículo 126.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 27 del Reglamento Orgánico Municipal del Gobierno y de la Administración (BOP núm. 89, de 23/07/2004), en Las Palmas de Gran Canaria, el diecinueve de octubre de dos mil diecisiete.

Vº. Bº.
EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

Javier Erasmo Doreste Zamora



Código Seguro de verificación:24FvuyMDesxSJaiEBalMJJA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	23/10/2017	
	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	24FvuyMDesxSJaiEBalMJJA==	PÁGINA	4/4



24FvuyMDesxSJaiEBalMJJA==

El concejal de gobierno del Área de Ordenación de Urbanismo, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Aprobación del proyecto de Revisión Parcial sin Avance del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehojas".

ÓRGANO COMPETENTE y TRÁMITE: ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

ANTECEDENTES

1º Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General Municipal de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, encontrándose en vigor desde el día 1 de enero de 2013, tras las correspondientes publicaciones del acuerdo y de su Normativa en los Boletines Oficiales de Canarias y de la Provincia, respectivamente.

2º El presente expediente administrativo fue incoado mediante Resolución núm. 35.689/2016, de 11 de noviembre, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo. Tiene su origen en sendos documentos de revisión elaborados por la empresa municipal GEURSA, fruto de las correspondientes encomiendas realizadas en tal sentido por este Ayuntamiento. No obstante, con motivo de la complementariedad de ambos y de una deseable economía procedimental, los mismos fueron refundidos en un único expediente administrativo para su tramitación conjunta.

3º Se trata de una Revisión de planeamiento general puesto que afecta a sendos elementos estructurales del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria: el Sistema



Página 1 de 4

Código Seguro de verificación:8RKc9R9B9hsEFx1glfgxtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	11/10/2017
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	8RKc9R9B9hsEFx1glfgxtA==	PÁGINA 1/4



8RKc9R9B9hsEFx1glfgxtA==



0119

General SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y el Sistema General SG-31 "Parque Las Rehojas". Esta Revisión es de carácter parcial puesto que no supone una reconsideración de la estructura o modelo territorial, según se establece en los artículos 56 y 57 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado mediante Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

4º Los correspondientes documentos técnicos fueron enviados a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) para tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, acordando la misma, en sesión celebrada el 7 de julio de 2017, su procedencia en lugar de la Evaluación Ambiental Ordinaria –en base al informe favorable de la Ponencia Técnica Oriental de dicha Comisión, de 26 de junio de 2017-, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 22.3 a) de la Ley 14/2014 de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, en concordancia con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, por lo que no se precisa de la preparación y presentación de Estudio Ambiental Estratégico.

Asimismo, mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio de 13 de julio de 2017 (BOC núm. 141, de 24.07.2017) se procedió a la formulación del correspondiente Informe Ambiental Estratégico, concluyendo lo siguiente:

"Una vez analizados los Documentos Ambientales Estratégicos y tenidos en cuenta los criterios incluidos en el anexo V de la Ley 21/2013, se considera que las propuestas de revisión planteadas en el documento borrador, no tienen efectos significativos sobre el medio ambiente."

5º Una vez superado el trámite ambiental, por el equipo redactor de GEURSA se presentaron, con fecha 4 de agosto de 2017, los Documentos de Ordenación correspondientes a la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 y SG-31, para su Aprobación Inicial.

6º Con fecha 7 de agosto de 2017 se emitió informe técnico por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística al respecto de estos documentos de Revisión Parcial del Plan General. A modo de síntesis y análisis de la propuesta, se señala: *"...la revisión propuesta se refiere a dos ámbitos de ordenación diferenciada, los Sistemas Generales SG-09 –y más concretamente a los subsistemas generales SG-09C y SG-09D- y SG-31, y se trata de adecuar su delimitación y ordenación a las necesidades de los mismos, ya sea para hacer coincidir la ordenación establecida en el planeamiento con su realidad física, como para que a través de ésta pueda darse respuesta a determinadas demandas y problemáticas que se han ido planteando respecto a ellos con el paso del tiempo. Además, se decide la tramitación conjunta de las correspondientes revisiones parciales del PGO en dichos ámbitos de sistema general por su complementariedad, dado que la merma de espacio libre en un caso, se compensa con su incremento en el otro. (...)"*



Código Seguro de verificación:8RKc9R9B9hsEFx1glfgxtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	11/10/2017
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/4
 8RKc9R9B9hsEFx1glfgxtA==			



7º La presente Revisión Parcial, tal y como hace constar en el referido informe técnico, no requiere de Avance al no resultar afectadas determinaciones ambientales básicas, no pretende la reclasificación de suelo rústico o la implantación de sistemas generales o infraestructuras o equipamientos de carácter supralocal, según lo previsto en el apartado 4 del artículo 28 del repetido Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado en virtud de Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

Dicho informe concluye estimando favorablemente el citado documento de Revisión Parcial sin Avance del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehojas", proponiendo la Aprobación Inicial de la misma.

8º Asimismo, obra en el expediente informe elaborado por la Técnica Superior de Gestión Jurídica del Servicio de Urbanismo con fecha 16 de agosto de 2017, así como nota de conformidad emitida al respecto por la Asesoría Jurídica con fecha 22 del mismo mes y año.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, fundamentalmente:

I.- El artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno.

II.- El artículo 54.3 en relación con el artículo 78 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado en virtud de Decreto 55/2006, de 9 de mayo, que determinan que la revisión y modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento que el establecido para su aprobación.

III.- Artículos 30 y 33 del citado Decreto 55/2006, de 9 de mayo, respecto de la información pública, consulta y trámites a realizar tras la aprobación inicial.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Aprobar el proyecto de Revisión Parcial sin Avance del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehojas".



Página de 4 3

Código Seguro de verificación:8RKc9R9B9hsEFx1glfgxtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	11/10/2017
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	8RKc9R9B9hsEFx1glfgxtA==	PÁGINA 3/4
 8RKc9R9B9hsEFx1glfgxtA==			



0121

Segundo.- Elevar dicho documento técnico y su correspondiente expediente administrativo al Ayuntamiento Pleno para su aprobación inicial, una vez dictaminado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, y previo informe de la Secretaría General del Pleno por tratarse de acuerdo cuya adopción requiere de mayoría cualificada.

Tercero.- Posteriormente, someter el expediente administrativo así como el documento técnico a trámite de información pública, por el plazo mínimo de un mes.

Propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL
ÁREA DE URBANISMO
(Decreto nº 19957/2015, de 22 de junio)

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO



Javier Erasmo Doreste Zamora

José Manuel Setién Tamés

ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de fecha 19 de octubre de 2017.

Certificación que se expide con la reserva el artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de octubre de dos mil diecisiete.

VºBº
EL ALCALDE,



Augusto Hidalgo Macario



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

19 OCT 2017

Secretario

Código Seguro de verificación:8RKc9R9B9hsEFx1glfgxtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	11/10/2017
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	8RKc9R9B9hsEFx1glfgxtA==	PÁGINA 4/4



8RKc9R9B9hsEFx1glfgxtA==

ASUNTO: SOLICITUD DE EMISIÓN DE INFORME ARTS. 122.5.e)-2º y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. ACUERDO A ADOPTAR POR EL PLENO de APROBACIÓN INICIAL DE LA REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LOS ÁMBITOS DE LOS SISTEMAS GENERALES SG-09 Y SG-31.

Adjunto se remite el expediente administrativo y documentación técnica correspondiente a la "Aprobación Inicial de la Revisión Parcial sin Avance del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehoyas", promovida por este Ayuntamiento.

Ello en solicitud de la emisión del informe de Secretaría General previsto en el artículo 122.5, letra e, número 2º, en relación con el artículo 123.2 ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen, al tratarse de asunto para el que se requiere su adopción por mayoría absoluta legal, según lo establecido en el artículo 123.1.i) y 123.2 de la referida Ley.

El Proyecto de esta Revisión Parcial sin Avance fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión ordinaria de fecha 19 de octubre de 2017.

Se acompañan:

1.- Expediente administrativo de tramitación.

2.- Documento técnico del proyecto de Revisión Parcial sin Avance del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehoyas", en papel y en formato digital (CD).

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO
(Decreto nº 19957/2015, de 22 de junio)



Javier Erasmo Doreste Zamora

SRA. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO y SUS COMISIONES
Doña Ana María Echeandía Mota

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: /N2+Ze2M+Wp+ggAGuxEuTg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	24/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1


/N2+Ze2M+Wp+ggAGuxEuTg==



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en (04) Servicio de Urbanismo y puesta a disposición de (28) Secretaría General del Pleno, referente a SOLICITUD INFORME PGO ÁMBITOS SG-09 Y SG-31. Con registro de salida 2017 - 3555.

Enviada por ROSA MARIA VEGA VEGA el 04/12/2017 a las 13:04.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: SOLICITUD INFORME PGO ÁMBITOS SG-09 Y SG-31

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 04 de diciembre de 2017



0133



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM / fbs
Expte.: REV PGO SG-09/SG31 (EXPTE SGP-612/2017)
Asunto: Diligencia

AMM

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el día 4.12.2017, se recibió en esta Secretaría General del Pleno, con número de registro de entrada 2.358, solicitud de emisión de informe, artículos 122.5.e)-2º y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Acuerdo a adoptar por el Pleno de "aprobación inicial de la revisión parcial del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos de los sistemas generales SG-09 y SG-31".

Con fecha 5.12.2017, se recepciona en esta Secretaría General, la documentación referente a dicho expediente:

1. Expediente administrativo de tramitación.
2. Documento técnico del proyecto de Revisión Parcial sin Avance del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos de los sistemas Generales SG-09 "Parque Deportivo La Ballena " y SG-31 "Parque Las Rehoyas", en papel y en formato digital (CD).
3. A tenor de lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias, no resulta de aplicación el plazo determinado de 10 días hábiles para su emisión.

Y para que así conste y su unión al expediente de su razón, y su remisión al conejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, se expide la presente en Las Palmas de Gran Canaria a cinco de diciembre de dos mil diecisiete.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de diciembre de 2017.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO



Ana María Echeandía Mota



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

SERVICIO DE URBANISMO

0134



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (125) Área de Gobierno de Urbanismo
Enviado por: CARMEN MARIA GARCIA SUAREZ
Fecha envío: 13/12/2017 11:30
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Leído por: RESURRECCION BARRERA ARTILES
Fecha recepción: 13/12/2017 11:30

Registro entrada: 2017 - 6525

Registro salida: 2017 - 85

Asunto:

Diligencia expte. `REV. PGO SG09 / SG31`

Extracto:

Diligencia expte. `REV. PGO SG09 / SG31`. PARA SU UNIÓN AL EXPEDIENTE





0135



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO

Secretaría General del Pleno

Ref.: AMEM / fbs
Expte. de origen: Revisión parcial sPGO en ámbitos de SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehojas"
Expte. SGP: 612/2017



INFORME DE SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ASUNTO: «Revisión parcial sin avance del PGO en ámbitos de los sistemas generales SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehojas"».

Por parte del concejal de gobierno del Área de Urbanismo se ha interesado, con fecha 4 de diciembre de 2017 (Registro de Entrada Departamental de Secretaría núm. 2358), emisión de informe en relación con el asunto referenciado.

De conformidad y a los efectos del artículo 122.5.2.º de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), se emite el presente informe.

I.- ANTECEDENTES

Solicitud de emisión de informe el 4 de diciembre de 2017 y expedición de diligencia el día 5 siguiente, respecto de la no aplicación del plazo establecido en el artículo 111 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, para su emisión.

Los referidos en el expediente de su tramitación, que, por economía procedimental, se dan por reproducidos, adjuntándose como anexo I al presente una copia del índice del tomo en el que se recoge la tramitación administrativa, y relacionándose en el epígrafe III de CONSIDERACIONES, CONSIDERACIÓN PRIMERA, los relativos a los documentos técnicos aportados (*Documento de ordenación. Julio 2017. Revisión parcial en el ámbito del sistema general SG-09 "Parque deportivo La Ballena"; Documento ambiental estratégico. Junio 2017. Revisión parcial en el ámbito del sistema general SG-09 "Parque Deportivo La Ballena"; Documento ambiental estratégico. Septiembre 2016. Revisión parcial en el ámbito del sistema general SG-31 "Parque Las Rehojas"; Documento de ordenación. Julio 2017. Revisión parcial en el ámbito del sistema general SG-31 "Parque Las Rehojas"; Revisiones parciales. Sistema General de Espacios Libre y Deportivo (SG-09) "Parque Deportivo La Ballena". Sistema General de Espacios Libres (SG-31) "Parque Las Rehojas". Julio 2017.*)

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

- Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTENC).
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (LEA).
- Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales (LASPTRN).

Código Seguro de verificación:1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==	PÁGINA 1/26
 1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==			

0136



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (28) Secretaría General del Pleno
Enviado por: FATIMA BERMUDEZ SUAREZ
Fecha envío: 31/01/2018 07:26
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Leído por: RESURRECCION BARRERA ARTILES
Fecha recepción: 31/01/2018 07:26

Registro entrada: 2018 - 1617

Registro salida: 2018 - 208

Asunto:

Remisión informe y expediente SG-09 La Ballena y SG-31 Las Rehoyas

Extracto:

Remisión informe y expediente SG-09 La Ballena y SG-31 Las Rehoyas



0137



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO
Secretaría General del Pleno

Ref.: AMEM / fbs
Expte. de origen: Revisión parcial sPGO en ámbitos de SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehoyas"
Expte. SGP: 612/2017

- Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias (RPIOSPC).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria –BOP núm. 89, de 23 de julio de 2004– (ROGA).
- Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

III.- CONSIDERACIONES

PRIMERA. DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE REMITIDO

El expediente remitido a efectos de la emisión de informe comprende la siguiente documentación:

- Documentación de la tramitación administrativa, compilada en un solo tomo que se inicia con el informe de incoación de expediente para revisión parcial sin avance del PGO en ámbitos de los sistemas generales SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehoyas", emitido por la jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, de fecha 10 de noviembre de 2016, y finaliza con la certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado el 19.10.2017, de aprobación del proyecto de revisión parcial sin avance del PGO en los ámbitos de los sistemas generales SG-09 y SG-31, conformando un total de 130 páginas.
- Documentación técnica
Documento ambiental estratégico. Septiembre 2016. Revisión parcial en el ámbito del sistema general SG-31 "Parque Las Rehoyas".
Documento ambiental estratégico. Junio 2017. Revisión parcial en el ámbito del sistema general SG-09 "Parque Deportivo La Ballena".
Documento de ordenación. Julio 2017. Revisión parcial en el ámbito del sistema general SG-09 "Parque deportivo La Ballena".
Documento de ordenación. Julio 2017. Revisión parcial en el ámbito del sistema general SG-31 "Parque Las Rehoyas".
Revisiones parciales. Sistema General de Espacios Libre y Deportivo (SG-09) "Parque Deportivo La Ballena". Sistema General de Espacios Libres (SG-31) "Parque Las Rehoyas". Julio 2017.

Del examen del expediente se detectan diversas deficiencias de carácter formal y sustantivo.

Código Seguro de verificación:1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==	PÁGINA 2/26
 1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO
Secretaría General del Pleno

Ref.: AMEM / fbs
Expte. de origen: Revisión parcial sPGO en ámbitos de SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehoyas"
Expte. SGP: 612/2017

Tomo escrito en el que se recoge la tramitación procedimental administrativa

No se encuentra conformado con las formalidades y requisitos exigidos por el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. En dicho tomo, que cuenta con 130 folios, se observan fallos de ordenación cronológica de los documentos (véase, por ejemplo, la página 56, en relación con las páginas 64 y 65); el DVD incorporado a la página 82 (documento remitido por GEURSA. ASUNTO: Documento ambiental estratégico de la revisión parcial del SG-09 La BALLENA, corregido) no se encuentra diligenciado electrónicamente por el secretario técnico de la Junta de Gobierno Local.

El sello estampado sobre la numeración de las 130 páginas, lo es del escudo heráldico municipal, cuando su uso está reservado al alcalde y al Pleno. Escudo heráldico que indebidamente también se incorpora en los pies de firma del concejal de gobierno del Área, jefe del Servicio, etc., por lo que de futuro la producción documental debe ajustarse al Manual de Identidad Gráfica del Ayuntamiento (MIGA), que puede ser consultado en el apartado de "documentación" en la intranet municipal.

En la Resolución del concejal de gobierno de Urbanismo número 35689/2016, de 11 de noviembre, por la que se resuelve la incoación del expediente para la tramitación de la *Revisión parcial sin Avance del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 Parque Deportivo de La Ballena y SG-31 Parque de Las Rehoyas y se acuerda su remisión a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) para su evaluación ambiental estratégica*, en su apartado dispositivo segundo (pág. 5 de la resolución y 10 del expediente), párrafo primero, dispone: **"Segundo.- Encomendar al Servicio de Urbanismo (Sección de Planeamiento y de Gestión Urbanística) la tramitación de la evaluación ambiental del nombrado plan especial, estableciendo como mínimo el siguiente cronograma: (...)";** mención al Plan Especial que erróneamente vuelve a reiterarse en el punto 2 de este apartado dispositivo (pág. 6 de la resolución y 11 del expediente). Dicho apartado dispositivo segundo entra en contradicción, por otra parte, con el informe del Servicio de Urbanismo de fecha 10 de noviembre de 2016 que se transcribe en el apartado 2.- de Antecedentes de la propia resolución y que en su punto 2.º refiere que la redacción de sus Documentos Ambientales Estratégicos y los correspondientes Documentos Borradores de las revisiones del planeamiento urbanístico se ha realizado por la sociedad anónima municipal GEURSA. Además, en dicha resolución, que lo es de incoación del procedimiento y, por lo tanto, tiene la naturaleza jurídica de acto de trámite¹, incorrectamente se prevé en su apartado dispositivo tercero el régimen ordinario de recursos de un acto administrativo resolutorio de un procedimiento.

¹ En este sentido la doctrina y la jurisprudencia se manifiestan al respecto (MEMENTO PRÁCTICO ADMINISTRATIVO/2017, F. Lefebvre, pág. 1305, b. Actos de trámite [LPAC art. 112.1, LRJPAC, art. 107.1, LJCA art. 25]):

"Los actos de trámite son aquellos actos administrativos previos a una resolución definitiva que impulsan el procedimiento y recaban información para adoptar una resolución administrativa definitiva, permaneciendo en la esfera interna de la Administración (TS 16-12-96, EDJ9460).

En general los actos de trámite no son recurribles en vía administrativa, ni tampoco en la vía jurisdiccional. Esta regla encuentra su justificación en la necesidad de impedir que un procedimiento administrativo, ya de por sí complicado, se convierta en interminable con la interposición de recursos respecto de todos y cada uno de los actos iniciales o intermedios (TS 24-10-85, EDJ 5451).

Código Seguro de verificación:1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==	PÁGINA 3/26



1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==



0139



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO
Secretaría General del Pleno

Ref.: AMEM / fbs
Expte. de origen: Revisión parcial sPGO en ámbitos de SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehoyas"
Expte. SGP: 612/2017

No se incorporan al expediente las resoluciones 13661/2016, de 12 de mayo, y 24094/2016, de 10 de agosto, del concejal de gobierno del Área de Urbanismo por las que se acuerdan las encomiendas de gestión directa a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, SA, de la "Redacción de los documentos para la revisión parcial del SG-09. Parque Deportivo de La Ballena" y "Revisión Parcial del PGO en el ámbito del SG-31. Parque de Las Rehoyas", respectivamente, en las que se concreta el importe de la encomienda, en qué consiste el trabajo encomendado y plazo para su ejecución. Resoluciones que, por lo expuesto, deben quedar incorporadas al expediente y que, como anexos II y III, se adjuntan al presente informe.

En el texto de distintos documentos se refiere de forma expresa, o se deduce de su contexto, la entrega por parte de GEURSA al Servicio de Urbanismo de distintos documentos técnicos de ordenación y ambientales estratégicos de la revisión parcial del SG-09 y SG-31. Así, y respecto al SG-09, datada en junio/2016 (pág. 14), y SG-31, datada en octubre/2016 (pág.15), que no obran en el expediente y que se presupone que son los remitidos a la COTMAC (véase oficio de remisión a la COTMAC [pág. 24] y resolución del viceconsejero de Política Territorial –Antecedente Primero– [pág. 32]), que sirven de base tanto para cumplimentar el trámite de información pública (BOP núm. 11, 25 de enero de 2017) como el de consulta a las administraciones públicas afectadas.

Del escrito de GEURSA de fecha 8 de junio de 2017 que se remite al Servicio de Urbanismo, resulta la elaboración de otro documento técnico:

ASUNTO: DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA REVISIÓN PARCIAL DEL SG-09 "LA BALLENA" CORREGIDO

Con fecha 31 de mayo de 2017 se emite informe a solicitud del Servicio de Urbanismo al objeto de contestar el requerimiento de subsanación de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, relativo al documento de Revisión Parcial de los sistemas generales SG-09 "Parque deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque de Las Rehoyas", en base a las encomiendas con resoluciones números 13661/2016 y 18387/2016, respectivamente.

Al objeto de complementar el informe emitido y como subsanación documental, una vez detectado error de oficio en el Documento Ambiental Estratégico de la Revisión Parcial del SG-09 "Parque deportivo La Ballena", se remite una copia en papel del mismo con fecha actualizada a junio 2017, así como, dos copias digitales del documento íntegro (Memoria, documentos Borrador y documentos ambientales estratégicos de las Revisiones Parciales en los ámbitos de los sistemas generales SG-09 "Parque deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehoyas"), igualmente con fecha junio 2017, a los efectos de sustituir las copias digitales con fecha octubre 2016, remitidas en su día², por estas ya corregidas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de junio de 2017. Marina Más Clemente. Consejera delegada de GEURSA.

En el informe emitido el 7 de agosto de 2017, en el que por cierto no se identifica adecuadamente el puesto de trabajo de la informante (jefa de la Sección Planeamiento y

Como **excepción**, resultan recurribles los actos de trámite cuando, bajo la apariencia de actos procedimentales no resolutorios del fondo del asunto, vienen de hecho a decidirlo, bien porque ponen fin al procedimiento, o porque suspenden o hacen imposible su continuación (TS 16-3-93, EDJ 2624; 11-5-99, EDJ 18578; TSJ Galicia 24-1-97)".

² No obran en el expediente.

Código Seguro de verificación:1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==	PÁGINA 4/26
 1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==			



0140

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO
Secretaría General del Pleno

Ref.: AMEM / fbs
Expte. de origen: Revisión parcial sPGO en ámbitos de SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehojas"
Expte. SGP: 612/2017

Gestión Urbanística), págs. 99 a 108, en el apartado I. ANTECEDENTES, párrafo tercero, se refiere la documentación técnica elaborada por GEURSA y entregada el 7 de junio y 3 de septiembre de 2016, respectivamente, que como se ha indicado no obra en el expediente y que a su vez es objeto de modificación –subsanción– (junio 2017) a instancia de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, y que es la documentación digitalizada que obra en el DVD unido a la pág. 82 a que se ha hecho mención en el párrafo inmediato anterior. Más adelante, pág. 102, en el apartado 4. CORRECCIONES AL DOCUMENTO, se refiere que por el equipo redactor de GEURSA se presenta con fecha 4 de agosto de 2017 un nuevo documento de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación, en los ámbitos de los sistemas generales SG-09 y SG-31, para la aprobación inicial del mismo, y se indican la estructura del documento y las correcciones incorporadas en él. Dicha documentación técnica no obra en el expediente.

La nota de conformidad-validación emitida por parte de la Asesoría Jurídica (pág. 117) respecto del informe jurídico del Servicio de Urbanismo, de fecha 11 de noviembre de 2016, suscrito por la técnica superior de Gestión Jurídica, al no reunir esta la condición de funcionaria, condición que para la emisión de informes de esta naturaleza exige el artículo 9 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, está, a su vez, emitida por empleado público municipal no funcionario.

Tomos de documentación técnica

La documentación técnica ha sido elaborada por personal de GEURSA, bajo la coordinación de la arquitecta jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística. El equipo redactor de los documentos de ordenación está integrado por dos arquitectas y los de los documentos ambientales estratégicos por dos arquitectas y un geógrafo. Se echa en falta, a criterio de quien suscribe, la incorporación a dichos equipos redactores de un jurista especializado en la materia. Tanto la doctrina como la jurisprudencia abogan por la formación de equipos multidisciplinares en la redacción de instrumentos de planeamiento, eliminando el monopolio de determinadas profesiones y dando entrada a todo título facultativo que ampare un nivel de conocimientos urbanísticos que se corresponda con la clase y categoría de proyectos de que se trate (TS 21-7-89, RJ 6073; 18-11-88, RJ 8772, entre otras).

La documentación técnica aportada para la emisión del presente informe indica en sus respectivos índices que su contenido se estructura del modo siguiente:

Documento ambiental estratégico. Septiembre 2016. Revisión parcial en el ámbito del sistema general SG-31 "Parque Las Rehojas".

Índice:

1.- ANTECEDENTES Y PROCEDENCIA DEL DOCUMENTO	1
1.1.- NECESIDAD DE LA REVISIÓN	1
1.2.- PROCEDENCIA DEL DOCUMENTO	2
1.3.- OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN	3
2.- ALCANCE Y CONTENIDOS DE LA REVISIÓN PARCIAL	4
2.1.- EL ÁMBITO DE LA REVISIÓN	4
2.2.- EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LA REVISIÓN	7
3.- ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN EN LA REVISIÓN PARCIAL	9

5

Código Seguro de verificación:1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==	PÁGINA 5/26
			
1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==			



0141



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO
Secretaría General del Pleno

Ref.: AMEM / fbs
Expte. de origen: Revisión parcial sPGO en ámbitos de SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehojas"
Expte. SGP: 612/2017

3.1.- ALTERNATIVA 0	9
3.2.- ALTERNATIVA 1	12
3.3.- ALTERNATIVA 2	14
3.4.- ALTERNATIVA 3	16
3.- DESARROLLO PREVISIBLE DE LA REVISIÓN ³	18
4.- CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIOAMBIENTE PREVIA A LA REVISIÓN	19
4.1.- CARACTERÍSTICAS DE LAS VARIABLES AMBIENTALES SIGNIFICATIVAS	19
4.2.- SÍNTESIS. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL	26
5.- LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES	28
5.1.- EL CONTEXTO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PGO EN VIGOR EN LA ZONA URBANA DE LAS REHOJAS Y BARRANCO DE LA BALLENA	28
5.2.- IDENTIFICACIÓN DE LOS EFECTOS PREVISIBLES EN EL MEDIOAMBIENTE	37
5.3.- CARACTERIZACIÓN ESPECÍFICA DE LOS EFECTOS PREVISIBLES SOBRE EL PAISAJE URBANO	40
6.- LOS EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES	43
7.- LA MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA	44
8.- RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS	47
9.- LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIOAMBIENTE DE LA APLICACIÓN DE LA REVISIÓN	52
10.- DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA REVISIÓN	54

- A diferencia del resto de documentos técnicos, no se refiere quién conforma el equipo redactor y el documento no consta firmado.
- El apartado 10 se desarrolla en dos páginas (54-55), pero después de la última página numerada (55) consta incorporada una página no numerada que estimo ajena a este documento al hacer referencia a una "Apertura de plicas del proyecto de repavimentación de aceras en diversas calles de los barrios de Lugo, El Batán, San Roque y La Isleta. Año 2015", pero que sí se encuentra sellada y rubricada, aunque no numerada.

Documento ambiental estratégico. Junio 2017. Revisión parcial en el ámbito del sistema general SG-09 "Parque Deportivo La Ballena".

Índice:

1.- OBJETIVOS DE LA REVISIÓN	1
2.- ALCANCE Y CONTENIDO DE LA REVISIÓN Y SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES	2
2.1.- Ámbito y contenido de la revisión	2
2.2.- El alcance de la revisión	4
2.3.- Las alternativas de ordenación	6

³ No sigue el orden numérico correlativo.

Código Seguro de verificación:1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==	PÁGINA 6/26



1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==



0142

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO
Secretaría General del Pleno

Ref.: AMEM / fbs
Expte. de origen: Revisión parcial sPGO en ámbitos de SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehojas"
Expte. SGP: 612/2017

3.- DESARROLLO PREVISIBLE DE LA REVISIÓN	12
3.3.1.- ⁴ Estación de servicio "La Ballena Sur"	
4.- CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIOAMBIENTE PREVIA A LA REVISIÓN	13
4.1.- Características de las variables ambientales significativas	13
4.1.1.- Características geológicas y geomorfológicas. Configuración topográfica, comportamiento geotécnico y rasgos edafológicos	14
4.1.2.- Características climáticas	15
4.1.3.- Rasgos generales del ciclo hidrológico	17
4.1.4.- Suelos y relevancia agrológica	17
4.1.5.- Características de la biodiversidad. Definición de la vegetación y la fauna	18
4.1.6.- Caracterización específica del paisaje urbano. Análisis paisajístico	22
4.1.7.- Elementos naturales y culturales de interés	30
4.1.8.- Síntesis. Diagnóstico ambiental	31
5.- LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y SU CUANTIFICACIÓN	32
5.1.- Caracterización específica de los efectos previstos sobre el paisaje urbano	36
6.- LOS EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES	38
7.- LA MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA	39
8.- RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS	40
9.- LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIOAMBIENTE DE LA APLICACIÓN DE LA REVISIÓN, TENIENDO EN CUENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO	44
10.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL CON LA DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA REVISIÓN	60
10.1.- Etapa de verificación	63
10.2.- Etapa de seguimiento y control	67
10.3.- Etapa de redefinición del Programa de Vigilancia ambiental	73

Documento de ordenación. Julio 2017. Revisión parcial en el ámbito del sistema general SG-09 "Parque deportivo La Ballena".

Índice:

1.-JUSTIFICACIÓN DE LA REVISIÓN PARCIAL	1
1.1.- INTRODUCCIÓN	1
1.2.- LOCALIZACIÓN DE LA ZONA SOMETIDA A REVISIÓN PARCIAL	1
1.3.- ANTECEDENTES	2
1.4.- JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LA REVISIÓN PARCIAL	11
1.4.1.- Modificación del trazado del tramo final de la Avda. de Escaleritas	11
1.4.2.- Contradicción de parámetros urbanísticos y determinaciones de	11

⁴ Le correspondería la numeración 3.1

Código Seguro de verificación:1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==	PÁGINA 7/26



1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==

0143



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO

Secretaría General del Pleno



Ref.: AMEM / fbs
 Expte. de origen: Revisión parcial sPGO en ámbitos de SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehoyas"
 Expte. SGP: 612/2017

ordenación en la ficha del subsistema SG-09D	
1.4.3- Ajuste de la ordenación a la realidad ejecutada	13
1.5.- MARCO LEGAL. CARÁCTER DE LA REVISIÓN	14
1.5.1.- Justificación del procedimiento de revisión parcial	15
2.- ORDENACIÓN URBANÍSTICA	17
2.1.- ANTECEDENTES	17
2.1.1.- Evaluación ambiental estratégica simplificada	17
2.1.2.- Informes sectoriales emitidos	17
2.2.- OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN	18
2.3.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE ORDENACIÓN ELEGIDA	21
2.3.1.- Propuesta de ordenación para el subsistema general-C	21
2.3.2.- Propuesta de ordenación para el subsistema general-D.	23
Alternativas	
2.3.2.1.- Alternativa 0. Escenario actual	27
2.3.2.2.- Alternativa 1. Jerarquización de la infraestructura viaria	29
2.3.2.3.- Alternativa 2. Jerarquización del espacio libre y los aspectos medioambientales	32
2.3.2.4.- Alternativa elegida. Criterio para su selección	36
2.4.- ORDENACIÓN PROPUESTA	37
2.4.1.- Justificación	37
2.4.2.- Resumen superficies	38
3.- NORMATIVA DE APLICACIÓN	42
3.1.- NORMAS PARA LAS PARCELAS CALIFICADAS COMO DEPORTIVO (DP)	42
3.1.1.- Parcela Deportiva Rotonda de La Ballena	42
3.1.2.- Parcela Deportiva Campo de Fútbol Alfonso Silva	44
Será de aplicación las determinaciones del Plan General para las parcelas calificadas con uso deportivo abierto	44
3.2.- NORMAS PARA LAS PARCELAS CALIFICADAS COMO ESPACIO LIBRE (EL)	44
3.2.1.- Parcelas de Espacios Libres en los subsistemas C y D	44
3.3.- NORMAS PARA LAS PARCELAS CALIFICADAS COMO ESTACIÓN DE SERVICIO (ES)	45
3.3.1.- Estación de servicio "La Ballena Sur"	45
4.- ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO	46
5.- DOCUMENTOS MODIFICADOS DEL PLAN GENERAL	49
5.1.- MEMORIA DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL. PARTE 4	49
5.2.- ANEXO A LAS NORMAS. FICHAS DE ÁREAS DIFERENCIADAS	49
5.3.- PLANOS GENERALES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	49
5.4.- PLANOS DE REGULACIÓN DE SUELO Y LA EDIFICACIÓN	49

No se incluyen en el índice de documentación las páginas 50 a 57. Cada una de ellas sirve de carátula/separador de la documentación que relacionan, y que es la que seguidamente se detalla:

PLANOS DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DE LA REVISIÓN PARCIAL	50
Plano IU.1- Situación y emplazamiento	
Plano IU.2- Clases y categorías del suelo	
Plano IU.3- Usos del suelo	
Plano IU.4- Topográfico	
	51

8

Código Seguro de verificación: 1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2018	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==	PÁGINA	8/26



1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==



0144

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO
Secretaría General del Pleno

Ref.: AMEM / fbs
Expte. de origen: Revisión parcial sPGO en ámbitos de SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehojas"
Expte. SGP: 612/2017

PLANOS DE ORDENACIÓN DE LA REVISIÓN PARCIAL
Plano 0.1.- Comparativo de ordenación vigente y propuesta
Plano 0.2.- Comparativo de espacios libres
Plano 0.3.- Ordenación general
Plano 0.4.- Formalización de la propuesta

PLANOS DEL PLAN GENERAL EN VIGOR 52
Planos de regulación del suelo y la edificación
- Planos Rs-16-O, Rs-17-O y Rs-18-O
Planos generales de ordenación estructural
- Plano ge.01.Estructura territorial
Planos generales de ordenación estructural
- Plano ge.03.Áreas diferenciadas

PLANOS DEL PLAN GENERAL MODIFICADOS 53
Planos de regulación del suelo y la Edificación
- Planos Rs- 16-O, Rs-17-O y Rs-18-O
Planos generales de ordenación estructural
- Plano ge.01. Estructura territorial
Planos generales de ordenación estructural
- Plano ge.03. Áreas diferenciadas

PÁGINA DE LA MEMORIA DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL. PARTE 4 54
DEL PLAN GENERAL EN VIGOR
Página 247
Página 250
Página 255
Página 256
Página 260

PÁGINAS MODIFICADAS DE LA MEMORIA DE LA ORDENACIÓN 55
ESTRUCTURAL. PARTE 4 DEL PLAN GENERAL
Página 247
Página 250
Página 255
Página 256
Página 260

ANEXO DE LAS NORMAS EN VIGOR FICHAS DE ÁREAS DIFERENCIADAS. 56
SISTEMAS GENERALES
- Ficha del sistema general SG=-9 "Parque Deportivo La Ballena"

ANEXO DE LAS NORMAS MODIFICADAS FICHAS DE ÁREAS DIFERENCIADAS. 57
SISTEMAS GENERALES
- Ficha del sistema general SG=-9 "Parque Deportivo La Ballena"

Documento de ordenación. Julio 2017. Revisión parcial en el ámbito del sistema general SG-31 "Parque Las Rehojas".

Índice:

Código Seguro de verificación:1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==	PÁGINA 9/26
 1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==			



0145



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO

Secretaría General del Pleno

Ref.: AMEM / fbs

Expte. de origen: Revisión parcial sPGO en ámbitos de SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehojas"

Expte. SGP: 612/2017

1.-JUSTIFICACIÓN DE LA REVISIÓN PARCIAL	1
1.1.- INTRODUCCIÓN	1
1.2.- LOCALIZACIÓN DE LA ZONA SOMETIDA A REVISIÓN PARCIAL	1
1.3.- ANTECEDENTES	2
1.3.1.- El Parque de Las Rehojas	4
1.3.2.- Concurso público de ideas	5
1.3.3.- Ejecución del parque	7
1.3.4.- El Parque de Las Rehojas en el Plan General	8
1.4.- JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LA REVISIÓN PARCIAL	13
1.4.1.- Modificación del límite y reducción de la superficie del SG-31 "Parque Las Rehojas" y compensación en el SG-09 "Parque deportivo La Ballena"	13
1.4.2.- Calificación como residencial del suelo extraído del Sistema General para su destino a la construcción de viviendas en régimen de protección	15
1.5.- MARCO LEGAL. CARÁCTER DE LA REVISIÓN	16
1.5.1.- Justificación del procedimiento de revisión parcial	16
2.- ORDENACIÓN URBANÍSTICA	19
2.1.- ANTECEDENTES	19
2.2.- OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN	19
2.3.- PROPUESTAS DE ORDENACIÓN. ALTERNATIVAS	21
2.3.1.- Alternativa 0. Escenario actual	22
2.3.2.- Alternativa 1. Reubicación residencial a lo largo del lindero Oeste del SG-31	25
2.3.3.- Alternativa 2. Reubicación residencial a lo largo del lindero Este del SG-31	27
2.3.4.- Alternativa 3. Reubicación residencial en el tramo de confluencia del lindero oeste del SG-31 con la Carretera de Mata. Alternativa seleccionada	29
2.4.- RESUMEN DE LA PROPUESTA DE ORDENACIÓN	31
2.4.1.- Resumen superficies	37
3.- NORMATIVA DE APLICACIÓN	39
3.1.- NORMA PARA LA PARCELA CALIFICADA COMO VP AL SU DE EL PARQUE DE LAS REHOJAS	39
3.1.1.- Parcela VP al sur de El Parque de Las Rehojas	39
4.- ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO	41
5.- DOCUMENTOS MODIFICADOS DEL PLAN GENERAL	43
5.1.- MEMORIA DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL. PARTE 4	43
5.2.- ANEXO A LAS NORMAS. FICHAS DE ÁREAS DIFERENCIADAS	43
5.3.- PLANOS GENERALES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	43
5.4.- PLANOS DE REGULACIÓN DE SUELO Y LA EDIFICACIÓN	43

No se incluyen en el índice de documentación las páginas 44 a la 51. Cada una de ellas sirve de carátula/separador de la documentación que relacionan, y que es la que seguidamente se detalla:

PLANOS DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DE LA REVISIÓN PARCIAL	44
- Plano IU.1- Situación y emplazamiento	
- Plano IU.2- Clases y categorías del suelo	

10

Código Seguro de verificación:1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/26



1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==



0146

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
Secretaría General del Pleno

Ref.: AMEM / fbs
Expte. de origen: Revisión parcial sPGO en ámbitos de SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehojas"
Expte. SGP: 612/2017

- Plano IU.3- Usos del suelo	
PLANOS DE ORDENACIÓN DE LA REVISIÓN PARCIAL	45
- Plano O.1.- Comparativo de ordenación vigente y propuesta	
- Plano O.2.- Comparativo de espacios libres	
- Plano O.3.- Ordenación general	
PLANOS DEL PLAN GENERAL EN VIGOR	46
Planos de Regulación del Suelo y la Edificación	
- Planos Rs-17Q y Rs-18Q	
Planos generales de ordenación estructural	
- Plano ge.01. Estructura territorial	
Planos generales de ordenación estructural	
- Plano ge.03. Áreas diferenciadas	
PLANOS DEL PLAN GENERAL MODIFICADOS	47
Planos de regulación del suelo y la edificación	
- Planos Rs-17Q y Rs18Q	
Planos generales de ordenación estructural	
- Plano ge.01. Estructura territorial	
Planos generales de ordenación estructural	
- Plano ge.03. Áreas diferenciadas	
PÁGINAS DE LA MEMORIA DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL. PARTE 4 DEL PLAN GENERAL EN VIGOR	48
Página 249	
Página 250	
Página 255	
Página 256	
Página 260	
PÁGINAS MODIFICADAS DE LA MEMORIA DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL. PARTE 4 DEL PLAN GENERAL	49
Página 249	
Página 250	
Página 255	
Página 256	
Página 260	
ANEXO DE LAS NORMAS EN VIGOR FICHAS DE ÁREAS DIFERENCIADAS. SISTEMAS GENERALES	50
Ficha del sistema general SG-31 "Parque Las Rehojas"	
ANEXO DE LAS NORMAS MODIFICADAS. FICHAS DE ÁREAS DIFERENCIADAS. SISTEMAS GENERALES	51
Ficha del sistema general SG-31 "Parque Las Rehojas"	

Código Seguro de verificación:1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==	PÁGINA 11/26
 1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==			



Ref.: AMEM / fbs
Expte. de origen: Revisión parcial sPGO en ámbitos de SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehojas"
Expte. SGP: 612/2017

- o Revisiones parciales. Sistema General de Espacios Libre y Deportivo (SG-09) "Parque Deportivo La Ballena". Sistema General de Espacios Libres (SG-31) "Parque Las Rehojas". Julio 2017.

No contiene índice de la documentación. Se relacionan a continuación los distintos epígrafes del documento:

1. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA	1
2. OBJETO, CARÁCTER Y ÁMBITO DE LAS REVISIONES	2
2.1. Objeto	
2.2. Carácter	
2.3. Ámbito	
3. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	4
4. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO GLOBAL	4

No se encuentra paginado. En la primera página se califica el documento como documento de ordenación y se refiere el equipo redactor. En las páginas subsiguientes se desarrollan los contenidos de los epígrafes 1 a 4 relacionados.

En el apartado 4. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO GLOBAL, se indica que ambas revisiones se tramitan simultáneamente, siendo su denominación y la documentación que las integra la siguiente (que no resulta concordante con los enunciados y/o contenidos de los documentos de ordenación así titulados y anteriormente relacionados; respecto de los documentos ambientales estratégicos, solo se realiza referencia a este como Anexo; tampoco se indica el número de folios que comprende cada volumen):

Revisión parcial del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del Sistema General SG-09 "Parque Deportivo La Ballena".

Documento de Ordenación. Julio 2017:

1. Memoria de ordenación (justificación de la Revisión Parcial y ordenación urbanística).
2. Normativa de aplicación.
3. Planos.
 - 3.1 Planos de información urbanística.
 - 3.2 Planos de ordenación.
4. Documentos modificados del PGO.
 - 4.1 Memoria de la Ordenación Estructural. Parte 4.
 - 4.2 Anexo de las Normas. Fichas de Áreas Diferenciadas.
 - 4.3 Planos Generales de la Ordenación Estructural.
 - 4.4 Planos de Regulación de Suelo y la Edificación.

Anexo:

1. Documento Ambiental Estratégico. Junio 2017.

Revisión parcial del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del Sistema General SG-31 "Parque Las Rehojas".

Documento de Ordenación. Julio 2017:

Código Seguro de verificación:1KvH344Kyqd8M9azrO7Xig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1KvH344Kyqd8M9azrO7Xig==	PÁGINA 12/26
 1KvH344Kyqd8M9azrO7Xig==			



0148

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO
Secretaría General del Pleno

Ref.: AMEM / fbs
Expte. de origen: Revisión parcial sPGO en ámbitos de SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehoys"
Expte. SGP: 612/2017

1. Memoria de ordenación (justificación de la Revisión Parcial y ordenación urbanística).
2. Normativa de aplicación.
3. Planos.
 - 3.1 Planos de información urbanística.
 - 3.2 Planos de ordenación.
4. Documentos modificados del PGO.
 - 4.1 Memoria de la Ordenación Estructura. Parte 4.
 - 4.2 Anexo de las Normas. Fichas de Áreas Diferenciadas.
 - 4.3 Planos Generales de la Ordenación Estructural.
 - 4.4 Planos de Regulación de Suelo y la Edificación.

Anexo:

1. Documento Ambiental Estratégico. Septiembre 2016.

Del examen de la documentación que obra en el expediente se evidencia que los documentos técnicos primigenios no constan en el mismo, y que estos a lo largo de la tramitación procedimental han sufrido modificaciones, por lo que deben ser incorporados al expediente todos los elaborados para tener perfecto conocimiento de la evolución/modificaciones que se han operado en estos a lo largo del procedimiento, a efectos de poder proceder a la aprobación inicial de la revisión en tramitación con pleno conocimiento de lo actuado e igualmente poder cumplimentar la exposición al público en los términos y con los requisitos establecidos en el artículo 31 y 32 RPIOSPC.

SEGUNDA. MARCO NORMATIVO

La incoación del expediente para la tramitación de la Revisión parcial sin avance del PGO de referencia se inició por Resolución número 35689/2016, de 11 de noviembre, del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, por lo que el procedimiento seguido ha sido el previsto en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales Protegidos (Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo) y el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias (Decreto 55/2006, de 9 de mayo), conforme prevé el régimen transitorio (disposición transitoria 6.ª) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

TERCERA. REVISIÓN PARCIAL SIN AVANCE DEL PGO EN ÁMBITOS DE LOS SISTEMAS GENERALES SG-09 "PARQUE DEPORTIVO DE LA BALLENA" Y SG-31 "PARQUE DEPORTIVO DE LAS REHOYS"

La revisión parcial de ambos sistemas generales, que se tramitan conjuntamente por su interdependencia, se promueve de oficio por el Ayuntamiento al amparo del artículo 55.1, RPIOSPC.

Naturaleza jurídica, carácter de la revisión y exclusión de Avance. Por afectar a elementos de la ordenación estructural, como son los sistemas generales, tiene la naturaleza jurídica de revisión y esta es de carácter parcial por no conllevar una reconsideración del modelo territorial establecido, o la variación de una parte significativa de los parámetros esenciales de la ordenación estructural (artículos 56 1 e y 57 1, RPIOSPC). Por otra parte, la revisión no

13

Código Seguro de verificación: 1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==	PÁGINA 13/26
 1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==			



0149



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO
Secretaría General del Pleno

Ref.: AMEM / fbs
Expte. de origen: Revisión parcial sPGO en ámbitos de SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehojas"
Expte. SGP: 612/2017

requiere la tramitación de Avance al no estar comprendida en ninguno de los supuestos del artículo 28 4, RPIOSPC, por remisión del artículo 57 2 del mismo texto legal.

Evaluación ambiental estratégica simplificada. El documento ambiental estratégico se ha tramitado según el procedimiento legalmente establecido (LEA y LASPTRN) y la COTMAC, por acuerdo de 7 de julio de 2017, ha informado favorablemente la misma, publicándose en el BOC núm. 4, de 8 de enero de 2017, la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio haciendo público dicho acuerdo en los términos establecidos por el artículo 26 LEA.

Cumplimiento del estándar previsto en el artículo 46 TRLOTENC. La minoración de 3.594 m² de espacio libre del SG-31 "Parque de Las Rehojas" para su destino a suelo residencial conlleva un incremento de población del ámbito, lo que obliga a prever "en la propia modificación" el incremento de los espacios libres a razón de un mínimo de cinco metros cuadrados por cada habitante. Sin embargo, el cumplimiento de dicho estándar no se hace efectivo en el ámbito o zona de inmediata influencia de este nuevo suelo residencial, sino en el SG-09C del Parque Deportivo de La Ballena. Debe justificarse el cumplimiento del artículo 46 TRLOTENC.

Instrucción del procedimiento. En el expediente queda acreditada la instrucción del procedimiento hasta el trámite de emisión del informe preceptivo por parte de la Secretaría General del Pleno conforme exige el artículo 122 5 d LRBRL en relación con el 123 1 i y 2, del mismo texto legal. Trámite este que se omite en el apartado dispositivo segundo de la Resolución del concejal de gobierno del Área de Urbanismo núm. 35689/2016, de 11 de noviembre, así como la emisión del previo y preceptivo informe de la Intervención General Municipal.

Órgano competente para la aprobación inicial y definitiva. Atendiendo a la naturaleza jurídica de la revisión, corresponde al Pleno del Ayuntamiento su aprobación inicial (artículo 1231 i, LRBRL en relación con el artículo 79 b, RPIOSPC) y su aprobación definitiva a la COTMAC (artículo 46 5, TRLOTENC). En el supuesto de que esta no resuelva en el plazo indicado por el artículo 80 RPIOSPC, se entenderá denegada por silencio administrativo.

CUARTA. TRÁMITES SUBSIGUIENTES EN EL PROCEDIMIENTO

Incorporación al expediente del presente informe, de carácter previo y preceptivo a la adopción del acuerdo de aprobación inicial (artículo 122 5 i, LRBRL); subsanación de las observaciones realizadas en la Consideración Primera tanto respecto de la documentación de la tramitación administrativa como de la documentación técnica y Tercera. Solicitud de emisión de informe a la Intervención Municipal respecto del Estudio Económico Financiero a efectos de acreditar la suficiencia financiera que la ejecución de la revisión parcial del PGO conlleva (artículos 54 1 b, TRRL y 173 1 b, ROF). Emisión de Dictamen por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible con carácter previo y preceptivo a la adopción del acuerdo de aprobación inicial (artículos 122.4.a LRBRL y 126 1, ROF). Adopción del acuerdo de aprobación inicial por el Pleno con el còrum de la mayoría absoluta (artículo 123 2, LRBRL) y posterior sometimiento de dicho acuerdo al trámite de información pública y de consulta e informe, en los términos y con los requisitos establecidos por los artículos 30 y siguientes RPIOSPC.

Código Seguro de verificación:1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==	PÁGINA 14/26



1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==



0150

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO
Secretaría General del Pleno

Ref.: AMEM / fbs
Expte. de origen: Revisión parcial sPGO en ámbitos de SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehojas"
Expte. SGP: 612/2017

IV.- CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, se emite informe favorable previa subsanación/aclaración y complemento del expediente en términos indicados.

A los efectos de la elaboración de las propuestas de acuerdo de dictamen de la Comisión de Desarrollo Sostenible y posterior acuerdo plenario, sígase en su configuración el formato ya estandarizado y coordínese con la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones para la puesta a disposición telemática del expediente en el periodo de exposición al público con las formalidades y requisitos establecidos por los artículos 30 a 32 RPIOSPC.

Las Palmas de Gran Canaria.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

Código Seguro de verificación:1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==	PÁGINA 15/26
 1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==			



INDICE

TOMO I

- Informe de incoación de expediente para Revisión parcial sin Avance del PGO en ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehojas" de la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, de 10 de noviembre de 2016 ----- 1 – 4
- Resolución nº 35689/2016, de 11 de noviembre, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, de incoación de expediente para la tramitación de la Revisión parcial sin Avance del PGO en Ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehojas", acordando su remisión a la DG de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias para la tramitación de la evaluación ambiental estratégica -----5 – 13
- Oficio de GEURSA, de 7 de junio de 2016, remitiendo al Servicio de Urbanismo el documento técnico para la revisión parcial del PGO en el ámbito del SG-09 "Parque Deportivo La Ballena", en formato papel y CD -----14
- Oficio de GEURSA, de 3 de septiembre de 2016, remitiendo al Servicio de Urbanismo el documento técnico para la revisión parcial del PGO en el ámbito del SG-31 "Parque Las Rehojas", en formato papel y CD -----15
- Certificación de 17 de noviembre de 2016, del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, para su remisión a la COTMAC, de la citada Resolución nº 35689/2016, de 11 de noviembre, de incoación del expediente de Revisión -----16 – 23
- Solicitud de inicio a la Dirección General de Ordenación del Territorio -18/11/2016- del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Revisión parcial sin Avance del PGO en Ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehojas" -----24
- Publicación en BOC de 13/12/2016 de anuncio de la Viceconsejería de Política Territorial de información pública procedimiento evaluación ambiental estratégica ----- 25
- Remisión, de 18/01/2017, de la Resolución del Viceconsejero de Política Territorial, de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada ----- 26 – 33
- Publicación en BOP de 25 de enero 2017 del anterior acuerdo ----- 34 – 35
- Escrito –R.E. núm. 31258/2017, de 2 de marzo- remitiendo informe de la Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes del Gobierno de Canarias respecto de la Revisión parcial sin avance del PGO en SG-09 y SG-31 -----36 – 48
- Informe – R.E. núm. 32127/2017, de 3 de marzo- del Ministerio de Fomento -----49 – 56



Código Seguro de verificación:1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	16/26
			
1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==			



0152



- Escrito -R.E. núm. 74604/2017, de 18 de mayo- de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad requiriendo subsanación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Revisión parcial sin avance del PGO -----57 – 63
- Planos de servidumbres aeronáuticas (Ministerio de Fomento) -----64 – 65
- Escrito de 31 de mayo de 2017, del Jefe de Servicio de Urbanismo, solicitando informe a GEURSA respecto del requerimiento de subsanación remitido por la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad -----66 – 73
- Escrito remitiendo al Servicio de Urbanismo informe del técnico geógrafo de GEURSA, de fecha 31 de mayo de 2017, sobre requerimiento de subsanación -----74 – 78
- Remisión (plataforma ORVE, 01/06/2017), a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, del anterior informe técnico -----79 – 81
- Remisión (13/06/2017) a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, de una copia en papel y otra digitalizada del Documento Ambiental del Sistema General SG-06 "Parque Deportivo La Ballena", subsanando el error detectado -----82 – 83
- Escrito -R.E. núm. 104912/2017, de 12 de julio- de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad remitiendo acuerdo de la COTMAC de 07/07/2017 informando favorablemente la tramitación de ambas Evaluaciones Ambientales Estratégicas Simplificadas de la Revisión parcial sin avance del PGO -----84 – 93
- Publicación en BOC de 24/07/2017 del informe ambiental estratégico favorable adoptado mediante acuerdo de la COTMAC de 07/07/2017 ----- 94 – 98
- Informe técnico del Servicio de Urbanismo de 07/08/2017 favorable para el trámite de aprobación inicial ----- 99 – 108
- Informe jurídico del Servicio de Urbanismo de 16/08/2017 favorable para el trámite de aprobación inicial ----- 109 – 112
- Solicitud de informe a la Asesoría Jurídica o de nota de conformidad con el anterior informe jurídico del Servicio de Urbanismo -----113 -114
- Remisión y nota de conformidad de la Asesoría Jurídica, de 22/09/2017-----115 – 117
- Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno Local, de Aprobación del proyecto de Revisión Parcial sin Avance del PGO en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehoyas"-----118 – 121
- Remisión de la Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno Local ----- 122 – 124
- Devolución del expediente al Servicio de Urbanismo -----125 – 126
- Certificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 19/10/2017, de aprobación del proyecto de Revisión Parcial sin Avance del PGO en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 y SG-31-----127 – 130



Código Seguro de verificación:1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==	PÁGINA 17/26



1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo
Ref: JST/ELR/ogh
Expte: Encom Revis SG-09
Trámite: Encom Revis SG-09 Parque La Ballena

INFORME SGP EXPTE. 612/2017. ANEXO II

0153



Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo por la que se acuerda la encomienda de gestión directa a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., para la "Redacción del documento para la revisión parcial del SG-09. Parque Deportivo La Ballena".

Visto el expediente de encomienda a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Informe propuesta del jefe del Servicio de Urbanismo, de fecha 5 de abril de 2016, para el inicio del expediente administrativo.

II.- Resolución número 9922, de fecha 11 de abril de 2016, del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, por la que se dispone el inicio del expediente para la encomienda referenciada.

III.- Memoria justificativa y evaluación económica de la encomienda.

IV.- Consta en el expediente informe favorable de la Asesoría Jurídica municipal, de fecha 26 de abril de 2016.

V.- Finalmente, el Servicio Jurídico Económico de Intervención General informa de conformidad el presente expediente con fecha 9 de mayo de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 4.1-n) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

"{...}"

Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:



Y006754ad1330c0a1b007e0098050d1a1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=Y006754ad1330c0a1b007e0098050d1a1>

Documento firmado por:	Fecha/hora
JOSE MANUEL SETHI (E) ÁREA DE GOBIERNO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (M)	12/05/2016 15:25
JAVIER DOMESTO ZAMORA (M) ÁREA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (M)	12/05/2016 15:53
FELIPE MANABALLE (M) AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (M)	13/05/2016 08:20

Código Seguro de verificación:1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	18/26
<p>1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==</p>			

0154



y006754ad1330cda1b007e0098050d1a1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=y006754ad1330cda1b007e0098050d1a1>

Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2ª del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190.

(...)"

Segundo.- El artículo 24.6, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que:

"(...)

A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

(...)"

Tercero.- En este sentido, el artículo 3 de los Estatutos Sociales de la "Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A, regula el objeto social de dicha sociedad, y dispone lo siguiente:

"Artículo 3: Objeto Social:

Constituye el objeto de la Sociedad:

(...)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ MANUEL ESTIÉN (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	18/05/2016 15:36
JAVIER FLORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	12/05/2016 15:53
FELIPE MORA PREZLE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	18/05/2016 16:58

Código Seguro de verificación:1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==	PÁGINA 19/26

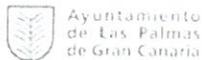


1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==



Y006754ad1330c0a1b007e0098050d1a1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?csv=Y006754ad1330c0a1b007e0098050d1a1>



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Oficio de Gobierno de Urbanismo
Ref.: JST/ELR/ogh
Expte.: Encom Revis SG-09
Trámite: Encom Revis SG-09. Parque La Ballena

0155



a) La realización de estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización, así como, la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación.

(...)

g) Cualesquiera otras actividades relacionadas con la gestión urbanística y la ejecución de los planes de ordenación y cualquier otra actividad en materia de urbanización y edificación que le sean expresamente encomendadas, en los términos previstos por la legislación vigente".

Cuarto.- En relación a las competencias municipales, debemos acudir al Decreto del alcalde número 21615/2015, de fecha 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales), en virtud del cual, dispone:

"(...)

DECRETO:

(...)

TERCERO. Delegación de funciones del alcalde en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales). La delegación, en los titulares de las Áreas de Gobierno, Delegadas, presidentes de Distrito y en el personal directivo, de las funciones atribuidas al alcalde en las siguientes letras del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de sus respectivas Área y Distrito:

(...)

B) De carácter económico:

1. La autorización y la disposición o compromiso de gastos en las materias delegadas (n), con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda, y con los siguientes límites:

a) Titulares de las áreas de gobierno y de las áreas delegadas: gastos de cuantía inferior a 1.500.000 euros en gastos de capital o a 500.000 euros en gastos corrientes.

(...)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMER (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AG)	12/05/2016 15:30
JAVIER FIDRESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AG)	12/05/2016 15:53
FRANCISCA EBEDELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AG)	13/05/2016 09:28

Código Seguro de verificación:1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==	PÁGINA 20/26



1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==



0156

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo
Ref: JST/ELR/ogh
Trámite: Encom Revis SG-09
Trámite: Encom Revis SG-09 Parque La Ballena

y006754ad1330c0a1b007e0098050d1a1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?cs=706754ad1330c0a1b007e0098050d1a1>

2. El reconocimiento y la liquidación de todas las obligaciones en las materias delegadas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda, y con los siguientes límites:

a) Titulares de las áreas de gobierno y de las áreas delegadas: gastos de cualquier cuantía.

(...)"

Vistos los informes emitidos y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en relación con el Decreto del Alcalde número 21652, de 10 de julio de 2015 por el que se establece los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Urbanismo, y con el Decreto del alcalde número 21615/2015, de fecha 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales),

RESUELVE

Primero.- Encomendar a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística, S.A. la "Redacción del documento para la revisión parcial del SG-09. Parque Deportivo La Ballena", por importe de VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (25.052,75 euros).

Segundo.- Autorizar y disponer el siguiente gasto:

- Interesado: Sociedad Municipal de Gestión Urbanísticas de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.
- N.I.F.: A-35660844
- Aplicación Presupuestaria: 0201A/15101/227.06
- Importe: VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (25.052,75 euros).

Tercero.- Los trabajos consistirán en la Revisión Parcial del SG-09 del Parque Deportivo La Ballena, en lo referente a:

- Modificación del trazado del tramo final de la Avenida de Escaleritas,
- Contradicción de parámetros urbanísticos y determinaciones de ordenación en la ficha del Subsistema SG-09D.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ MIGUEL SETIÉN TANTE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) [Firma]	12/01/2016 15:38
JAVIER DÓRESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) [Firma]	12/01/2016 15:33
FELIPE MORA EBBELER (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) [Firma]	13/01/2016 09:20

Código Seguro de verificación: 1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==	PÁGINA 21/26



1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Ref: JST/ELR/ogh
Expte: Encom Revis SG-09
Trámite: Encom Revis SG-09. Parque La Ballena

0157



- Ajuste de la ordenación a la realidad ejecutada.

Cuarto.- El plazo de la encomienda será de tres meses a partir de la adopción del acto administrativo de la encomienda.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo,
(Decreto 19957/2015 , de 22 de Junio)
JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

FELIPE MBA EBEBELE



y006754ad1330c0af007e0098050d1a1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?cs=y006754ad1330c0af007e0098050d1a1>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN JAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	13/05/2016 15:26
JAVIER DÓRESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	13/05/2016 15:55
FELIPE MBA EBEBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	13/05/2016 16:20

Código Seguro de verificación:1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	22/26
		 1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==	

DECRETO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
LIBRO
2016 - 24094
01/09/2016



0158

INFORME SGP EXPTE. 612/2017. ANEXO III

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Exp. Encomienda Parque Las Rehojas
Título: Resolución

Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo del Área de Urbanismo por la que se acuerda la encomienda de gestión directa a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., para la "Revisión Parcial del PGO en el ámbito del SG-31. Parque Las Rehojas".

Visto el expediente de encomienda a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

- I.- Informe propuesta del jefe del Servicio de Urbanismo, de fecha 5 de abril de 2016, para el inicio del expediente administrativo.
- II.- Resolución número 9922, de fecha 11 de abril de 2016, del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, por la que se dispone el inicio del expediente para la encomienda referenciada.
- III.- Memoria justificativa y evaluación económica de la encomienda.
- IV.- Consta en el expediente informe favorable de la Asesoría Jurídica municipal, de fecha 12 de julio de 2016.
- V.- Finalmente, el Servicio Jurídico Económico de Intervención General informa de conformidad el presente expediente con fecha 2 de agosto de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 4.1-n) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

"(...)

Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2ª del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190.

"(...)"

Segundo.- El artículo 24.6, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que:



E:008754ad10d0a0ca307e01a2080739x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=E:008754ad10d0a0ca307e01a2080739x>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SE TIEN TAMER (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	10/08/2016 08:20
JAVIER DORESTE ZAMBORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	10/08/2016 10:53
JAVIER DORESTE ZAMBORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	10/08/2016 10:50
FELIPE MBA EREBELE	10/08/2016 11:55
FELIPE MBA EREBELE	10/08/2016 11:56

Código Seguro de verificación:1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==	PÁGINA 23/26



1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Isla de Gobierno de Urbanismo
Ref.: JST/MEI/R/bmv
Expte. Encomienda Parque Las Rehoyas
Trámite: Resolución

0159



"(...)

A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1 n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

"(...)"

Tercero.- En este sentido, el artículo 3 de los Estatutos Sociales de la "Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. regula el objeto social de dicha sociedad, y dispone lo siguiente:

"Artículo 3: Objeto Social:

Constituye el objeto de la Sociedad:

"(...)

a) La realización de estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización, así como, la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación.

"(...)

g) Cualesquiera otras actividades relacionadas con la gestión urbanística y la ejecución de los planes de ordenación y cualquier otra actividad en materia de urbanización y edificación que le sean expresamente encomendadas, en los términos previstos por la legislación vigente. "

Cuarto.- En relación a las competencias municipales, debemos acudir al Decreto del alcalde número 21615/2015, de fecha 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales), en virtud del cual, dispone:

"(...)

DECRETO:

"(...)

TERCERO. Delegación de funciones del alcalde en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales). La delegación, en los titulares de las Áreas de Gobierno, Delegadas, presidentes de Distrito y en el personal directivo, de las funciones atribuidas al alcalde en las siguientes letras del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de sus respectivas Área y Distrito:

"(...)

B) De carácter económico:



E00b754ad10dda0cab307e01a2080739x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?sv=E00b754ad10dda0cab307e01a2080739x>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	10/08/2018 09:29
JAVIER DORRSTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	10/08/2018 10:39
JAVIER DORRSTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	10/08/2018 10:39
FELIPE MORA ESPINOSA	10/08/2018 11:50
FELIPE MORA ESPINOSA	10/08/2018 11:50

Código Seguro de verificación:1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==	PÁGINA 24/26



1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==

DECRETO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
LIBRO
2016 - 24096
00082016



0160

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Ref: JMELR/bmv
Expte: Encomienda Parque Las Rehojas
Tramite: Resolución



E006754da10dd0cab307e01a2080739x

Copia AUTÉNTICA que pueda ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsf?csv=E006754da10dd0cab307e01a2080739x>

1. La autorización y la disposición o compromiso de gastos en las materias delegadas (n), con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda, y con los siguientes límites:
 - a) Titulares de las áreas de gobierno y de las áreas delegadas: gastos de cuantía inferior a 1.500.000 euros en gastos de capital o a 500.000 euros en gastos corrientes.
(...)
2. El reconocimiento y la liquidación de todas las obligaciones en las materias delegadas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda, y con los siguientes límites:
 - a) Titulares de las áreas de gobierno y de las áreas delegadas: gastos de cualquier cuantía.
(...)"

Vistos los informes emitidos y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en relación con el Decreto del Alcalde número 21652, de 10 de julio de 2015 por el que se establece los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Urbanismo, y con el Decreto del alcalde número 21615/2015, de fecha 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales),

RESUELVE

Primero.- Encomendar a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística, S.A. la "Revisión Parcial del PGO en el ámbito del SG-31. Parque Las Rehojas", por importe de VEINTIOCHO MIL TREINTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (28.031,25 €).

Segundo.- Autorizar y disponer el siguiente gasto:

Interesado: Sociedad Municipal de Gestión Urbanísticas de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

N.I.F.: A-35660844

Aplicación Presupuestaria: 0201A/15101/227.06

- Importe: VEINTIOCHO MIL TREINTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (28.031,25 €).

Tercero.- Los trabajos consistirán en la Revisión Parcial del SG-31. Parque Las Rehojas, con el fin de habilitar una parte del perímetro del Parque de Las Rehojas, actualmente aparcamientos en superficie y campo de fútbol, para destinarlo a un edificio de viviendas sociales, incluido en la renovación integral del barrio de Rehojas-Arapiles.

Cuarto.- El plazo de la encomienda será de tres meses a partir de la adopción del acto administrativo de la encomienda.

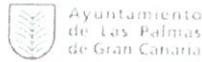
Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

Las Palmas de Gran Canaria.

Documento firmado por	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETEN TAMI S (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SA)	10/01/2016 09:29
JAVIER DORLSTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SA)	10/01/2016 10:23
JAVIER DORLSTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SA)	10/01/2016 10:51
FELIPE MORA EREBELE	10/01/2016 11:56
FELIPE MORA EREBELE	10/01/2016 11:59

Código Seguro de verificación:1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==	PÁGINA 25/26
 1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==			



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Ref: JST/MELR/bmv
Expte: Encomienda Parque Las Rehoyas
Trámite: Resolución

0181



EL Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo,
(Decreto 19957/2015, de 22 de Junio)
JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

FELIPE MBA EBEBELE



E0006754ad10d0da0cab307e01a2080739x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?sv=E0006754ad10d0da0cab307e01a2080739x>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ MANUEL SEBLEN (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	10/08/2016 08:30
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	10/08/2016 10:23
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	10/08/2016 10:56
FELIPE MBA EBEBELE	10/08/2016 11:45
FELIPE MBA EBEBELE	10/08/2016 11:50

Código Seguro de verificación:1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	26/26
 1KvH344Kyqd8M9azr07Xig==			



0162

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM / fbs
Expte.: 612/2017 SGP. "Aprobación inicial de la revisión parcial del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos de los sistemas generales SG-09 y SG-31"
Trámite: Emisión de informe

ASUNTO: Expediente "Aprobación inicial de la revisión parcial sin avance del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos de los sistemas generales SG-09 Parque Deportivo La Ballena y SG-31 Parque Las Rehojas". Emisión de informe.

Adjunto se remite informe interesado en el expediente referenciado en el asunto y, a su vez, se procede a su reintegro.

Las Palmas de Gran Canaria.



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota

JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO

D. JOSÉ MANUEL SETIÉN TAMÉS

Código Seguro de verificación: dARBcbUxJ2HqNjj6/QxjCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	dARBcbUxJ2HqNjj6/QxjCQ==	PÁGINA 1/1



dARBcbUxJ2HqNjj6/QxjCQ==



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(28) Secretaría General del Pleno** y puesta a disposición de **(04) Servicio de Urbanismo**, referente a Remisión informe y expediente SG-09 La Ballena y SG-31 Las Rehojas. Con registro de salida 2018 - 208.

Enviada por **FATIMA BERMUDEZ SUAREZ** el 31/01/2018 a las 07:26.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Informe SG-09 y SG-31
- Documento: Remisión informe y expediente SG-09 La Ballena y SG-31 Las Rehojas

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 31 de enero de 2018

0164



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(39) Dirección General de Asesoría Jurídica**, referente a SOLICITUD DE INFORME `REVISIÓN SIN AVANCE DEL PGO DE LOS ÁMBITOS SG-09 Y SG-31. Con registro de salida 2018 - 375.

Enviada por **ROSA MARIA VEGA VEGA** el 15/02/2018 a las 12:59.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento en papel: REMISION

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 15 de febrero de 2018



ASUNTO: Revisión parcial sin Avance del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 “Parque Deportivo La Ballena” y SG-31 “Parque Las Rehojas”.

Adjunto se procede a remitir informe jurídico de aprobación inicial emitido por Técnico Jurídica de este Servicio de Urbanismo, con fecha 16 de agosto de 2017, en relación con el trámite de aprobación inicial de la *Revisión parcial sin Avance del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 “Parque Deportivo La Ballena” y SG-31 “Parque Las Rehojas”*, al objeto de que por esa Asesoría Jurídica se emita bien el informe previsto en el artículo 54 del R.O.G.A., bien nota de conformidad al respecto, de acuerdo con el contenido del artículo 9.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se acompañan expediente administrativo y documentos técnicos en formato digital.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO,
(P.S. Decreto nº 22013/2015, de 14 de julio)

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

Jacinto Ortega del Rosario

Dirección General de la Asesoría Jurídica

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
planeamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:qtFQIaf3Bp/9socCCJz1WA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jacinto Ortega Del Rosario (Concejal del Área de gobierno de Cohesión Social e Igualdad)	FECHA	15/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 qtFQIaf3Bp/9socCCJz1WA==			

0166



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (39) Dirección General de Asesoría Jurídica
Enviado por: PINO ORTEGA QUINTANA
Fecha envío: 02/03/2018 08:59
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Leído por: RESURRECCION BARRERA ARTILES
Fecha recepción: 02/03/2018 08:59

Registro entrada: 2018 - 2117

Registro salida: 2018 - 761

Asunto:

Informe FBP-025-18

Extracto:

Informe FBP-025-18



0167



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
Dirección General de la Asesoría Jurídica



Ref. FBP
Nº 25/2018
Fecha: 23-2-2018

ASUNTO: REVISIÓN PARCIAL SIN AVANCE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LOS ÁMBITOS DE LOS DE LOS SISTEMAS GENERALES SG-09 "PARQUE DEPORTIVO LA BALLENA" Y SG-31 "PARQUE LAS REHOYAS".

I. INFORME

Informe que emite la Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a requerimiento del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo el día 20 de febrero de 2018.

I. CONTENIDO DEL INFORME

Nota de conformidad con la revisión parcial sin avance del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehojas".

II. FUNDAMENTO Y VALOR DEL INFORME

Este informe se evacua por mor del artículo 54.1 h) ROGA (BOP núm. 89, de 23-7-2004), en relación al artículo 9.2 del TREBEP.

Este informe tiene carácter no vinculante conforme al artículo 54.3 del ROGA y artículos 80 Ley 39/2015.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.

Código Seguro de verificación: 4CG7bHp7DF+9Yogvj98EFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)	FECHA	23/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/2
 4CG7bHp7DF+9Yogvj98EFw==			



0168



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº 25/2018
Fecha: 23-2-2018

2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En relación a nota de conformidad, esta Letrada hace suyos los informes jurídicos que constan en el expediente.

V. CONCLUSIONES

Visto el expediente remitido, y el informe jurídico de 16 de agosto de 2017 emitido por el Técnico Jurídico del Servicio de Urbanismo que contienen, se emite nota de conformidad por esta Asesoría Jurídica.

Por economía procedimental, se utilizará el presente documento como registro de su remisión y recepción (artículos 147.2 en relación con el 167.1 ROF).

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de febrero de 2018.

La Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

(Acuerdo de la JGL del 1 de julio de 2016).

Código Seguro de verificación: 4CG7bHp7DF+9Yogvj98EFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	23/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4CG7bHp7DF+9Yogvj98EFw==	PÁGINA	2/2
 4CG7bHp7DF+9Yogvj98EFw==				

ASUNTO: REVISIÓN PARCIAL SIN AVANCE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN LOS ÁMBITOS SG-09 "PARQUE DEPORTIVO LA BALLENA" Y SG-31 "PARQUE LAS REHOYAS".

Visto el informe emitido en sentido favorable por la Secretaria General del Pleno y sus Comisiones, de fecha 30 de enero de 2018, relativo al asunto de referencia, en el que se realizan una serie de consideraciones de carácter formal sobre la documentación que conforma el expediente, procede efectuar las siguientes aclaraciones y subsanaciones.

1. Documentación de la tramitación administrativa.

a) Efectivamente, los planos de *Servidumbres Aeronáuticas* que se incorporan como páginas 64 y 65, debieron haberse situado tras el informe de la Dirección General de Aviación Civil, esto es, después de la página 56. **Carece de relevancia.**

b) Efectivamente, el DVD correspondiente a la corrección del Documento Ambiental Estratégico del Revisión Parcial del SG-09 La Ballena, que se incorpora en la página 82 del expediente, no se encuentra diligenciado electrónicamente por el Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local, pero si diligenció el escrito de entrega del mismo, que es lo que forma parte de esta tramitación administrativa. **Carece de relevancia.**

c) Sobre la utilización incorrecta del escudo heráldico: **se tendrá en cuenta para futuros expedientes.**

d) Efectivamente, se incurre en un error en la Resolución del concejal de incoación del expediente al referirse a él como Plan Especial, en lugar de como Revisión Parcial del Plan General. **Carece de relevancia.**

e) Efectivamente, se incurre en un error en la Resolución del concejal de incoación del expediente al mencionar el régimen ordinario de recursos que procede en los actos administrativos resolutorios de un procedimiento y en los de trámite, como es este caso. **Carece de relevancia.**

f) Solicitud de incorporación de resoluciones 13661/2016 y 24094/2016 referidas a las encomiendas a GEURSA de las revisiones de los sistemas generales SG-09 y SG-31: conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **no procede.**

g) Con fecha 7 de junio de 2016 y 4 de octubre de 2016, tal como consta en las páginas 14 y 15 del expediente administrativo, se entregan los documentos de Revisión Parcial del PGO en los ámbitos de los SG-09 y SG-31, respectivamente, dando lugar a la incoación del expediente y a su envío a la COTMAC para su Evaluación Ambiental Estratégica. Estos documentos forman parte del expediente administrativo 2016/17134 de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la citada Revisión Parcial que se tramitó en la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad y son los que se someten a Información Pública y Consulta Interadministrativa

Con fecha 18/05/2017 se recibe requerimiento de subsanación por parte de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad en relación con el *Documento Ambiental* de la Revisión Parcial del PGO que nos ocupa, entregándose con fecha 8 de junio de 2017 por parte de GEURSA nuevo documento solventando las deficiencias detectadas. Se trata del DVD que se incorpora en la página 82 del expediente administrativo.

Una vez informada favorablemente la Evaluación Ambiental y formulado el Informe Ambiental Estratégico, GEURSA presenta nuevo documento técnico -agosto 2017- en el que se completan los documentos urbanísticos correspondientes a la Revisión Parcial del PGO en los ámbitos de





20170

los Sistemas Generales SG-09 y SG-31, que hasta ese momento -en el marco de la Evaluación Ambiental- habían sido *Documentos Borrador* y ahora son *Documentos de Ordenación*, para iniciar así la tramitación urbanística con la aprobación inicial del expediente. Dicha documentación técnica es la que se remite en formato papel y DVD, contando la primera de ellas con diligencia del Secretario Técnico de la Junta de Gobierno referida a la aprobación inicial del proyecto de Revisión Parcial del PGO de fecha 19 de octubre de 2017. **No procede subsanación alguna.**

h) Respecto a la adecuada identificación del puesto de trabajo de la informante del escrito de fecha 7 de agosto de 2017 como *Jefe de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística*, hay que comentar que la que consta, esto es, *Jefe de Sección*, es la que viene predeterminada en la plataforma de *Portafirmas*. **No procede subsanación alguna.**

i) Respecto a la nota de conformidad de la Asesoría Jurídica: no procede. **Se incorpora** al expediente la emitida con fecha 23 de febrero de 2018.

2. Documentación técnica:

a) La documentación técnica ha sido elaborada por la empresa municipal GEURSA que dispone de personal especializado en las múltiples disciplinas con competencias para la redacción de los distintos instrumentos de planeamiento. **No procede subsanación alguna.**

b) Respecto al Documento Ambiental Estratégico del SG-31 no consta el equipo redactor, ni consta firmado el documento: en la versión en papel no se incluyó la hoja correspondiente a estos extremos, en cambio, se incorporó por error una hoja ajena al documento (Proyecto de Repavimentación de aceras), sin embargo la versión digital no presenta esta deficiencia. **Se subsana.**

c) Respecto al Documento de Ordenación del SG-09 no se incluyen en el índice las páginas separadoras de los documentos gráficos: efectivamente, aparecen numeradas y no se incorporan al mismo, pero se entiende que el error se produce, en realidad, al numerar esas páginas, puesto que debe entenderse que forman parte del anexo gráfico. **Carece de relevancia.**

d) Respecto al Documento de Ordenación del SG-31 no se incluyen en el índice las páginas separadoras de los documentos gráficos: efectivamente, aparecen numeradas y no se incorporan al mismo, pero se entiende que el error se produce, en realidad, al numerar esas páginas, puesto que debe entenderse que forman parte del anexo gráfico. **Carece de relevancia.**

e) Respecto al Documento Revisiones Parciales, no contiene índice y no se encuentra paginado: en realidad se trata de un documento de alcance limitado, de tan solo cinco páginas de extensión, que se pensó como una especie de "guía rápida" para entender la razón de la tramitación conjunta en un único procedimiento administrativo de las dos modificaciones, que atendiendo a diferentes razones de conveniencia se complementan para mantener el nivel de la dotación del Sistema General de Espacios Libres contemplado en el vigente Plan General.

f) Respecto a la incorporación al expediente de los documentos técnicos primigenios: **no procede**, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 39/2015 incluir más documento técnico que aquél que se somete a información pública.

3. Otras consideraciones

3.1. Cumplimiento del estándar previsto en el artículo 46 TRLOTENC:

El referido artículo 46 del TRLOTENC exige que cuando la modificación afecte a zonas verdes o espacios libres se mantenga la misma extensión con que estos contaban y que si se incrementa el volumen edificable de la zona, *"se deberá prever en la propia modificación el*

Código Seguro de verificación: CEsYoqlzZxv8hr2PLNN6cg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	06/03/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	CEsYoqlzZxv8hr2PLNN6cg==	PÁGINA 2/4
 CEsYoqlzZxv8hr2PLNN6cg==			

0171



incremento de los espacios libres a razón de un mínimo de cinco metros cuadrados por cada habitante”.

En este caso, se producen ambas circunstancias, aunque hay que matizar al respecto que el incremento de la edificabilidad que se produce en el ámbito de la revisión no se traduce en un incremento del número de habitantes del entorno, sino que la misma se pondrá al servicio del realojo de vecinos que ya residen en el barrio de Las Rehojas, con la construcción de viviendas en régimen de protección. A pesar de ello, se ha dado cumplimiento a ambos requisitos en el documento de revisión y así se explicita en el mismo.

Dicha justificación se efectúa en la Memoria del Documento de Ordenación de la Revisión Parcial del PGO en el ámbito del Sistema General SG-31 “Parque de Las Rehojas”. Concretamente, en el epígrafe 1.5.1 sobre Justificación del procedimiento de Revisión Parcial del apartado 1.5 sobre Marco Legal. Carácter de la Revisión en el capítulo 1 de Justificación de la Revisión Parcial. También el informe técnico de fecha 7 de agosto de 2017, emitido por el Servicio de Urbanismo proponiendo la aprobación inicial de las revisiones del PGO propuestas, justifica el cumplimiento del artículo 46 del TRLOTENC.

No obstante, resulta oportuno aclarar que cuando el citado artículo hace referencia a la previsión en la propia modificación de superficie de espacios libres que compense el incremento de población, se está haciendo referencia al propio trámite de modificación, de forma que se garantice tal cumplimiento en el mismo procedimiento, motivo por el cual se propone la tramitación conjunta de la Revisión Parcial de los dos Sistemas Generales, SG-09 y SG-31, de modo que la compensación de superficies se produzca entre ambos. Entender la expresión en la propia modificación como en el propio ámbito, limita cuando no imposibilita la compensación que se requiere, como en este caso en el que el margen de actuación sería inexistente, puesto que la calificación de nueva superficie como espacio libre que compense el incremento de volumen edificable en el propio ámbito del SG-31 no es posible porque la totalidad del ámbito ya cuenta con tal calificación, de modo que habría de recurrirse a extender la delimitación del mismo a costa del suelo circundante que, dada su consolidación, se limitaría a la recalificación de parte del APR-01 Plan Circundante de Rehabilitación "Rehojas-Arapiles" como SG de espacios libres, mermándose las posibilidades del ámbito para acoger la reposición de viviendas prevista en el planeamiento vigente. No procede implementación alguna de la justificación contenida en el documento técnico.

3.2. Instrucción del procedimiento:

Efectivamente, el apartado dispositivo segundo de la Resolución del concejal de gobierno del Área de Urbanismo nº 35689/2016, de 11 de noviembre, por la que se incoa el expediente no menciona la emisión de los informes previos y preceptivos de la Secretaría General del Pleno y de la Intervención General Municipal.

Aunque no se menciona en la relación de items a seguir por el expediente la emisión del informe previo y preceptivo de la Secretaría General, resulta obvio que se solicitó y emitió, **careciendo de relevancia** la deficiencia de la citada Resolución.

El artículo 122.5 de la LRBRL establece las funciones que corresponden al secretario general del Pleno, encontrándose entre ellas el asesoramiento legal preceptivo siempre que se trate de asuntos sobre materias para cuya aprobación se exija una mayoría especial, como ocurre en el presente caso. Nada regula en relación al informe de la Intervención General y, en consecuencia, atendiendo a la naturaleza de la modificación se considera que **no procede**.

Código Seguro de verificación: CEsYoq1zZxv8hr2PLNN6cg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	06/03/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	CESYoq1zZxv8hr2PLNN6cg==	PÁGINA 3/4



CEsYoq1zZxv8hr2PLNN6cg==



0172

4. Órgano competente para la aprobación inicial y definitiva:

Teniendo en cuenta que el expediente para la tramitación de la Revisión Parcial del PGO en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 y SG-31 fue iniciado por Resolución nº 35689/2016, de 11 de noviembre, esto es, antes de la aprobación de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y, dado que los informes que motivan la aprobación inicial de la misma se produjeron antes de su entrada en vigor el pasado 1 de septiembre de 2017, el procedimiento seguido ha sido el previsto en el TRLOTENC y en el RPIOSPC.

No obstante, teniendo en cuenta que una vez efectuada la Evaluación Ambiental Estratégica de la Revisión Parcial del PGO que nos ocupa, da comienzo la tramitación municipal -que es la que se refiere al aspecto concreto de la ordenación urbanística-, parece oportuno que puesto que el primer hito procedimental de la misma sería la aprobación inicial del documento y que esta vendría a producirse más de seis meses después de la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, parece oportuno que pudiera producirse tal tramitación según esta última, dado que su Disposición Transitoria Sexta dispone que los instrumentos de ordenación en trámite pueden continuar el mismo conforme a la legislación anterior o que también pueden hacerlo según la nueva -conservando los trámites realizados- previo acuerdo del órgano al que compete su aprobación definitiva.

Hay que recordar también que la nueva ley deroga expresamente el TRLOTENC, así como el RPIOSPC en aquello que se oponga a lo dispuesto en esta. Pues bien, conforme a los artículos 143 y 144 de la Ley 4/2017 y al artículo 123.1.i de la LRBRL, la aprobación definitiva de los Planes Generales compete al Pleno del Ayuntamiento, en contradicción con lo dispuesto en los artículos 46.5 del TRLOTENC y 79.b del RPIOSPC.

Por tanto, se concluye que está justificada la continuación del trámite de la Revisión Parcial del PGO que nos ocupa siguiendo lo previsto en la Ley 4/2017, para lo que habrá de adoptarse el correspondiente acuerdo del Pleno en ese sentido, tal como prevé la misma.

EL JEFE DEL SERVICIO
José Manuel Setién Tamés

Código Seguro de verificación:CEsYoqlzZxv8hr2PLNN6cg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	06/03/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/4
 CEsYoqlzZxv8hr2PLNN6cg==			